Bogotá, D.C, 7 DE OCTUBRE DE 2026

ESTUDIO PREVIO PARA ADELANTAR EL PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA No. 314-MC-CENACINGENIEROS-2026, CUYO OBJETO ES LA "CONTRATACIÓN DE LA CONSULTORÍA PARA LA ELABORACIÓN DEL ESTUDIO GEOTÉCNICO DEFINITIVO DEL PROYECTO CISAE, LOCALIZADO EN TOLEMAIDA NILO, CUNDINAMARCA."

INTRODUCCIÓN

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 8° de la Ley 1150 de 2007, y el artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, la **CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE INGENIEROS,** elaboró los estudios y documentos previos que a continuación se desarrollan, los cuales servirán de soporte para estructurar la invitación a presentar oferta contratación Mínima Cuantía, cuyo objeto es la **"CONTRATACIÓN DE LA CONSULTORÍA PARA LA ELABORACIÓN DEL ESTUDIO GEOTÉCNICO DEFINITIVO DEL PROYECTO CISAE, LOCALIZADO EN TOLEMAIDA NILO, CUNDINAMARCA."**

Con la publicación de los estudios y documentos previos de conformidad con el art. 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, la entidad busca suministrar al público en general, la información necesaria para que puedan valorar adecuadamente el alcance de la necesidad que pretende satisfacer con el proceso de contratación.

Estos estudios estarán a disposición de los oferentes interesados y en general a quien manifieste interés en ellos, los cuales se publicarán en el Portal Único de Contratación www.colombiacompra.gov.co, plataforma SECOP II, además estarán disponibles en la oficina de contratos del CENAC (Central Administrativa y Contable Especializada De Ingenieros), Carrera 46 No. 20ª 29 Cantón Militar Caldas Guardia PM 13.

1. ANTECEDENTES

1.1. ADQUISICIONES PREVIAS DE LA ENTIDAD ESTATAL CON CARACTERÍSTICAS SIMILARES

1.1.1. ADQUISICIONES PREVIAS DEL EJERCITO NACIONAL – CENAC INGENIEROS

De acuerdo con la información Consignada en la plataforma del SECOP II y demás archivos correspondientes, se evidencia que la **CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE INGENIEROS** como adquisiciones previas, no ha realizado la contratación de objetos similares al presente proceso.

1.1.2. ADQUISICIONES REALIZADAS POR OTRAS ENTIDADES CON CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS SIMILARES

El comité económico estructurador con el fin de conocer procesos de contratación realizados por otras entidades del estado con las mismas o similares características

técnicas a las exigidas en el presente proceso, consultó en la plataforma del SECOP II, donde a continuación se relacionan procesos de contratación con igual o similares características técnicas:

AÑO	2025
ENTIDAD CONTRATANTE	EMPRESA DE DESARROLLO URBANO DE MEDELLIN -EDU-
CONTRATISTA	INGESTRUCTURAS INGENIEROS S.A.S
No. DE PROCESO	CM 36 DE 2025
No. DE CONTRATO	CM 1312 DE 2025
OBJETO DEL CONTRATO	INTERVENTORÍA INTEGRAL PARA LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS TECNICOS COMPLEMENTARIOS PARALA ESTRUCTURA DE CONTENCIÓN Y ANEXO AL ESTUDIO GEOTÉCNICO DEL PROYECTO SEGÚN ELACUERDO 38 DE LA LEY 1523 DE ANÁLISIS DE RIESGO PARA PROYECTOS DE INVERSIÓN PÚBLICA DELFRENTE BELÉN RINCÓN EN EL DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACIÓN DEMEDELLIN
VALOR TOTAL DEL CONTRATO INCLUIDO IVA (PARA LOS CASOS QUE APLIQUE)	$ 12.416.460,00
FECHA DE FIRMA DEL CONTRATO	5/01/2026
LUGAR DE ENTREGA	Carrera 49 # 44-94 Medellín Antioquia COLOMBIA
FECHA DE ENTREGA	27/02/2026
GARANTIAS EXIGIDAS EN EL PROCESO	N/A
MODALIDAD DE SELECCIÓN	CONTRATACION DIRECTA

AÑO	2024
ENTIDAD CONTRATANTE	ALCALDÍA MUNICIPAL DE COCORNÁ
CONTRATISTA	EAG
No. DE PROCESO	CI57-2024
No. DE CONTRATO	CI57-2024
OBJETO DEL CONTRATO	REALIZACIÓN DEL ESTUDIO GEOTÉCNICO PARA DETERMINAR LAS CONDICIONES DEL SUELO NECESARIAS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE OBRAS COMPLEMENTARIAS A LAS REDES DE ALCANTARILLADO DE LOS DISTRITOS 1 Y 2 DEL ÁREA URBA
VALOR TOTAL DEL CONTRATO INCLUIDO IVA (PARA LOS CASOS QUE APLIQUE)	$ 6.219.171,00
FECHA DE FIRMA DEL CONTRATO	7/12/2024
LUGAR DE ENTREGA	COCORNÁ Cocorná Antioquia COLOMBIA
FECHA DE ENTREGA	14/02/2025
GARANTIAS EXIGIDAS EN EL PROCESO	N/A
MODALIDAD DE SELECCIÓN	CONTRATACION DIRECTA

2. DEFINICIÓN DE LA NECESIDAD Y ANÁLISIS DEL SECTOR

2.1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

El Batallón de Entrenamiento y Reentrenamiento de Aviación (BETRA) requiere contratar una consultoría especializada para la elaboración del estudio geotécnico definitivo del

proyecto CISAE, localizado en Tolemaida Nilo, Cundinamarca, mediante la ejecución de una campaña de exploración del subsuelo, ensayos de campo y de laboratorio, así como el análisis e interpretación de los resultados obtenidos.
El estudio permitirá determinar las condiciones físicas, mecánicas y geotécnicas del subsuelo y establecer los parámetros y recomendaciones técnicas necesarias para el diseño de las cimentaciones y demás componentes del proyecto que dependan de la interacción con el terreno, de conformidad con la normatividad técnica vigente aplicable, durante la vigencia 2026.

2.2. JUSTIFICACION DE LA NECESIDAD

3. ANALISIS DEL SECTOR

Según lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, le corresponde a la entidad efectuar el análisis económico del sector al cual pertenece la necesidad que se pretende satisfacer, de acuerdo con la guía para la elaboración de Estudio de sector de Colombia compra eficiente, en atención a esto procedemos a analizar tres áreas fundamentales: a) Análisis del Mercado; b) Análisis de la demanda; c) Análisis de la oferta.

De conformidad con lo establecido en el artículo Decreto 1082 de 2015 que dice:

- *(…) Deber de análisis de las Entidades Estatales. La Entidad Estatal debe hacer durante la etapa de planeación el análisis necesario para conocer el sector "Por el cual se reglamenta el sistema de compras y contratación pública" Página 8 de 44 relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de Análisis de Riesgo. La Entidad Estatal debe dejar constancia de este análisis en los Documentos del Proceso. Cuando el objeto de la contratación incluya la realización de una obra, la entidad contratante deberá contar con los estudios y diseños que permiten establecer la viabilidad del proyecto y su impacto social, económico y ambiental. (…)*

3.1. ASPECTOS GENERALES

En el presente documento se deja constancia de la viabilidad que tiene el proceso desde el punto de vista económico, técnico y legal, conforme la sustentación que sobre cada aspecto se adelante, para el conocimiento del sector, en cumplimiento de lo establecido en el Articulo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 y en concordancia con el manual de análisis del sector por Colombia Compra Eficiente.

ACUERDO MARCO DE PRECIOS / GRANDES SUPERFICIES

De conformidad a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.2.7 del decreto 1082 de 2015, que establece la "Procedencia del Acuerdo Marco de Precios. Las Entidades Estatales de la Rama Ejecutiva del Poder Público del orden nacional, obligadas a aplicar la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007, o las normas que las modifiquen, aclaren, adicionen o sustituyan, están obligadas a adquirir Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes a través de los Acuerdos Marco de Precios vigentes… ()".

Que en consecuencia de lo anterior se realiza la consulta mediante la plataforma SECOP II

- Tienda Virtual del Estado Colombiano en la página https://www.colombiacompra.gov.co/, evidenciando que, a la fecha de proyección del presente estudio previo, no existe Acuerdo de Marco vigente ni existe un almacén de grandes superficies que facilite la **"CONTRATACIÓN DE LA CONSULTORÍA PARA LA ELABORACIÓN DEL ESTUDIO GEOTÉCNICO DEFINITIVO DEL PROYECTO CISAE, LOCALIZADO EN TOLEMAIDA NILO, CUNDINAMARCA."**

Si bien el objeto del presente proceso corresponde a la prestación de servicios de consultoría especializada para la elaboración de estudios geotécnicos —actividad que conforme al numeral 2° del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 se enmarca conceptualmente en la figura de consultoría—, la modalidad de selección aplicable al presente procedimiento es la de Mínima Cuantía, atendiendo al principio de legalidad y prevalencia normativa por la cuantía del presupuesto oficial.

Lo anterior tiene sustento expreso en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 (Estatuto Anticorrupción), el cual adicionó el literal i) al numeral 2° del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, disponiendo que la contratación cuyo valor no exceda del diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la entidad se adelantará a través del procedimiento de selección abreviada de Mínima Cuantía, independientemente del objeto a contratar.

Teniendo en cuenta el presupuesto oficial asignado para este proceso, el cual no supera el 10% de la menor cuantía, es claro para la Fuerza que el presente proceso se enmarca en las estipulaciones contenidas en la Ley 80 de 1993, el artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, el cual establece las modalidades de selección y la procedencia de cada una de ellas, el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y los artículos 2.2.1.2.1.5.1 y 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, Modificado por el artículo 5 del Decreto 0142 del 01 de febrero de 2023, el cual regula el procedimiento para la modalidad de **SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA**.

3.2. ASPECTOS TÉCNICOS

Desde el punto de vista técnico, el mercado relacionado con la consultoría para la elaboración de estudios de suelos se encuentra conformado por empresas consultoras, firmas especializadas y profesionales con capacidad para desarrollar estudios arquitectónicos, estructurales, eléctricos, hidrosanitarios, de voz y datos, geotécnicos y demás componentes requeridos para la estructuración del proyecto CISAE.

Los servicios requeridos corresponden a la consultoría para los estudios de suelos y diseños del proyecto Centro Integrado de Simulación Aerotáctica del Ejército Nacional – CISAE, destinados a establecer las condiciones técnicas, funcionales y constructivas necesarias para el desarrollo de los componentes proyectados, de acuerdo con las necesidades establecidas por el Ejército Nacional.

Dentro de los estudios requeridos se contempla la consultoría para la exploración e investigación geotécnica del subsuelo, incluyendo sondeos, apiques, toma de muestras, ensayos de campo y laboratorio, análisis de resultados y elaboración del Estudio Geotécnico Definitivo, así como los demás estudios y diseños técnicos que resulten necesarios para la adecuada estructuración del proyecto.

En el mercado existen consultores y firmas especializadas que cuentan con profesionales idóneos, equipos, laboratorios, herramientas técnicas y capacidad operativa para desarrollar este tipo de servicios, permitiendo atender los requerimientos técnicos del proyecto y generar los productos, informes, memorias, planos y demás documentos establecidos en las especificaciones técnicas.

En consecuencia, desde el componente técnico, el proceso deberá orientarse a garantizar la contratación de un consultor con experiencia, capacidad técnica, personal profesional idóneo y respaldo especializado, que permita obtener estudios y diseños completos, coherentes y técnicamente confiables para el proyecto CISAE, de conformidad con las especificaciones técnicas, la NSR-10 y sus modificaciones vigentes, las normas técnicas aplicables y demás requisitos establecidos para el proceso.

3.3. ASPECTOS ECONÓMICOS

En concordancia con el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 y con el Manual de Colombia Compra Eficiente, "*Guía para la Elaboración de Estudios del Sector*", a continuación, se establece el análisis del sector para **"CONTRATACIÓN DE LA CONSULTORÍA PARA LA ELABORACIÓN DEL ESTUDIO GEOTÉCNICO DEFINITIVO DEL PROYECTO CISAE, LOCALIZADO EN TOLEMAIDA NILO, CUNDINAMARCA."**. En este aparte la entidad busca conocer los aspectos generales del mercado que son relevantes en el proceso de contratación. Es importante destacar; que la adquisición objeto del estudio previo se encuentra enmarcado dentro del sector COMERCIO.

3.3.1. ASPECTOS GENERALES DEL MERCADO

3.3.1.1. TARIFAS E IMPUESTOS COSTOS DIRECTOS

En el Estatuto Tributario, en el Parágrafo 3 del Art. 4 de la Ley 1943 de 2018, que adicionó el art. 437 del E.T. El Parágrafo 3 del Art. 4 de la Ley 1943 del 2018 establece lo siguiente:

TITULO III. RESPONSABLES DEL IMPUESTO.

> ***Art. 437. Los comerciantes y quienes realicen actos similares a los de ellos y los importadores son sujetos pasivos.***
> *Son responsables del impuesto:*
> *(…)*
>
> *- **Nota 1. PARÁGRAFO 3.** Deberán registrarse como responsables del IVA quienes realicen actividades gravadas con el impuesto, con excepción de las personas naturales comerciantes y los artesanos, que sean minoristas o detallistas, los pequeños agricultores y los ganaderos, así como quienes presten servicios, siempre y cuando cumplan la totalidad de las siguientes condiciones:*
> *1. Que en el año anterior o en el año en curso hubieren obtenido ingresos brutos totales provenientes de la actividad, inferiores a 3.500 UVT.*
> *2. Que no tengan más de un establecimiento de comercio, oficina, sede, local o negocio donde ejerzan su actividad.*

3. Que en el establecimiento de comercio, oficina, sede, local o negocio no se desarrollen actividades bajo franquicia, concesión, regalía, autorización o cualquier otro sistema que implique la explotación de intangibles.
4. Que no sean usuarios aduaneros.
5. Que no hayan celebrado en el año inmediatamente anterior ni en el año en curso contratos de venta de bienes y/o prestación de servicios gravados por valor individual, igual o superior a 3.500 UVT.
6. Que el monto de sus consignaciones bancarias, depósitos o inversiones financieras durante el año anterior o durante el respectivo año, provenientes de actividades gravadas con el impuesto sobre las ventas - IVA, no supere la suma de 3.500 UVT.
Para la celebración de contratos de venta de bienes y/o de prestación de servicios gravados por cuantía individual y superior a 3.500 UVT, estas personas deberán inscribirse previamente como responsables del impuesto sobre las ventas -IVA, formalidad que deberá exigirse por el contratista
para la procedencia de costos y deducciones. Lo anterior también será aplicable cuando un mismo contratista celebre varios contratos que superen la suma de 3.500 UVT.
Los responsables del impuesto sólo podrán solicitar su retiro del régimen cuando demuestren que en el año fiscal anterior se cumplieron, las condiciones establecidas en la presente disposición.
Cuando los no responsables realicen operaciones con los responsables del impuesto deberán registrar en el Registro Único Tributario -RUT su condición detales y entregar copia del mismo al adquirente de los bienes o servicios, en los términos señalados en el reglamento.
Autorícese a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales -DIAN para adoptar medidas tendientes al control de la evasión, para lo cual podrá imponer obligaciones formales a los sujetos no responsables a que alude la presente disposición. De conformidad con el artículo 869 y siguientes de este Estatuto, la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales -DIAN tiene la facultad de desconocer toda operación o serie de operaciones cuyo propósito sea inaplicar la presente disposición, como: (i) la cancelación injustificada de establecimientos de comercio para abrir uno nuevo con el mismo objeto o actividad y (ii) el fraccionamiento de la actividad empresarial en varios miembros de una familia para evitar la inscripción del prestador de los bienes y servicios gravados en el régimen de responsabilidad del impuesto sobre las ventas -IVA.
Para efectos de la inclusión de oficio como responsable del impuesto sobre las ventas -IVA, la Administración Tributaria también tendrá en cuenta los costos y gastos atribuibles a los bienes y servicios gravados, como arrendamientos, pagos por seguridad social y servicios públicos, y otra información que está disponible en su sistema de información masiva y análisis de riesgo.

3.3.1.2. SECTORES ECONOMICOS Y ANÁLISIS DEL SECTOR ESPECÍFICO:

Los sectores productivos, o lo que es lo mismo, los sectores de la economía se utilizan para establecer una clasificación de la actividad económica de una región en función del tipo de proceso productivo que la caracteriza.

Las actividades económicas se diferencian y dependen de su especialidad, el sector servicios o sector terciario de la economía es el sector económico que engloba las actividades relacionadas con los servicios no productores o transformadores de bienes materiales, incluye comercio al por mayor, minorista, distribuidores y en general a todos aquellos que tienen que se relacionan con la actividad de comercio de diversos productos.



Fuente: https://es.scribd.com/document/650005008/1-SECTORES-ECONOMICOS-EN-LOS-QUE-SE-DIVIDE-LAS-ACTIVIDADES-ECONOMICAS

Los sectores en los cuales se desarrolla el objeto del presente contrato es el secundario, según la clasificación de la economía clásica, para **"CONTRATACIÓN DE LA CONSULTORÍA PARA LA ELABORACIÓN DEL ESTUDIO GEOTÉCNICO DEFINITIVO DEL PROYECTO CISAE, LOCALIZADO EN TOLEMAIDA NILO, CUNDINAMARCA."**

La división economía clásica se estructura así:

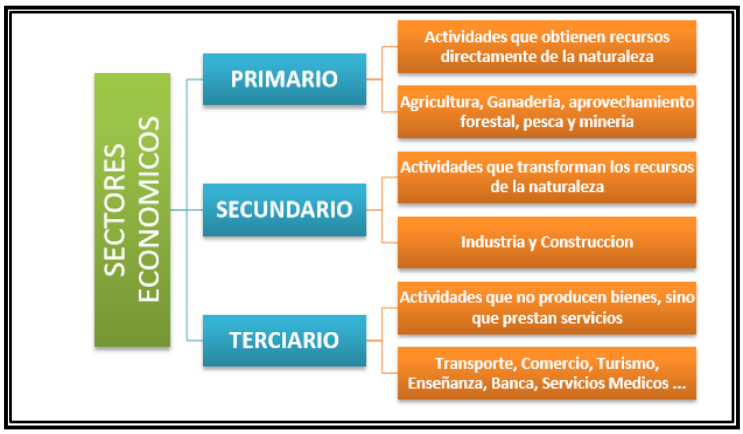
• **Sector primario**: se refiere a la producción básica y todo lo que tiene que ver con las actividades del agro.

• **Sector secundario**: se refiere a la producción de bienes y todo lo que produce la industria, construcción y manufactura.

• **Sector terciario**: se refiere al ofrecimiento de servicios que brinda el comercio, bancos, educación, etc.

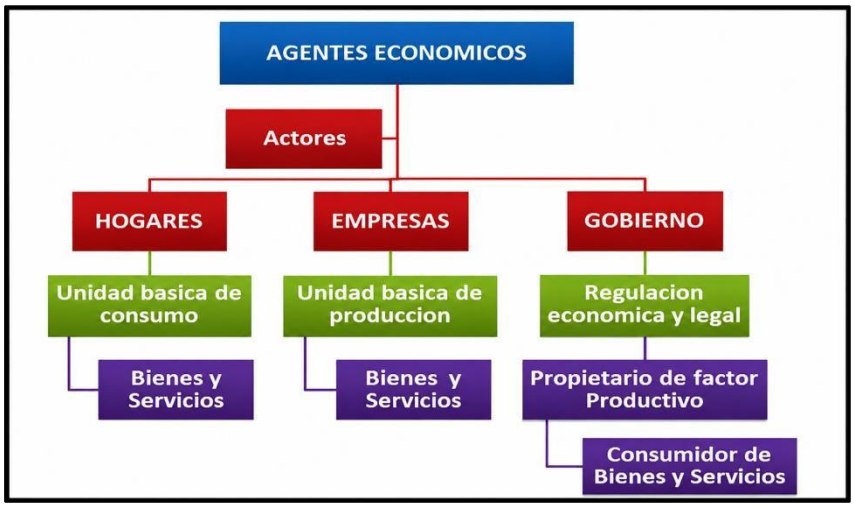
Los sectores económicos de Colombia se dividen en tres: el sector primario o sector agrícola, el sector secundario o sector industrial y el sector terciario o sector de comercio y manufactura.

Esta división y diferenciación es acorde a lo planteado por los estudios en economía clásica. Cada uno de estos sectores posee actividades económicas en común dentro de cada grupo y se diferencia de los demás.



AGENTES ECONÓMICOS

Los agentes económicos son actores que toman decisiones en un mercado que afectan el sistema económico en general. El concepto surge con el deseo de simplificar las actividades económicas y poder explicarlas de una manera más fácil y sencilla. Cuando hablamos de actividades económicas nos referimos a todas aquellas relacionadas con la producción, distribución y consumo de bienes y servicios.



CLASES DE AGENTES ECONÓMICOS

• **FAMILIA Y/O HOGARES**: Es un agente económico que constituye una unidad básica de consumo, estas están conformadas por aquellas personas que viven juntas tengan un parentesco o no, además puede considerarse familia a aquel que vive solo. Las familias adoptan un doble papel en la economía de mercado: son unidades elementales de consumo y las propietarias de los recursos productivos. Estas consumen bienes y servicios queriendo satisfacer sus necesidades, ahorran buscando un mejor futuro y ofrecen trabajo sacrificando ocio con el fin de obtener y consumir otros bienes.

• **EMPRESAS**: Es un agente económico que constituye la unidad básica de producción, es decir producen los bienes y servicios con el objetivo de conseguir mayores beneficios, agregando valor y riqueza a la economía. Dichos bienes y servicios son el resultado de su actividad económica, los cuales venden a los consumidores que pueden ser las familias, otras empresas o el estado.

• **GOBIERNO O ESTADO**: Es un agente económico cuya intervención es más compleja debido a que regula la actividad económica y legal que rige a los demás agentes. Al igual que las familias, el estado es propietario de factores productivos que ofrece a las empresas, de las que también demanda gran cantidad de bienes y servicios. Una de sus principales funciones es cobrarles impuestos a los demás agentes económicos con el objetivo de invertirlos en educación, salud, infraestructura vial, cuidado del medio ambiente, servicios públicos, entre otros que maximizan el bienestar económico de todos.

¿Cómo se relacionan los agentes económicos? Intercambio de bienes
Los agentes económicos se relacionan entre sí por medio del tipo de bienes y servicios que intercambian, estos están estrechamente relacionados con las principales actividades en las que cada uno participa.

• **ACTIVIDADES DE CONSUMO**: En la actividad de consumo los hogares participan comprando bienes de consumo o productos que se adquieren para el uso final por parte del consumidor y satisfacen algunas necesidades de estos, los bienes de consumo no pueden ser empleados para obtener otros bienes o ser vendidos; un ejemplo de ello son los alimentos, ropa, joyas, entre otros.

• **ACTIVIDADES DE PRODUCCIÓN**: Para realizar la actividad de producción las empresas y el gobierno compran bienes intermedios, estos son bienes/productos semiterminados usados como insumos en la producción de otros bienes o en ocasiones como productos terminados. En el proceso de producción, los productos o bienes intermedios forman parte del producto final, un ejemplo de ello se da en la producción de automóviles donde partes como puertas y llantas cumplen la función de bienes intermedios en cuanto ayuden a la producción de un automóvil o simplemente producto terminado los cuales pueden ser vendidos como repuestos.

3.3.1.3. ACTIVIDADES SECTOR

Sector Comercio

El comercio es una actividad que corresponde al sector económico terciario, que se caracteriza por satisfacer las necesidades de los consumidores finales, empresas o industrias, a través de productos obtenidos de la naturaleza y manufacturados por las industrias, a cambio de dinero.

Se diferencia de las actividades de los sectores primario, que se caracteriza por la explotación de las materias primas, y el secundario, que se encarga del procesamiento para el sector industrial.

Puntos clave

- El comercio es una actividad económica del sector terciario.
- Permite el intercambio de bienes y servicios por dinero.
- El comercio justo es un modelo comercial que promueve un cambio de paradigma sobre el sistema productivo y de consumo masivo.
- Los principios del comercio justo son: el uso sostenible de los recursos naturales, la utilización de sistemas de producción que reduzcan al máximo el impacto negativo en el ambiente y la contratación de mano de obra bajo condiciones dignas.

SALARIO MINIMO EN COLOMBIA

El monto del salario mínimo para el año 2026 quedó en **$ 1'750.905 de pesos (Un millón setecientos cincuenta mil novecientos cinco pesos) y un auxilio de transporte de $ 249.095 pesos (un salario mínimo y un auxilio de transporte suman en total $ 2'000.000 de pesos)**, decretado por el gobierno nacional después que no hubiera acuerdo entre las partes en la mesa de concertación.

Este valor se estableció por la presidencia de la república luego de evaluar las posiciones de los representantes de los sindicatos, gremios de empresarios y pensionados, en cumplimiento con el mandato de la Constitución Política de Colombia en su artículo 56.

Las negociaciones del aumento en el salario mínimo en Colombia para el 2026 se desarrollaron en un contexto de inicio de campaña electoral, desafíos en las cuentas fiscales del país, críticas por el incremento en el número de empleados del gobierno central, un bajo desempleo histórico, y buscando proteger el poder adquisitivo de los trabajadores y mantener el dinamismo en el mercado laboral frente a las proyecciones de inflación y tasas de interés para el nuevo año.

El incremento del salario mínimo para 2026 es del 23.00% frente al millón cuatrocientos veintitrés mil quinientos pesos ($ 1'423.500) del salario mínimo en 2025 (lo que representa un aumento de +$327.405 pesos). Este nuevo valor rige a partir del 1 de enero de 2026, junto con un incremento del 24.55% en el subsidio de transporte (+$49.095 pesos). En total, el incremento combinado que percibirán los empleados que devengan un salario mínimo con subsidio de transporte es del 23.19%, equivalente a un total de +$376.500 pesos adicionales respecto al año anterior.

Esta decisión representa un ajuste significativo en términos reales, situando la remuneración básica total (salario + transporte) en la cifra redonda de los dos millones de pesos.

Valores de Salario Mínimo 2026

Concepto	Valor
Salario Mínimo Integral Año 2026 10 SMLV + 30% factor prestacional	$ 22,761,765.00
Salario Anual - Año (Sin primas ni cesantías)	$ 21,010,860.00
Salario Mensual - Mes (SMMLV) 30 días	$ 1,750,905.00
Salario Diario - Día (SMDLV) 8 horas	$ 58,363.50
Hora Ordinaria - 44 horas/semana (6 A.M. a 9 P.M.)	$ 7,959
Hora Ordinaria - 42 horas/semana (6 A.M. a 9 P.M.) - Desde el 15 de Julio	$ 8,338
Hora Nocturna - 44 horas/semana (9 P.M. a 6 A.M.) +35% noct.	$ 10,744
Hora Nocturna - 42 horas/semana (9 P.M. a 6 A.M.) +35% noct. - Desde el 15 de Julio	$ 11,256
Hora Extra Diurna - 44 horas/semana (6 A.M. a 9 P.M.) +25% extra	$ 9,948
Hora Extra Diurna - 42 horas/semana (6 A.M. a 9 P.M.) +25% extra - Desde el 15 de Julio	$ 10,422
Hora Extra Nocturna - 44 horas/semana (9 P.M. a 6 A.M.) +75% extra	$ 13,928
Hora Extra Nocturna - 42 horas/semana (9 P.M. a 6 A.M.) +75% extra - Desde el 15 de Julio	$ 14,591
Hora Extra Dominical/Festivo Diurna - 44 horas/semana (6 A.M. a 9 P.M.) +75% Fest. +25% extra	$ 15,917
Hora Extra Dominical/Festivo Diurna - 42 horas/semana (6 A.M. a 9 P.M.) +75% Fest. +25% extra - Desde el 15 de Julio	$ 16,675
Hora Extra Dominical/Festivo Nocturna - 44 horas/semana (9 P.M. a 6 A.M.) +75% Fest. +75% extra	$ 19,897

Fuente: https://www.salariominimocolombia.net/.

INDICADORES ECONOMICOS

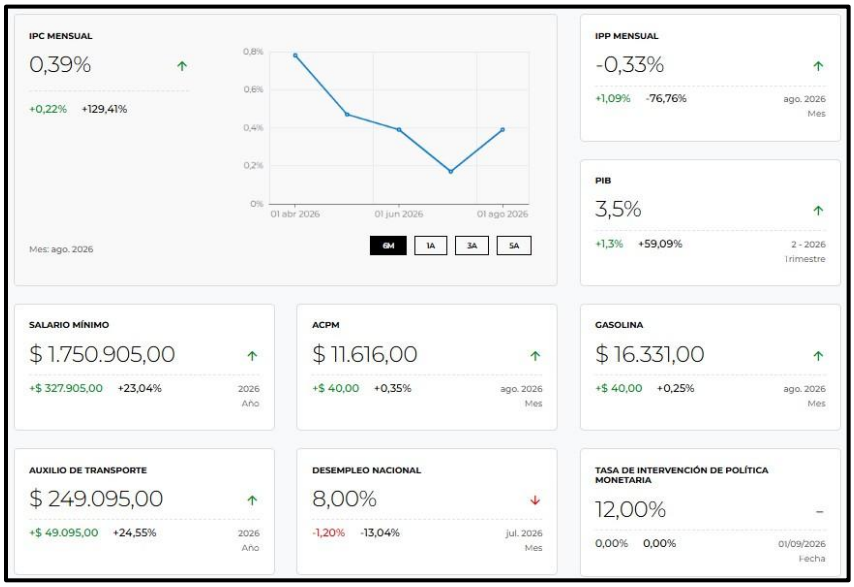
Los indicadores económicos[1]. Son datos estadísticos, recogidos en diferentes sectores de la economía, que nos permiten entender y comparar el desarrollo económico que ha tenido un país, gobierno, entidad, entre otras instituciones. Analizando los indicadores económicos de un sistema es posible comprender la situación económica del mismo en tiempo presente y pasado, así como predecir la evolución que tendrá en el futuro.



Al momento de evaluar la situación económica de una entidad, institución, país o gobierno, es necesario conocer para qué sirven los indicadores económicos, siendo que, los indicadores económicos sirven para señalar el desarrollo económico que se ha llevado

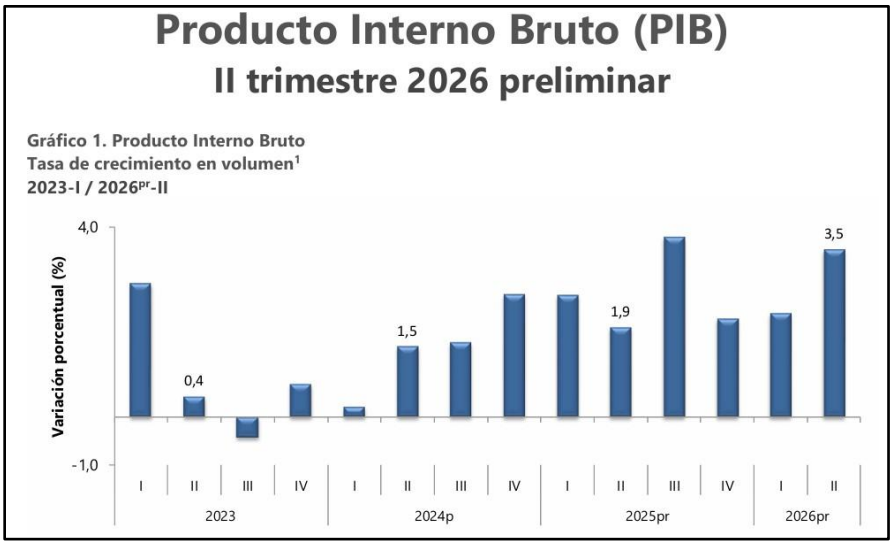
[1] Fuente de información de la página https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/comercio-internacional/importaciones/importaciones-historicos
[2] Fuente de información de la página https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/comercio-internacional/exportaciones/exportaciones-historicos;

durante determinado tiempo, sus fortalezas y debilidades, así como los resultados que se han obtenido utilizando determinado sistema económico.



Fuente: https://www.larepublica.co/indicadores-economicos

EL PRODUCTO INTERNO BRUTO COLOMBIANO (PIB)



Actividades profesionales, científicas y técnicas:

En el segundo trimestre de 2026pr, el valor agregado de las actividades profesionales, científicas y técnicas; y actividades de servicios administrativos y de apoyo crece 2,6% en su serie original, respecto al mismo periodo de 2025pr. Esta dinámica se explica por los siguientes comportamientos:

- Actividades profesionales, científicas y técnicas crece 3,7%.
- Actividades de servicios administrativos y de apoyo crece 1,8%.

Respecto al trimestre inmediatamente anterior en su serie ajustada por efecto estacional y calendario, el valor agregado de las actividades profesionales, científicas y técnicas; y actividades de servicios administrativos y de apoyo crece en 0,8%, cuando se observa el comportamiento de las actividades económicas relacionadas:

- Actividades profesionales, científicas y técnicas crece 1,5%.
- Actividades de servicios administrativos y de apoyo crece 0,2%.

Actividad económica	Tasas de crecimiento (%)		
	Serie original		Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Anual	Año corrido	Trimestral
	2026[pr]-II / 2025[pr]-II	2026[pr] / 2025[pr]	2026[pr]-II / 2026[pr]-I
Actividades profesionales, científicas y técnicas	3,7	3,0	1,5
Actividades de servicios administrativos y de apoyo	1,8	2,0	0,2
Actividades profesionales, científicas y técnicas[1]	**2,6**	**2,5**	**0,8**

Fuente: DANE,PIB_T

[pr]preliminar

[1]Actividades profesionales, científicas y técnicas; Actividades de servicios administrativos y de apoyo.

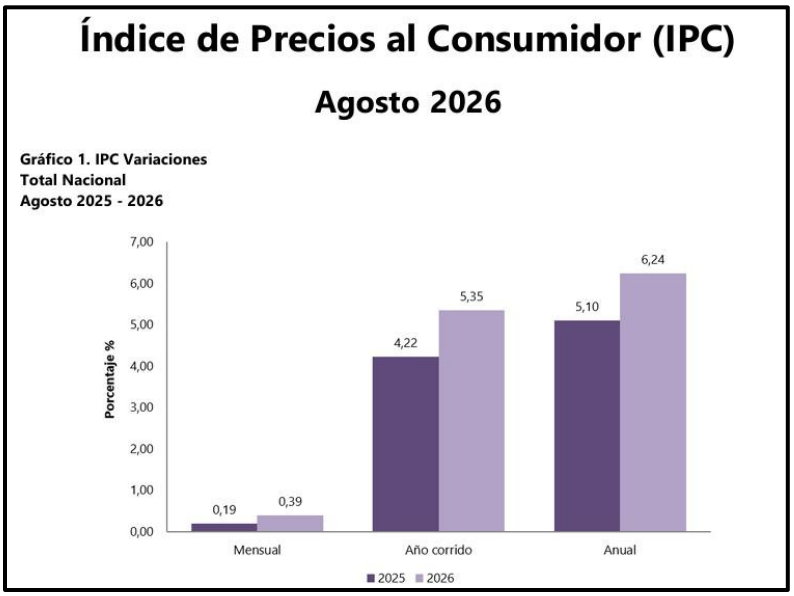
[2]Series encadenadas de volumen con año de referencia 2015.

FUENTE: https://www.dane.gov.co/files/operaciones/PIB/bol-PIB-IVtrim2025.pdf

ESPACIO INTENCIONALMENTE EN BLANCO

INDICE DE PRECIOS AL CONSUMIDOR

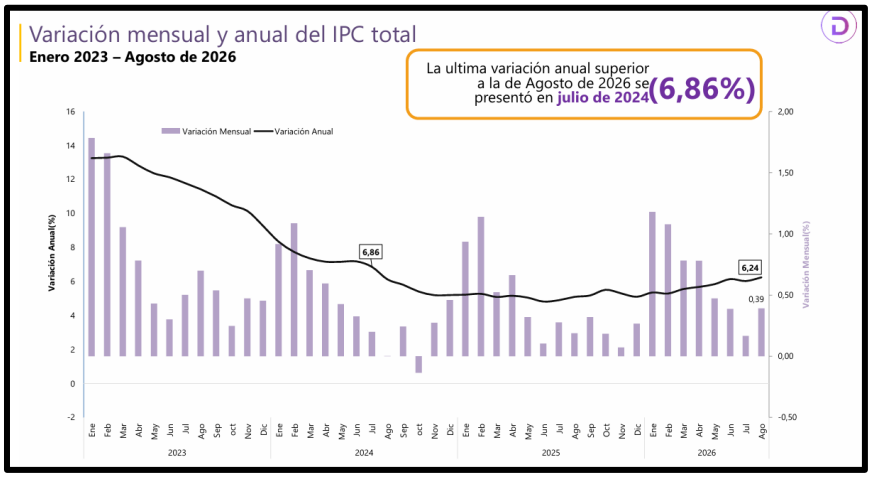
RESULTADOS MES DE AGOSTO 2026-IPC

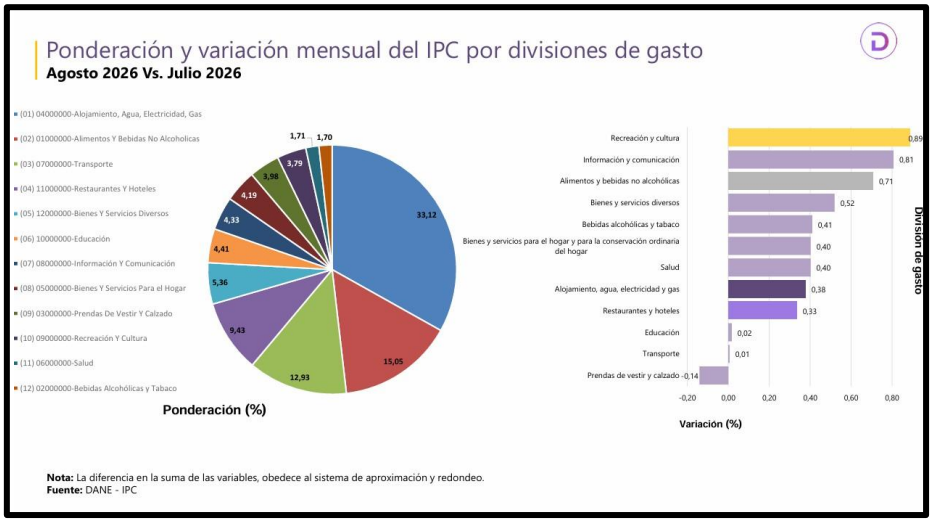


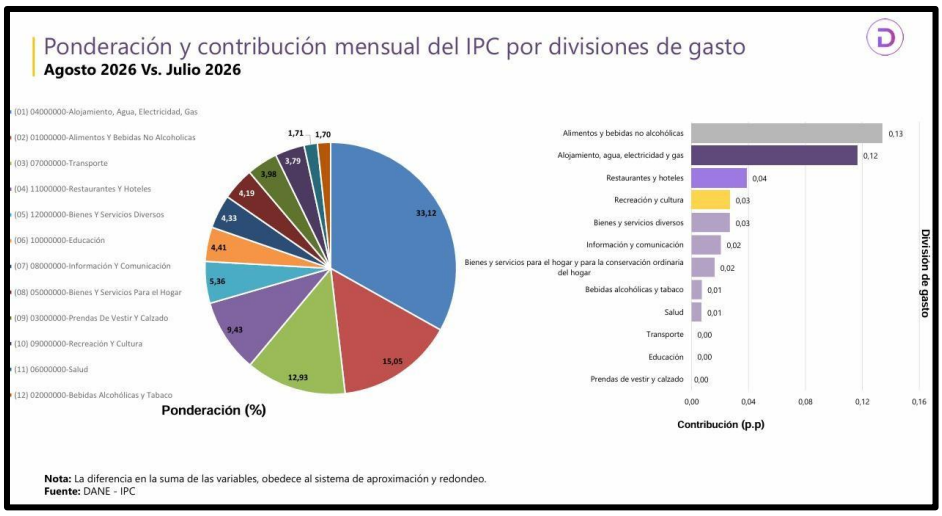
En agosto de 2026 la variación mensual del IPC fue 0,39%, la variación año corrido fue 5,35% y la anual 6,24%.

En agosto de 2026 la variación anual del IPC fue 6,24%, es decir, 1,14 puntos porcentuales mayor que la reportada en el mismo periodo del año anterior, cuando fue de 5,10%.

El comportamiento mensual del IPC total en agosto de 2026 (0,39%) se explicó principalmente por la variación mensual de las divisiones Alimentos y bebidas no alcohólicas y Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles. Las mayores variaciones se presentaron en las divisiones Recreación y cultura (0,89%) e Información y comunicación (0,81%).







Variación y contribución mensual por divisiones de gasto

En el mes de agosto de 2026, el IPC registró una variación de 0,39% en comparación con julio de 2026, siete divisiones se ubicaron por encima del promedio nacional (0,39%): Recreación y cultura (0,89%), Información y comunicación (0,81%), Alimentos y bebidas no alcohólicas (0,71%), Bienes y servicios diversos (0,52%), Bebidas alcohólicas y tabaco (0,41%), Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar (0,40%) y, por último, Salud (0,40%). Por debajo se ubicaron: Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles (0,38%), Restaurantes y hoteles (0,33%), Educación (0,02%), Transporte (0,01%) y, por último, Prendas de vestir y calzado (-0,14%).

Cuadro 1. IPC Variación y contribución mensual
Según divisiones de gasto
Agosto 2025 - 2026

		2025		2026	
Divisiones de Gasto	Peso (%)	Variación (%)	Contribución Puntos Porcentuales	Variación (%)	Contribución Puntos Porcentuales
Recreación y cultura	3,79	-0,30	-0,01	0,89	0,03
Información y comunicación	4,33	-0,15	0,00	0,81	0,02
Alimentos y bebidas no alcohólicas	15,05	0,45	0,08	0,71	0,13
Bienes y servicios diversos	5,36	0,44	0,02	0,52	0,03
Bebidas alcohólicas y tabaco	1,70	0,59	0,01	0,41	0,01
Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar	4,19	0,05	0,00	0,40	0,02
Salud	1,71	0,46	0,01	0,40	0,01
TOTAL	100,00	0,19	0,19	0,39	0,39
Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles	33,12	0,06	0,02	0,38	0,12
Restaurantes y hoteles	9,43	0,49	0,06	0,33	0,04
Educación	4,41	0,13	0,01	0,02	0,00
Transporte	12,93	-0,03	0,00	0,01	0,00
Prendas de vestir y calzado	3,98	-0,02	0,00	-0,14	0,00

Fuente: DANE, IPC
Nota: La diferencia en la suma de las variables obedece al sistema de aproximación en el nivel de dígitos trabajados en el índice.

Los mayores aportes a la variación mensual del IPC (0,39%), se ubicaron en las divisiones de: Alimentos y bebidas no alcohólicas, Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles, Restaurantes y hoteles y Recreación y cultura, las cuales aportaron 0,32 puntos porcentuales a la variación total.

- **INFLACIÓN**

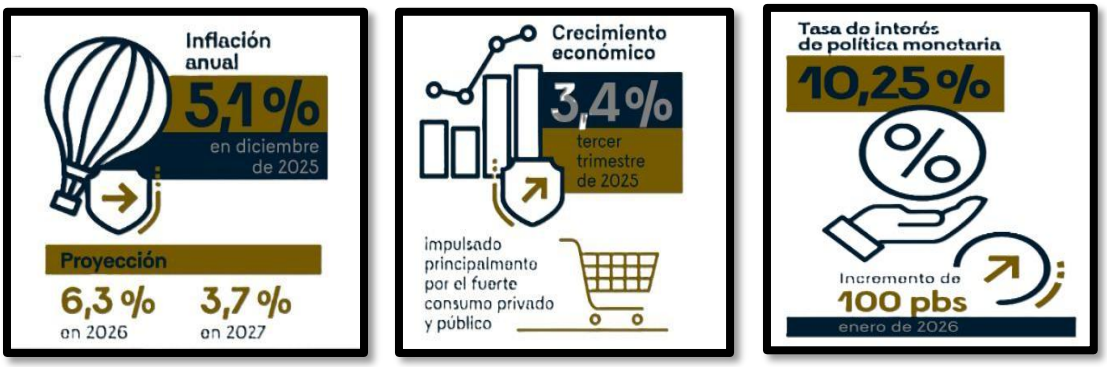
Informe de Política Monetaria-enero 2026

Durante 2025 la inflación total anual (5,1%) dejó de reducirse y se mantuvo por encima de la meta del 3%, ubicándose en un nivel similar al del cierre de 2024 (5,2%). La economía colombiana continuó creciendo impulsada por un consumo vigoroso, en el entorno de un impulso fiscal creciente, mayores ingresos de los hogares y bajo desempleo. Las expectativas de inflación de los empresarios, analistas y mercados financieros a todos los plazos aumentaron significativamente y se alejaron aún más de la meta del 3% después de la decisión de aumento significativo del salario mínimo. En este contexto, de excesos de demanda y de una inflación que aumentaría en 2026, la Junta Directiva del Banco de la República decidió ajustar la postura de política monetaria para que la inflación retome su convergencia hacia la meta del 3% en 2027. Esto ratifica el compromiso del Banco de la República con el mandato constitucional de mantener la capacidad adquisitiva de la moneda y alcanzar el máximo nivel sostenible del producto y del empleo.

En 2025 la inflación detuvo su descenso y se mantuvo por encima de la meta del 3%. Se espera que aumente al 6,3% en 2026 y se reduzca al 3,7% en diciembre de 2027, en un entorno de excesos de demanda, buen crecimiento económico, altos niveles de empleo y mayores costos laborales en 2026.

En 2025 la actividad económica se habría acelerado, principalmente por la fortaleza del consumo, privado y público, en el entorno de un ingreso disponible de los hogares dinámico, creciente déficit fiscal primario y altos niveles de empleo. La economía empieza 2026 con una demanda interna fuerte que presiona la inflación y el déficit en cuenta corriente alza.

La Junta Directiva mantiene su compromiso de llevar la inflación hacia la meta del 3% y alcanzar el máximo nivel sostenible del producto y el empleo, en línea con el cumplimiento de su mandato constitucional. El aumento de la inflación esperada para 2026 requiere que la tasa de interés se ajuste al alza para que la inflación vuelva a retomar su proceso de reducción.

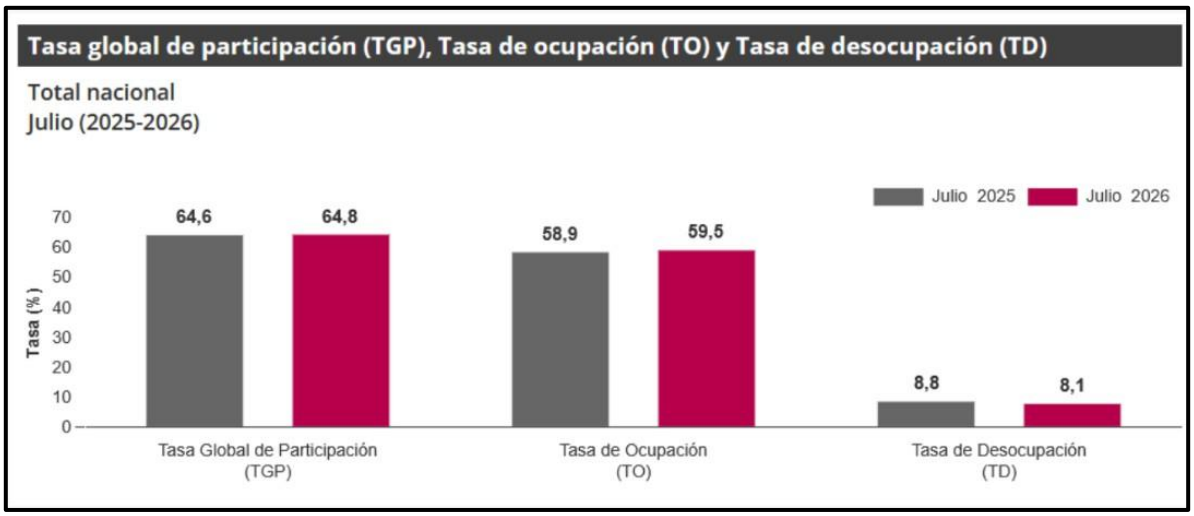


Fuente: https://www.banrep.gov.co/es/publicaciones-investigaciones/informe-politica-monetaria/enero-2026

TASA DE DESEMPLEO

La Gran Encuesta Integrada de Hogares (GEIH) tiene como objetivo proveer información estadística relacionada con mercado laboral, ingresos y pobreza monetaria, así como de las características sociodemográficas de la población residente en Colombia. A través de la encuesta se clasifica a las personas según su fuerza de trabajo en ocupadas, desocupadas o población fuera de la fuerza laboral.

De esta forma, es posible estimar los principales indicadores del mercado laboral colombiano, como son la Tasa Global de Participación (TGP), la Tasa de Ocupación (TO) y la Tasa de Desempleo (TD).



Para el mes de julio de 2026, la tasa de desocupación del total nacional fue 8,1%, lo que

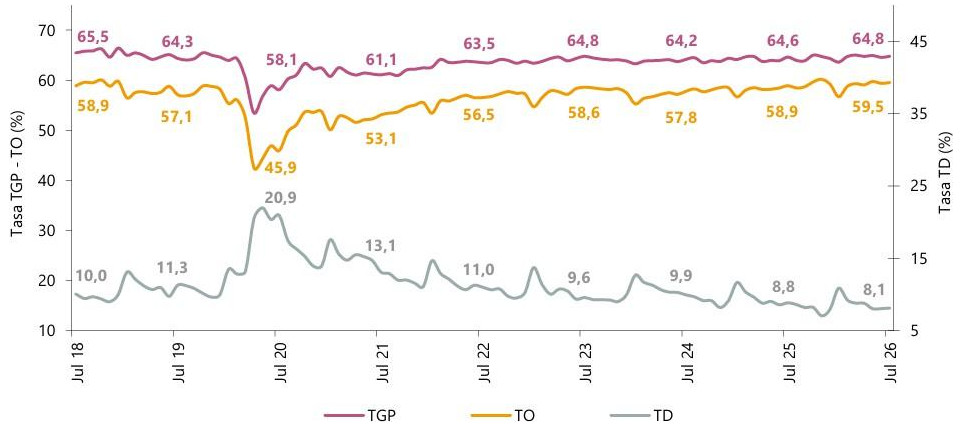
representó una disminución de 0,7 puntos porcentuales respecto al mismo mes de 2025 (8,8%). La tasa global de participación se ubicó en 64,8% y la tasa de ocupación en 59,5%, en julio de 2025 estas tasas fueron 64,6% y 58,9%, respectivamente.

En julio de 2026, la tasa de desocupación en el total de las 13 ciudades y áreas metropolitanas fue 8,5%, mientras que en el mismo mes de 2025 fue 8,4%. La tasa global de participación se ubicó en 66,7% y la tasa de ocupación en 61,0%, en julio de 2025 estas tasas fueron 67,0% y 61,3%, respectivamente.

TOTAL, NACIONAL MENSUAL

Para el mes de julio de 2026, la tasa de desocupación del total nacional fue 8,1%, lo que representó una disminución de 0,7 puntos porcentuales respecto al mismo mes de 2025 (8,8%). La tasa global de participación se ubicó en 64,8% y la tasa de ocupación en 59,5%, en julio de 2025 estas tasas fueron 64,6% y 58,9%, respectivamente.

Gráfico 2. Tasa global de participación (TGP), Tasa de ocupación (TO) y Tasa de desocupación (TD)
Total nacional
Julio (2018 - 2026)



POBLACIÓN OCUPADA SEGÚN RAMA DE ACTIVIDAD

En el mes de julio de 2026, el número de personas ocupadas en el total nacional fue 24.547 mil personas. Las ramas que más aportaron positivamente a la variación de la población ocupada fueron Administración pública y defensa, educación y atención de la salud humana (1,7 puntos porcentuales); Comercio y reparación de vehículos (0,7 puntos porcentuales) y Construcción (0,6 puntos porcentuales).

Tabla 1. Distribución porcentual, variación absoluta y contribución a la variación de la población ocupada según rama de actividad
Total nacional
Julio (2025 - 2026)

Rama de actividad	Total nacional				
	Julio 2025	Julio 2026	Distribución % 2026	Variación absoluta	Contribución en p.p.
Población ocupada	**23.969**	**24.547**	**100**	**578**	
Administración pública y defensa, educación y atención de la salud humana	2.824	3.229	13,2	404	1,7
Comercio y reparación de vehículos	4.062	4.219	17,2	158	0,7
Construcción	1.667	1.823	7,4	156	0,6
Información y comunicaciones	357	448	1,8	92	0,4
Industrias manufactureras	2.634	2.716	11,1	82	0,3
Actividades artísticas, entretenimiento, recreación y otras actividades de servicios	1.981	2.061	8,4	79	0,3
Actividades inmobiliarias	342	341	1,4	-1	-0,0
Actividades profesionales, científicas, técnicas y servicios administrativos	1.936	1.917	7,8	-20	-0,1
Suministro de electricidad, gas, agua y gestión de desechos^	543	520	2,1	-23	-0,1
Alojamiento y servicios de comida	1.817	1.780	7,2	-37	-0,2
Actividades financieras y de seguros	475	436	1,8	-39	-0,2
Transporte y almacenamiento	1.888	1.819	7,4	-69	-0,3
Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca	3.442	3.238	13,2	-204	-0,9

FUENTE: https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/mercado-laboral/empleo-y-desempleo

INDICADOR DE SEGUIMIENTO A LA ECONOMIA (ISE)

En julio de 2026, la tasa de desocupación en el total nacional fue del 8,1% y en el total 13 ciudades y áreas metropolitanas fue del 8,5%

Tasa global de participación (TGP), Tasa de ocupación (TO), Tasa de Desocupación (TD) y Tasa de subocupación (TS)
Julio (2025-2026)

Tasas (%)	Total Nacional		Total 13 ciudades y áreas metropolitanas	
	Julio 2025	Julio 2026	Julio 2025	Julio 2026
TGP	64,6	**64,8**	67,0	**66,7**
TO	58,9	**59,5**	61,3	**61,0**
TD	8,8	**8,1***	8,4	**8,5**
TS	7,7	**6,7***	7,5	**6,3***

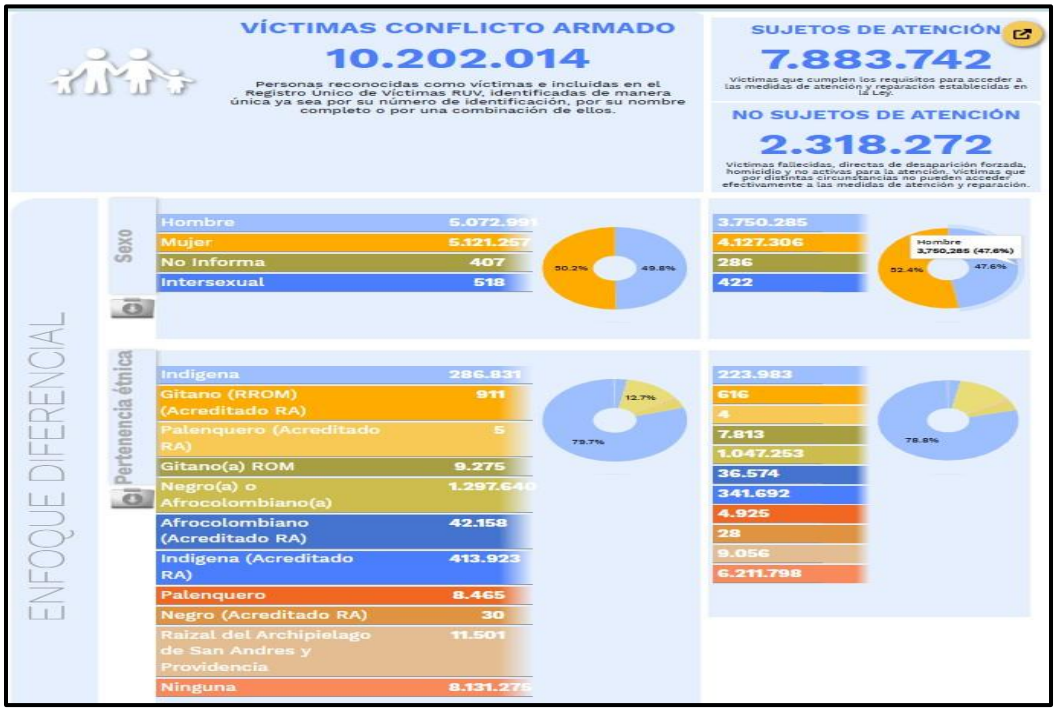
VICTIMAS CONFLICTO ARMADO

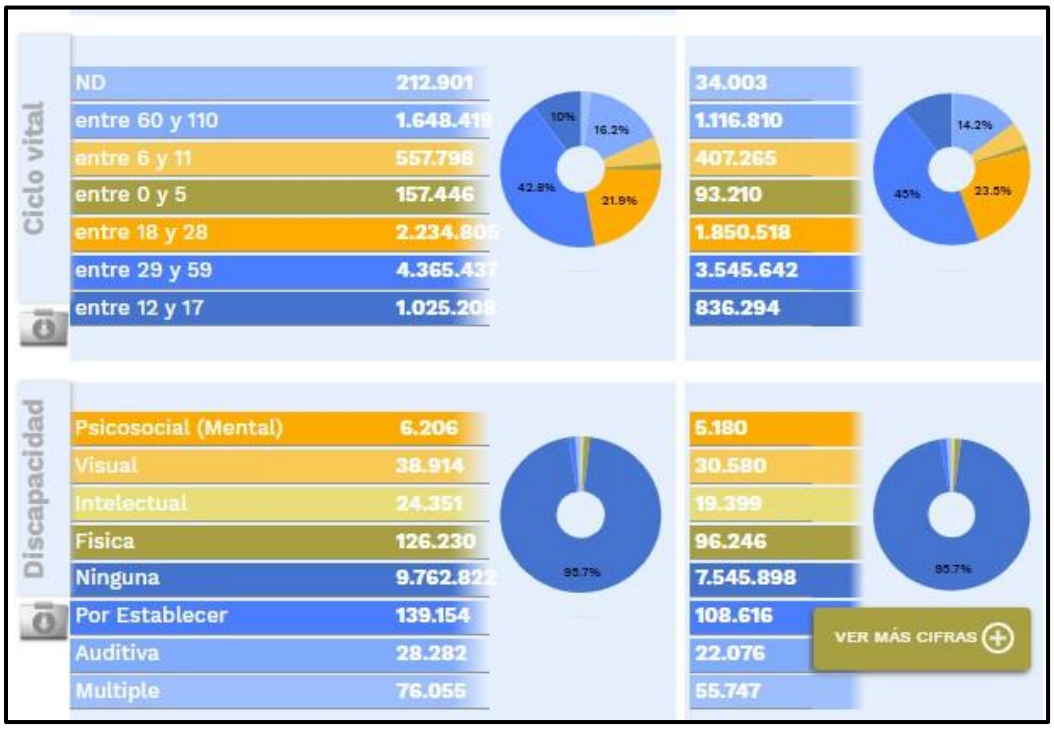
La Ley 1448 de 2011 creó en Colombia un completo sistema para proteger, asistir, atender y reparar integralmente a las víctimas del conflicto en el país. Como nunca en la historia del país, todas las instituciones del país se han puesto en marcha para ayudarles a sanar las heridas que les han dejado varias décadas de conflicto armado.

La reparación integral a las víctimas implica **no sólo una indemnización monetaria o la restitución de unos bienes**, sino un acompañamiento del Estado en materia de educación, salud, vivienda, programas de empleo y generación de ingresos, entre otros, así como acciones para devolverles su dignidad, su memoria, recuperar la verdad y crear las condiciones para que hechos como los que sufrieron no vuelvan a repetirse.

Esta ley ampara no sólo a quienes sufrieron desplazamiento forzado, despojo o abandono forzado de tierras sino también homicidio, secuestro, tortura, desaparición forzada, reclutamiento de menores, minas antipersona y delitos contra la libertad sexual.

Así mismo, tiene en **cuenta un enfoque diferencial** pues reconoce que las personas que, por su edad, género, grupo étnico, o situación de discapacidad han sufrido con mayor rigor los efectos del conflicto, deben recibir igualmente un tratamiento especial en materia de atención, asistencia y reparación Victimas por hecho victimizante – fecha corte 30/11/2025.





Fuente: https://cifras.unidadvictimas.gov.co/Cifras/#!/hechos/



En el marco de la Ley 1448 de 2011, y con el objetivo de determinar la estabilización socioeconómica de las personas y hogares víctimas de desplazamiento forzado, se estableció la medición de Superación de Situación de Vulnerabilidad (SSV), que realiza la Unidad para las Víctimas desde 2016[2].

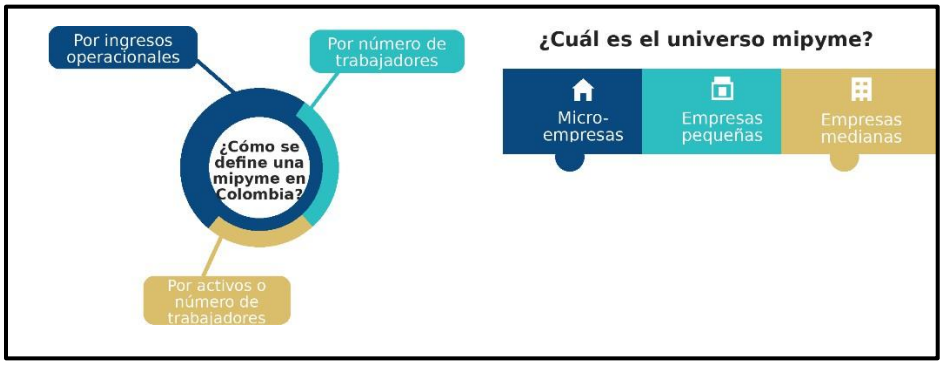
[2] Fuente de información de la página: https://datospaz.unidadvictimas.gov.co/boletines/

Las víctimas del conflicto armado en Colombia deben contar con su certificado de inclusión en el Registro Único de Víctimas - RUV, en las cuales hay **10.170.860**, Personas reconocidas como víctimas identificadas de manera única ya sea por su número de identificación, por su nombre completo o por una combinación de ellos, a fecha Corte: 30 de noviembre de 2025.

VÍCTIMAS EN EL EXTERIOR

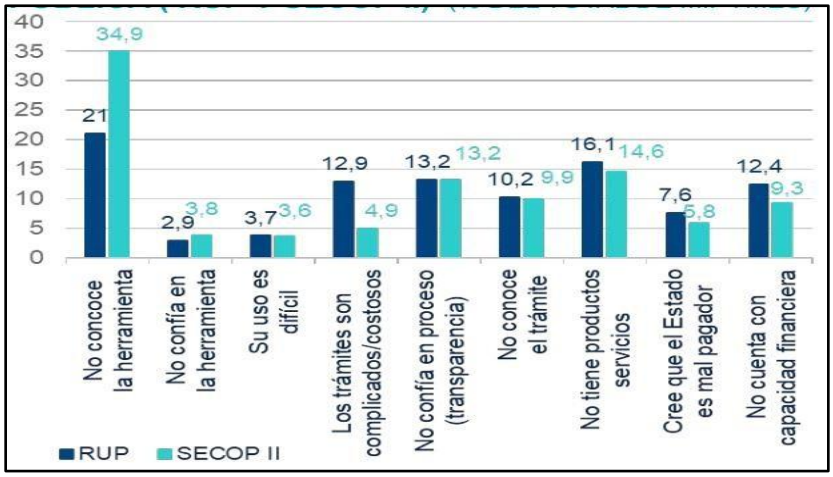
Las víctimas del conflicto armado reconocidas por la Ley 1448 de 2011 e incluidas en el RUV tienen derecho a la reparación integral, sin importar si residen en Colombia o en el exterior.

LAS MIPYMES EN COLOMBIA



PARA LAS MIPYMES SER PROVEEDORAS DEL SECTOR PÚBLICO SIGUE SIENDO UN RETO, EN PARTE, PORQUE POCAS CONOCEN LAS HERRAMIENTAS NECESARIAS PARA PARTICIPAR

RAZONES DE LAS MIPYMES PARA NO CONTAR CON LAS HERRAMIENTAS PARA CONTRATACIÓN PÚBLICA (RUP Y SECOP II) (% DEL TOTAL DE MIPYMES) (*)



- Las empresas pueden proveer bienes y servicios al sector público si hacen parte del Registro Único de Proponentes (RUP) y del Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP II).

- Según la Encuesta de Desempeño Empresarial -EDE-, sólo el 39,8% de las Mipymes cuenta con el RUP y solo el 40% utiliza el SECOP II.

- Las principales razones para no usar esas herramientas es el desconocimiento de las mismas, la poca oferta disponible de bienes para ofrecer al sector público y porque no confían en el proceso.

Las mipymes invierten principalmente en la capacitación de sus equipos, pero la inversión en equipos, en tecnología y en digitalidad, entre otros, parece baja. Las mipymes buscan financiación para la compra de materias primas y gastos operacionales y de funcionamiento, principalmente. Además, su acceso a crédito formal es más bajo que el de las empresas grandes. Sin embargo, nuevamente, el desempeño de las medianas sobresale entre las mipymes, con un acceso a crédito similar al de las empresas grandes. Las mipymes usan recursos propios o reinversión de utilidades como fuentes alternativas de financiamiento.

La tasa de supervivencia de las mipymes es más baja que la de las grandes empresas, al igual que la probabilidad de movilizarse. Al interior de las mipymes, las pymes tienen mayores tasas de supervivencia y probabilidad de movilidad empresarial que las microempresas. También son consolidadas en mayor proporción que las microempresas.

En cuanto a la probabilidad de movilidad de las empresas, a partir de los hallazgos de confecámaras, se encuentra que: las empresas constituidas como sociedades tienen más probabilidad de movilidad ascendente que las constituidas como persona natural y más en el caso de las microempresas; las exportadoras más que las no exportadoras y especialmente las empresas pequeñas exportadoras; las empresas pequeñas y medianas más que las micro; las que pertenezcan a una Iniciativa Clúster más que las que no. Por sectores, más las empresas en el agro y en el sector extractivo que las de comercio, y en el agro más en el caso de las empresas medianas y en el sector extractivo más en las micro y pequeñas. Más en el eje cafetero.

Fuente: https://www.bbvaresearch.com/wp-content/uploads/2024/02/202401_MiPymes_Colombia-1.pdf

3.4. ASPECTOS REGULATORIOS

Teniendo en cuenta lo anterior y de acuerdo con lo señalado en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, el Comité Jurídico señala que el objeto del presente proceso, conforme a lo establecido en el Código Civil, artículos 1518 y 1519, es lícito y no contraviene normas de carácter público, toda vez que los bienes objeto de adquisición existen en el comercio y se encuentran determinados en su género.

Analizado el objeto del presente proceso de selección, correspondiente a la **"CONTRATACIÓN DE LA CONSULTORÍA PARA LA ELABORACIÓN DEL ESTUDIO GEOTÉCNICO DEFINITIVO DEL PROYECTO CISAE, LOCALIZADO EN TOLEMAIDA NILO, CUNDINAMARCA.",** se establece que este es de carácter lícito y que para su ejecución no se requieren permisos, licencias u otras autorizaciones especiales diferentes

de aquellas que legalmente deban cumplir las empresas dedicadas a la importación, distribución y comercialización de este tipo de equipos.
Así mismo, la contratación desarrolla los principios establecidos en la Ley 80 de 1993 y se encuentra acorde con los procesos y procedimientos destinados a garantizar, de forma continua y eficiente, el cumplimiento de la misión institucional.

En los aspectos no regulados por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, se aplicarán las normas civiles y comerciales pertinentes, las reglas establecidas en la invitación pública, las especificaciones técnicas y los demás documentos expedidos con ocasión del proceso.

Por otra parte, el MDN – EJÉRCITO NACIONAL – CENAC INGENIEROS cuenta con capacidad jurídica para adquirir estos bienes, así como para contraer derechos y obligaciones y hacerlos exigibles dentro del correspondiente proceso contractual.

De igual forma, de acuerdo con lo señalado en el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con las disposiciones aplicables del Decreto 1082 de 2015 y los lineamientos establecidos por Colombia Compra Eficiente para los procesos de Mínima Cuantía, no es requisito que los posibles oferentes se encuentren inscritos en el Registro Único de Proponentes – RUP.

Como se evidencia en el análisis del sector y en el correspondiente estudio de la oferta, existe posibilidad de pluralidad de oferentes con capacidad para suministrar los bienes requeridos. En consecuencia, se adelantará un proceso público y, teniendo en cuenta que el valor de la contratación no excede el diez por ciento (10 %) de la menor cuantía de la Entidad, independientemente de su objeto, el proceso se adelantará mediante la modalidad de Selección de Mínima Cuantía.

Así mismo, la contratación tendrá en cuenta los lineamientos establecidos en el Manual de Contratación y de Convenios del Ministerio de Defensa Nacional, adoptado mediante Resolución 4130 del 16 de junio de 2022, así como las disposiciones contenidas en las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas que regulen la contratación estatal y el Sistema de Compra Pública.

3.5. ESTUDIO DE LA OFERTA

En cumplimiento de lo establecido en el literal d) del artículo 2.2.1.1.1.6.2. del Decreto 1082 del 2015, "*Conocimiento de fondo de los posibles oferentes desde el punto de vista comercial*", es necesario mencionar que se identificaron una serie de posibles proveedores, a los cuales se les solicitó cotización de los elementos objeto del presente proceso.

¿QUIÉN VENDE?

A nivel nacional y regional hay diversidad de empresas dedicadas a la comercialización de este tipo de bienes y servicios, las cuales fueron identificadas a través de la página web de la superintendencia de sociedades bajo la clasificación Industrial Internacional Uniforme Versión 4 A.C CIIU a través, de las siguientes actividades económicas:

SECCIÓN >>				
Seleccionar	Código CIIU	SHD	Descripción	Nota Explicativa
Seleccionar	7112		Actividades de ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica	Ver Nota

Código CIIU 7112 Actividades de ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica:

- El diseño de ingeniería (es decir, aplicación de las leyes físicas y de los principios de ingeniería al diseño de máquinas, materiales, instrumentos, estructuras, procesos y sistemas) y actividades de consultoría relativas a: maquinaria, procesos y plantas industriales; proyectos de ingeniería civil, hidráulica y de tráfico, proyectos de ordenación hídrica; elaboración y realización de proyectos de ingeniería eléctrica y electrónica ingeniería de minas, ingeniería química, mecánica, industrial y de sistemas, e ingeniería especializada en sistemas de seguridad y actividades de gestión de proyectos relacionadas con la construcción.
- La elaboración de proyectos de ingeniería especializada en sistemas de acondicionamiento de aire, refrigeración, saneamiento, control de la contaminación acondicionamiento acústico, etcétera.
- Los estudios geofísicos, geológicos y sismográficos.
- Los servicios geodésicos: actividades de agrimensura, estudios hidrológicos, estudios de subsuelo, actividades cartográficas y de información espacial.

NIT	Razón social de la sociedad	Ciudad de la dirección del domicilio	Clasificación Industrial Internacional Uniforme (CIIU)
800003776	DICONSULTORIA SA	CALI-VALLE	M7112 - Actividades de ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica
800007208	GRUPO POSSO SAS	BOGOTA D.C.	M7112 - Actividades de ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica
800010028	DISEÑOS INTERVENTORIAS Y SERVICIOS SAS	BOGOTA D.C.	M7112 - Actividades de ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica
800015774	B&C S.A.	BOGOTA D.C.	M7112 - Actividades de ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica
800022961	RM SECURITY PRODUCTS LTDA	BOGOTA D.C.	M7112 - Actividades de ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica
800028455	VELNEC S.A.S	BOGOTA D.C.	M7112 - Actividades de ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica
800032277	ESTUDIOS TECNICOS Y CONSTRUCCIONES SAS	BOGOTA D.C.	M7112 - Actividades de ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica
800032486	INPROTEKTO LIMITADA	BOGOTA D.C.	M7112 - Actividades de ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica
800032838	CONSTRUCTORA BG SAS	FONSECA-LA GUAJIRA	M7112 - Actividades de ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica
800053619	CUPULA S.A	MEDELLIN-ANTIOQUIA	M7112 - Actividades de ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica
800058709	GRUPO LOPERA INGENIEROS S.A	PEREIRA-RISARALDA	M7112 - Actividades de ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica
800058809	FCR SAS	MEDELLIN-ANTIOQUIA	M7112 - Actividades de ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica
800063546	IPI INGENIERIA DE PROCESOS INDUSTRIALES LTDA O IPI LTDA	BOGOTA D.C.	M7112 - Actividades de ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica
800066663	VELZEA SAS ESP	BOGOTA D.C.	M7112 - Actividades de ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica
800067737	INSPEQ. INGENIERIA SAS	BOGOTA D.C.	M7112 - Actividades de ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica
800078300	CIVALCO SAS	BOGOTA D.C.	M7112 - Actividades de ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica
800081740	EPROQMECANICA SAS	BARRANQUILLA-ATLANTICO	M7112 - Actividades de ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica

800085328	GEODESIA POR SATELITE DE COLOMBIA SA	BOGOTA D.C.	M7112 - Actividades de ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica
800086501	EDL SAS	BOGOTA D.C.	M7112 - Actividades de ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica
800093483	TECNICA INGENIERIA SAS	CALI-VALLE	M7112 - Actividades de ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica
800093661	GEOAMBIENTAL SAS	BOGOTA D.C.	M7112 - Actividades de ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica
800095465	INELMA SAS	CARTAGO-VALLE	M7112 - Actividades de ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica
800097991	INGENIERIA CONSULTORIA Y PLANEACION INCOPLAN SA	BOGOTA D.C.	M7112 - Actividades de ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica
800117971	INEICA LTDA	BARRANQUILLA-ATLANTICO	M7112 - Actividades de ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica
800141159	INARE SAS	BOGOTA D.C.	M7112 - Actividades de ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica
800147194	GEMI SAS	MEDELLIN-ANTIOQUIA	M7112 - Actividades de ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica
800168477	ARQ SAS	BOGOTA D.C.	M7112 - Actividades de ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica
800169622	IINGEPLAN.CO SAS EMPRESA DE BENEFICIO E INTERES COLECTIVO BIC	BOGOTA D.C.	M7112 - Actividades de ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica
800172871	GEOCOL CONSULTORES S.A.	BOGOTA D.C.	M7112 - Actividades de ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica
800173768	ARCA ARQUITECTURA E INGENIERIA S.A.	BOGOTA D.C.	M7112 - Actividades de ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica
800176931	MANOV INGENIERIA SAS	BOGOTA D.C.	M7112 - Actividades de ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica
800179722	NYL ELECTRONICA SA	BOGOTA D.C.	M7112 - Actividades de ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica
800181867	ITECO CONSULTORES SAS	BOGOTA D.C.	M7112 - Actividades de ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica
800184582	GEOTECNIA & CIMENTACIONES	BOGOTA D.C.	M7112 - Actividades de ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica
800187841	ESCALAR GERENCIA INMOBILIARIA SAS	BOGOTA D.C.	M7112 - Actividades de ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica
800200436	AB PROYECTOS SA	BOGOTA D.C.	M7112 - Actividades de ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica
800217575	ALTAIR INGENIERIA SAS	BOGOTA D.C.	M7112 - Actividades de ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica
800217706	CONSTRUCTORA SILMA LTDA EN REORGANIZACION	BOGOTA D.C.	M7112 - Actividades de ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica
800217972	SERVICIOS EN TELECOMUNICACIONES TELEMATICA, SISTEMAS Y CONTROL DE CORROSION SAS TELMACOM	BOGOTA D.C.	M7112 - Actividades de ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica
800217975	SERVICIOS GEOLOGICOS INTEGRADOS S.A.S SGI S.A.S	BOGOTA D.C.	M7112 - Actividades de ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica
800220798	ARQUITECTOS E INGENIEROS CIVILES - ARQCIVILES S A S	BOGOTA D.C.	M7112 - Actividades de ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica
800221051	HERNANDEZ PANTOJA SAS	PEREIRA-RISARALDA	M7112 - Actividades de ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica
900049245	GEOLOGIA REGIONAL Y PROSPECCION SAS	BOGOTA D.C.	M7112 - Actividades de ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica
900058982	PLANTAR FUTURO INVERSIONES SAS	BOGOTA D.C.	M7112 - Actividades de ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica
900066323	ILUMINACIONES DEL ALTO MAGDALENA SA	GIRARDOT-CUNDINAMARCA	M7112 - Actividades de ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica
900070165	DIXPRO SAS	BOGOTA D.C.	M7112 - Actividades de ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica
900074453	POWERLINE WIRELESS COMMUNICATIONS SAS	CALI-VALLE	M7112 - Actividades de ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica
900074967	VARITEL PROYECTOS E INGENIERIA SAS	BOGOTA D.C.	M7112 - Actividades de ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica
900081535	ASESORIA Y SERVICIOS INVERSIONES INMOBILIARIAS INTEGRALES SAS	BOGOTA D.C.	M7112 - Actividades de ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica
900081985	GEODIM SAS	BUCARAMANGA-SANTANDER	M7112 - Actividades de ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica
900097377	ELECTROMAC SAS EN REORGANIZACION	CARTAGENA-BOLIVAR	M7112 - Actividades de ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica

900099170	GYR INGENIERIA S.A.S. BIC	BUCARAMANGA-SANTANDER	M7112 - Actividades de ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica
900103929	ECODES INGENIERIA SAS	BOGOTA D.C.	M7112 - Actividades de ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica
900106202	COMPAÑIA COLOMBIANA DE CERTIFICACION SA	PEREIRA-RISARALDA	M7112 - Actividades de ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica
900107155	Telemetria Industrial Telemetrik S.A.S	MEDELLIN-ANTIOQUIA	M7112 - Actividades de ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica
900124509	ENTERPRISE SOLUTIONS LTDA	BOGOTA D.C.	M7112 - Actividades de ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica
900129770	INSUELECTRI SAS	BARRANQUILLA-ATLANTICO	M7112 - Actividades de ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica
900130567	GSA INGENIERIA SAS	BARRANQUILLA-ATLANTICO	M7112 - Actividades de ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica
900138461	INTEGRA GERENCIA Y CONSTRUCCION SAS	BOGOTA D.C.	M7112 - Actividades de ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica
900154758	CYMADE SAS	IBAGUE-TOLIMA	M7112 - Actividades de ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica
900157444	ESTRUCTURAS Y AGUAS I.C S.A.S	MEDELLIN-ANTIOQUIA	M7112 - Actividades de ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica
900159278	PROCTEK SAS	TOCANCIPA-CUNDINAMARCA	M7112 - Actividades de ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica
900161993	SONDEOS GEOFISICOS EN REORGANIZACION SAS	MEDELLIN-ANTIOQUIA	M7112 - Actividades de ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica
900165846	INPROYEC SAS	MEDELLIN-ANTIOQUIA	M7112 - Actividades de ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica
900171000	CONSULTORIA Y CONSTRUCCIONES CIVILES S.A.S	BOGOTA D.C.	M7112 - Actividades de ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica
900175904	SOLCICOL SAS	TOCANCIPA-CUNDINAMARCA	M7112 - Actividades de ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica
900176735	INVERSIONES PROMONOVA SA	BOGOTA D.C.	M7112 - Actividades de ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica
900181969	HYBRYTEC S.A.S.	ITAGUI-ANTIOQUIA3333	M7112 - Actividades de ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica
900182037	MASTERPLAN INGENIERIA Y CIA LTDA	BOGOTA D.C.	M7112 - Actividades de ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica
900186191	ALIAR IBVERSIONES Y PROYECTOS SAS	BOGOTA D.C.	M7112 - Actividades de ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica
900189239	IMEIM LTDA EN REORGANIZACION EMPRESARIAL	CARTAGENA-BOLIVAR	M7112 - Actividades de ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica
900194642	GESPROYECT SAS	BOGOTA D.C.	M7112 - Actividades de ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica
900198610	EI&T INGENIERIA SAS	CALI-VALLE	M7112 - Actividades de ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica
900198771	DOING ESTUDIO DE INGENIERIA S.A.S	MEDELLIN-ANTIOQUIA	M7112 - Actividades de ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica
900199790	AGRODINCO SAS	SANTA-MARTA-MAGDALENA	M7112 - Actividades de ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica
900201108	GEOTAM SAS	BOGOTA D.C.	M7112 - Actividades de ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica
900206480	INGETEC INGENIERIA & DISEÑO SAS	BOGOTA D.C.	M7112 - Actividades de ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica
900206483	INGETEC GERENCIA & SUPERVISION SAS	BOGOTA D.C.	M7112 - Actividades de ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica
900208425	SEIING SAS	BOGOTA D.C.	M7112 - Actividades de ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica
900211067	GP STRATEGIES COLOMBIA LTDA	BOGOTA D.C.	M7112 - Actividades de ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica
900214218	AQSTICA SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA	BOGOTA D.C.	M7112 - Actividades de ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica
900226256	SOLUTIONS INC SAS EN REORGANIZACION	BOGOTA D.C.	M7112 - Actividades de ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica
900226975	SAEXPLORATION INC SUCURSAL COLOMBIANA	BOGOTA D.C.	M7112 - Actividades de ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica
900233015	ENTERPRISE MANAGEMENT SERVICES SAS	BARRANQUILLA-ATLANTICO	M7112 - Actividades de ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica
900237822	MJ CONSTRUCCIONES SAS	BOGOTA D.C.	M7112 - Actividades de ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica
900241197	INVERSIONES LAS ARKAS SAS	BOGOTA D.C.	M7112 - Actividades de ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica
900248366	ILP INGENIERIA SAS	BOGOTA D.C.	M7112 - Actividades de ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica

900250217	EPYPSA COLOMBIA	BOGOTA D.C.	M7112 - Actividades de ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica
900268616	COMPAÑIA URBANIZADORA TORO Y CONSTRUCTORA Y EDIFICADORA ORTIZA SAS	BOGOTA D.C.	M7112 - Actividades de ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica
900268896	AXON GROUP LTDA	BOGOTA D.C.	M7112 - Actividades de ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica
900269775	SIGA INGENIERIA Y CONSULTORIA SA SUCURSAL COLOMBIA	BOGOTA D.C.	M7112 - Actividades de ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica
900277518	EMPRESA DE SERVICIOS INTEGRALES DE INGENIERIA Y CONTRUCCION EMSIC SAS	CARTAGENA-BOLIVAR	M7112 - Actividades de ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica
900278445	SETRI SUSTENTABILIDAD BIC SAS SETRI SUSTENTABILIDAD BIC SAS	BOGOTA D.C.	M7112 - Actividades de ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica
900293698	SICMECI S.A.S.	CARTAGENA-BOLIVAR	M7112 - Actividades de ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica
900295767	EYR SERVICIOS GEOTECNICOS SAS	BOGOTA D.C.	M7112 - Actividades de ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica
900298552	TUBODRILLING INSPECTION COMPANY S A S	BOGOTA D.C.	M7112 - Actividades de ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica
900308132	Hepta Proyectos SAS	BOGOTA D.C.	M7112 - Actividades de ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica
900316599	PSI INTERNATIONAL SAS	BOGOTA D.C.	M7112 - Actividades de ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica
900319286	JORGE FANDIÑO SAS	BOGOTA D.C.	M7112 - Actividades de ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica
900321674	CUMBRE INGENIERIA SAS	BOGOTA D.C.	M7112 - Actividades de ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica
900325960	SOLUCIONES INTEGRALES EN PROYECTOS DE INGENIERIA S.A.S.	SABANETA-ANTIOQUIA	M7112 - Actividades de ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica
900333415	SAFT DE COLOMBIA SAS	BOGOTA D.C.	M7112 - Actividades de ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica
900335275	INGENIERIA Y SERVICIOS TECNICOS SERINGTEC SAS	BOGOTA D.C.	M7112 - Actividades de ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica
900343521	iSERVICIOS DE INGENIERIA LOGISTICA ISL SAS	BARRANQUILLA-ATLANTICO	M7112 - Actividades de ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica
900346779	A&A CONSULTORIA E INGENIERIA SAS	BOGOTA D.C.	M7112 - Actividades de ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica
900353914	AMGO CONSTRUCCIONES SAS	BARRANQUILLA-ATLANTICO	M7112 - Actividades de ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica
900355829	Diseños Estructurales J.A.A. S.A.S.	MEDELLIN-ANTIOQUIA	M7112 - Actividades de ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica
900373106	INVERSIONES EN INFRAESTRUCTURA SAS	BOGOTA D.C.	M7112 - Actividades de ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica
900375963	VENEZOLANA DE PROYECTOS INTEGRADOS VEPICA C.A. SUCURSAL COLOMBIA	TENJO-CUNDINAMARCA	M7112 - Actividades de ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica
900380666	SONDEOS ESTRUCTURAS Y GEOTECNIA SUCURSAL COLOMBIA	BOGOTA D.C.	M7112 - Actividades de ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica
900381226	IV INGENIEROS CONSULTORES SUCURSAL COLOMBIA S.A	BOGOTA D.C.	M7112 - Actividades de ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica
900394870	INGENIERIA CIVIL & AMBIENTAL - INGENIEROS CONSULTORES S.A.S. EN PROCESO DE REORGANIZACION	MEDELLIN-ANTIOQUIA	M7112 - Actividades de ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica
900396476	PROYECTOS AMIGABLES DE INGENIERIA SAS	MEDELLIN-ANTIOQUIA	M7112 - Actividades de ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica
900400115	GEOTERRA CONSULTORES GEOTECNICOS SAS	BOGOTA D.C.	M7112 - Actividades de ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica
900412645	INGENIERIA DISEÑOS Y MONTAJES INDISMONT S.A.S	MOSQUERA-CUNDINAMARCA	M7112 - Actividades de ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica
900413753	CONSTRUCEC SAS	MONTERIA-CORDOBA	M7112 - Actividades de ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica
900418767	JCL DESING & C0NSTRUTION SAS	BOGOTA D.C.	M7112 - Actividades de ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica
900419340	CR CONSTRUCTORA EL ROBLE S.A.S	MEDELLIN-ANTIOQUIA	M7112 - Actividades de ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica
900421178	MEJORAMIENTO INDUSTRIAL SAS	BOGOTA D.C.	M7112 - Actividades de ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica

900421539	GILGAL INTERNACIONAL S.A.S	TUNJA-BOYACA	M7112 - Actividades de ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica
900423160	INGICAT SAS	BOGOTA D.C.	M7112 - Actividades de ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica
900427417	INGSA S.A.S.	BOGOTA D.C.	M7112 - Actividades de ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica
900427442	KER INGENIERIA SAS BIC	BUCARASICA-NORTE DE SANTANDER	M7112 - Actividades de ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica
900433214	DEACIVIL SAS BIC	MEDELLIN-ANTIOQUIA	M7112 - Actividades de ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica
900436114	EUROESTUDIOS SAS	BOGOTA D.C.	M7112 - Actividades de ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica
900448366	INGENIERIA Y DISEÑO IYD S.A.S	MANIZALES-CALDAS	M7112 - Actividades de ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica
900453899	A & A INGENIERIA ELECTRICA SAS	BOGOTA D.C.	M7112 - Actividades de ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica
900455558	THOR INVESTMENT SAS	BOGOTA D.C.	M7112 - Actividades de ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica
900458714	SERVICIOS CIVILES Y MECANICA SAS	BARRANQUILLA-ATLANTICO	M7112 - Actividades de ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica
900462129	PEYCO COLOMBIA	BOGOTA D.C.	M7112 - Actividades de ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica
900467640	Y&V INGENIERIA Y CONSTRUCCION SUCURSAL COLOMBIA	BOGOTA D.C.	M7112 - Actividades de ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica
900477831	NETWORKING EMPRESARIAL COLOMBIA S A S	BOGOTA D.C.	M7112 - Actividades de ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica
900482157	Interventoria, Asesorias y Construcción SAS	MEDELLIN-ANTIOQUIA	M7112 - Actividades de ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica
900482751	SOLUCIONES DE INGENIERIA MOVILIDAD Y ARQUITECTURA SAS	BUCARAMANGA-SANTANDER	M7112 - Actividades de ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica
900488836	G11 INGENIERIA SAS	MEDELLIN-ANTIOQUIA	M7112 - Actividades de ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica
900489249	IIP SAS	BOGOTA D.C.	M7112 - Actividades de ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica
900490296	AIRTIFICIAL INTELLIGENCE STRUCTURES S.A. SUCURSAL EN COLOMBIA	BOGOTA D.C.	M7112 - Actividades de ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica
900502031	HESEGO INGENIERIA SAS	JAMUNDI-VALLE	M7112 - Actividades de ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica
900504637	AUDUBON COLOMBIA LLC SUCURSAL COLOMBIANA	BOGOTA D.C.	M7112 - Actividades de ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica
900508277	R&Q INGENIERIA COLOMBIA S.A.	BOGOTA D.C.	M7112 - Actividades de ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica
900513643	DUZAING CONSTRUCCIONES SAS	VILLAVICENCIO-META	M7112 - Actividades de ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica
900521768	ANTEA IBEROLATAM SUCURSAL COLOMBIA	BOGOTA D.C.	M7112 - Actividades de ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica
900523290	HIPSITEC LATAM SAS	BARRANQUILLA-ATLANTICO	M7112 - Actividades de ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica
900524390	Nippon Koe Co Ltd Sucursal Colombia	MEDELLIN-ANTIOQUIA	M7112 - Actividades de ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica
900531289	ROSEN COLOMBIA SAS	COTA-CUNDINAMARCA	M7112 - Actividades de ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica
900542922	CARTAGO NOVA S.A.S.	CARTAGENA-BOLIVAR	M7112 - Actividades de ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica
900554734	GENERAL OIL FIELD INDUSTRIAL SERVICES SAS	BARRANCABERMEJA-SANTANDER	M7112 - Actividades de ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica
900561655	MASTER DRILLING COLOMBIA SAS	MEDELLIN-ANTIOQUIA	M7112 - Actividades de ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica
900574087	SERINCO COLOMBIA	BOGOTA D.C.	M7112 - Actividades de ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica
900579723	INFRAESTRUCTURA INTEGRAL SAS	BOGOTA D.C.	M7112 - Actividades de ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica
900589973	IIMF INGENIERIA SAS	BARRANCAS-LA GUAJIRA	M7112 - Actividades de ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica
900595360	INGEANDINA CONSULTORES DE INGENIERIA S.A.S.	BOGOTA D.C.	M7112 - Actividades de ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica
900600242	P3 INFRAESTRUCTURA SAS	BOGOTA D.C.	M7112 - Actividades de ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica
900601829	SUMAC LATINOAMERICA SAS	BOGOTA D.C.	M7112 - Actividades de ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica

900606776	BATIMETRIA SAS	MEDELLIN-ANTIOQUIA	M7112 - Actividades de ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica
900618804	PROINGCA SA	BOGOTA D.C.	M7112 - Actividades de ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica
900631235	PENTAGON ENGINEERING CONSULTING Y EXECUTION SAS	BOGOTA D.C.	M7112 - Actividades de ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica
900635225	P&P PROYECTOS SAS	BOGOTA D.C.	M7112 - Actividades de ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica
900637861	AECOM TECHNICAL SERVICES INC	BOGOTA D.C.	M7112 - Actividades de ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica
900642964	mas verde sas	ENVIGADO-ANTIOQUIA	M7112 - Actividades de ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica
900644505	CONSULTORIA Y GESTION AMBIENTAL SAS BIC	BOGOTA D.C.	M7112 - Actividades de ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica
900646157	constructora sole sas	BOGOTA D.C.	M7112 - Actividades de ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica
900651802	SITECSYS SAS	BOGOTA D.C.	M7112 - Actividades de ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica
900654628	IN STORE COLOMBIA SAS	BOGOTA D.C.	M7112 - Actividades de ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica
900660122	SERVICIOS COMERCIALES DEL LLANO SAS	VILLAVICENCIO-META	M7112 - Actividades de ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica
900666958	GRAFICAD INGENIERIA Y DISEÑO SAS	CALI-VALLE	M7112 - Actividades de ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica
900706046	ARUP COLOMBIA SAS	BOGOTA D.C.	M7112 - Actividades de ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica
900722467	ELECTROMONTAJES INGENIERIA Y COMUNICACIONES SAS	VILLAMARIA-CALDAS	M7112 - Actividades de ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica
900753174	EUROESTUDIOS INGENIEROS DE CONSULTA SAS	BOGOTA D.C.	M7112 - Actividades de ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica
900756999	JORGE FANDIÑO ESTUDIOS & DISEÑOS	BOGOTA D.C.	M7112 - Actividades de ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica
900771796	GT SERVICES SUCURSAL COLOMBIA	BOGOTA D.C.	M7112 - Actividades de ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica
900782194	BESCO COLOMBIA SAS	BOGOTA D.C.	M7112 - Actividades de ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica
900787019	MAB SERVICIOS SAS	BOGOTA D.C.	M7112 - Actividades de ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica
900797235	TPF GETINSA EUROESTUDIOS COLOMBIA	BOGOTA D.C.	M7112 - Actividades de ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica
900799056	MGM SUSTAINABLE ENERGY SAS	MEDELLIN-ANTIOQUIA	M7112 - Actividades de ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica
900803441	LR SOLUCIONES SAS	CARTAGENA-BOLIVAR	M7112 - Actividades de ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica
900821229	SOLSTILLA SAS	BOGOTA D.C.	M7112 - Actividades de ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica
900822791	ASIK SAS BIC	BARRANQUILLA-ATLANTICO	M7112 - Actividades de ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica
900843992	SELECTRIK SAS	BARRANQUILLA-ATLANTICO	M7112 - Actividades de ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica
900855555	ACOVIS INGENIERIA DE COLOMBIA SAS	BOGOTA D.C.	M7112 - Actividades de ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica
900859296	MELO Y ALVAREZ INGENIERIA SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADAS	BUCARAMANGA-SANTANDER	M7112 - Actividades de ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica
900866374	INTERDISEÑOS INTERNACIONAL	BOGOTA D.C.	M7112 - Actividades de ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica
900870329	OMC AMEPRO COLOMBIA	BOGOTA D.C.	M7112 - Actividades de ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica
900888903	CONSTRUCSION SAS	CARTAGENA-BOLIVAR	M7112 - Actividades de ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica
900915689	INGENIERIA MASTER SAS	BARRANQUILLA-ATLANTICO	M7112 - Actividades de ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica
900916608	GAVINCO INGENIEROS CONSULTORES SAS	BOGOTA D.C.	M7112 - Actividades de ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica
900938855	PARCELCON SAS	CALI-VALLE	M7112 - Actividades de ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica
900975258	ENVOLVENTES Y PAQUETIZADOS MILEM SAS BIC	MALAMBO-ATLANTICO	M7112 - Actividades de ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica
900988255	MILENIALS SAS	BARRANQUILLA-ATLANTICO	M7112 - Actividades de ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica

900992984	CINTELI COLOMBIA SAS	BARRANQUILLA-ATLANTICO	M7112 - Actividades de ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica
901043572	CONSTRUCCIONES E INVERSIONES CEMAC SAS	BARRANQUILLA-ATLANTICO	M7112 - Actividades de ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica
901053131	PROCOL PROYECTOS DE COLOMBIA SAS	PEREIRA-RISARALDA	M7112 - Actividades de ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica
901061715	CEMOSA INGENIERIA Y CONTROL SAS	BOGOTA D.C.	M7112 - Actividades de ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica
901115174	INTECSA COLOMBIA INTERNACIONAL S.A.S.	BOGOTA D.C.	M7112 - Actividades de ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica
901118824	ADEMINCOL S.A.	BOGOTA D.C.	M7112 - Actividades de ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica
901127371	HOLDING VALENCIA S.A.S	BARRANCABERMEJA-SANTANDER	M7112 - Actividades de ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica
901155267	INGENIERIA E INTERVENTORIA INALTER S.A.S. EN REORGANIZACION	BOGOTA D.C.	M7112 - Actividades de ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica
901167602	Abo Energy Colombia SAS	MEDELLIN-ANTIOQUIA	M7112 - Actividades de ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica
901200521	AIRTIFICIAL CW INFRASTRUCTURES COLOMBIA S.A.S.	BOGOTA D.C.	M7112 - Actividades de ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica
901252049	NEGRATIN COLOMBIA SAS	BOGOTA D.C.	M7112 - Actividades de ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica
901286716	MIRANDA ARANA VELASCO CS SUCURSAL COLOMBIA	BOGOTA D.C.	M7112 - Actividades de ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica
901295438	MGM ALUMBRADOS PUBLICOS COLOMBIA S.A.S	MEDELLIN-ANTIOQUIA	M7112 - Actividades de ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica
901323187	MGM ENERGY EFFICIENCY COLOMBIA SAS	MEDELLIN-ANTIOQUIA	M7112 - Actividades de ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica
901326181	HYTSA ESTUDIOS Y PROYECTOS S.A SUCURSAL COLOMBIA	BOGOTA D.C.	M7112 - Actividades de ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica
901340287	TECNICAS REUNIDAS DE COLOMBIA SAS	BOGOTA D.C.	M7112 - Actividades de ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica
901349046	LPAS SAS	BOGOTA D.C.	M7112 - Actividades de ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica
901349331	CONSTRUCTORA PROJECT GROUP SAS	TUNJA-BOYACA	M7112 - Actividades de ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica
901380787	ANDINA DE ENERGIA SAS	BOGOTA D.C.	M7112 - Actividades de ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica
901542814	JFS CONSULTORES S.A.S. - BIC	BOGOTA D.C.	M7112 - Actividades de ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica
800061409	BATEMAN INGENIERIA SAS	BOGOTA D.C.	M7112 - Actividades de ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica
800064761	SESAC SA	BOGOTA D.C.	M7112 - Actividades de ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica
800068234	INGENIERIA ESPECIALIZADA S.A.	MEDELLIN-ANTIOQUIA	M7112 - Actividades de ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica
800072172	INGENIERIA Y TELEMATICA G&C SAS	BOGOTA D.C.	M7112 - Actividades de ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica
800122811	COTEL SAS	CALI-VALLE	M7112 - Actividades de ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica
800129789	HACE INGENIEROS SAS	BOGOTA D.C.	M7112 - Actividades de ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica
800166199	DELTEC SA	CALI-VALLE	M7112 - Actividades de ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica
800215658	SIGNUM INGENIERIA SAS	BOGOTA D.C.	M7112 - Actividades de ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica
800237475	REDES Y COMUNICACIONES DE COLOMBIA LTDA-EN REORGANIZACION	BOGOTA D.C.	M7112 - Actividades de ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica
800252997	SERVICIOS DE IINGENIERIA Y CONSTRUCCION SAS	BOGOTA D.C.	M7112 - Actividades de ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica
804001735	INTERPRO SAS	FLORIDABLANCA-SANTANDER	M7112 - Actividades de ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica
804010786	INGENIERIA Y TECNOLOGIA ESPECIALIZADA SAS	BUCARAMANGA-SANTANDER	M7112 - Actividades de ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica
804014816	HOL SAS	BARRANQUILLA-ATLANTICO	M7112 - Actividades de ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica
806004368	GESTORA LAS AMERICAS S.A.S	CARTAGENA-BOLIVAR	M7112 - Actividades de ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica
810002747	INGENIERIA Y CONSULTORIA INGECON SAS	BOGOTA D.C.	M7112 - Actividades de ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica

811041313	INGENIERÍA TECNOLOGÍA E INSTRUMENTACIÓN S.A.	MEDELLIN-ANTIOQUIA	M7112 - Actividades de ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica
813008777	SEGURIDAD AMBIENTE CALIDAD Y SALUD CONSULTORES S.A.S BIC	BOGOTA D.C.	M7112 - Actividades de ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica
816001576	CONSULTEC SAS	PEREIRA-RISARALDA	M7112 - Actividades de ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica
822007239	ARM CONSULTING SAS	VILLAVICENCIO-META	M7112 - Actividades de ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica
830011122	COPEBA SAS	BOGOTA D.C.	M7112 - Actividades de ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica
830013009	DESARROLLADORA DE PROYECTOS DE INGENIERIA SAS	BOGOTA D.C.	M7112 - Actividades de ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica
830013230	MEDINA & RIVERA INGENIEROS ASOCIADOS SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA	BOGOTA D.C.	M7112 - Actividades de ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica
830023758	INGENIERIA Y DISEÑO INGEDISA S.A	BOGOTA D.C.	M7112 - Actividades de ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica
830038192	TECNA INTEGRITY AND CORROSION ENGINEERING S.A. TECNA ICE S.A.	BOGOTA D.C.	M7112 - Actividades de ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica
830042398	ENVIRONMENTAL INGENIEROS CONSULTORES SA	BOGOTA D.C.	M7112 - Actividades de ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica
830046338	GOMEZ MACIAS Y CIA S EN C	BOGOTA D.C.	M7112 - Actividades de ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica
830058737	VQ INGENIERIA S.A.S.	BOGOTA D.C.	M7112 - Actividades de ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica
830067768	LIGHGEN INGENIERIA SAS	BOGOTA D.C.	M7112 - Actividades de ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica
830503751	GESTION AMBIENTAL SAS	BOGOTA D.C.	M7112 - Actividades de ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica
860003342	LA VIALIDAD LTDA	BOGOTA D.C.	M7112 - Actividades de ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica
860009250	RESTREPO URIBE SAS	BOGOTA D.C.	M7112 - Actividades de ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica
860014285	CONSULTORES TECNICOS Y ECONOMICOS SAS	BOGOTA D.C.	M7112 - Actividades de ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica
860027091	INTERVENTORIAS Y DISEÑOS S.A	BOGOTA D.C.	M7112 - Actividades de ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica
860032057	SALGADO MELÉNDEZ Y ASOCIADOS INGENIEROS CONSULTORES SAS	BOGOTA D.C.	M7112 - Actividades de ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica
860055558	ACEVERDE S.A.S.	BOGOTA D.C.	M7112 - Actividades de ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica
860062439	PROYECTOS Y DISENOS SAS	BOGOTA D.C.	M7112 - Actividades de ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica
860353659	DE VALDENEBRO INGENIEROS	BOGOTA D.C.	M7112 - Actividades de ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica
860450644	INTERSA S.A.	BOGOTA D.C.	M7112 - Actividades de ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica
890116722	INGENIERIA DE PROYECTOS S.A.S	BARRANQUILLA-ATLANTICO	M7112 - Actividades de ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica
890303126	PLANES SAS	CALI-VALLE	M7112 - Actividades de ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica
890401053	BUZCA SOLUCIONES DE INGENIERIA SA	CARTAGENA-BOLIVAR	M7112 - Actividades de ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica
890403012	AFA CONCULTORES Y CONSTRUCTORES SA	CARTAGENA-BOLIVAR	M7112 - Actividades de ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica
900350044	SURVEY SERVICES SAS	BOGOTA D.C.	M7112 - Actividades de ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica
900365677	CDM SMITH INC	BOGOTA D.C.	M7112 - Actividades de ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica
901419879	KALERI S.A.S.	CALI-VALLE	M7112 - Actividades de ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica
901477828	JGF SERVICIOS SAS	BOGOTA D.C.	M7112 - Actividades de ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica

Nota: Las anteriores empresas fueron consultadas en la página de la Superintendencia de Sociedades.

3.5.1. ANÁLISIS DE OFERTA

ESTUDIO DEL MERCADO

¿CÓMO HA ADQUIRIDO LA ENTIDAD ESTATAL EN EL PASADO ESTE BIEN, OBRA O SERVICIO?

Una vez realizada la consulta en el portal de contratación Colombia Compra Eficiente, se encontró la adquisición realizada por la entidad y que se tiene en cuenta en este proceso de selección, para identificar los factores que incidieron en históricos así:

MODELO DE ABASTECIMIENTO ESTRATEGICO

Con el fin de tener un panorama más amplio y completo de lo que sucede en el mercado se realizan las consultas en el modelo de abastecimiento estratégico diseñado por la Agencia de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente, de esta forma se evidencia como ha sido la compra de una categoría en los últimos años dentro de las plataformas del Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP II y TVEC), identificando los proponentes que existen para esa categoría, características de los mismos, bajo que modalidad de contratación se contratan por parte de las diferentes Entidades Estatales y cuáles entidades han realizado contratos para esa categoría.

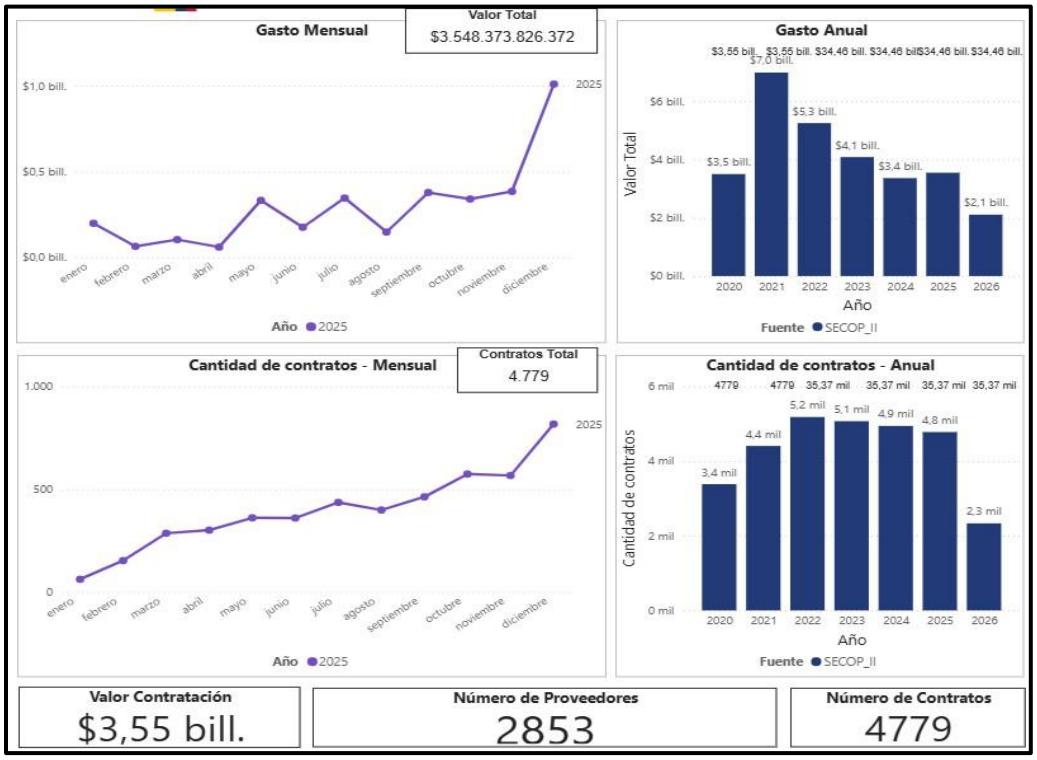


Fuente: https://www.colombiacompra.gov.co/wp-content/uploads/2024/10/mae_2.0_ajustado_con_links_y_tabla_de_ilustraciones_1.pdf

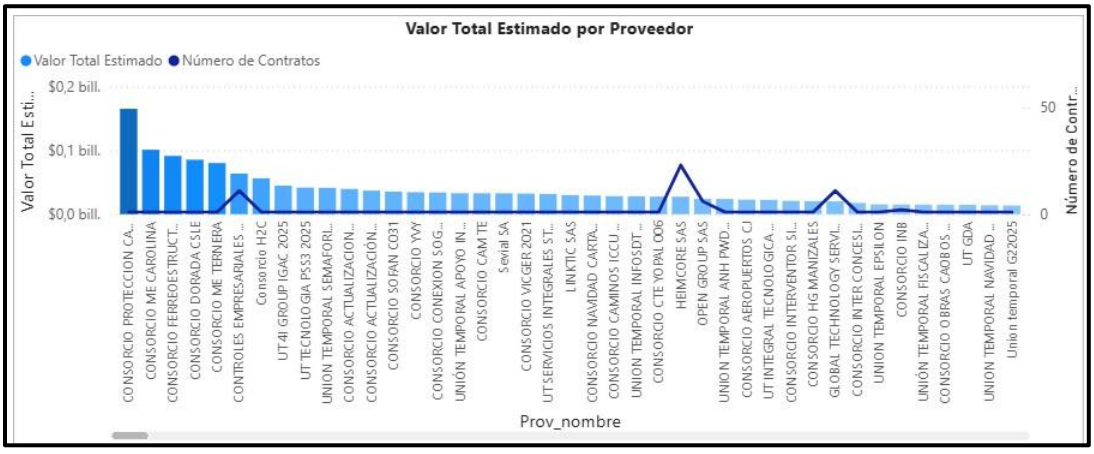
FILTROS:

AÑO: 2025
NOMBRE DE LA ENTIDAD: A NIVEL NACIONAL
PLATAFORMA: SECOP II
NOMBRE DE LA ENTIDAD PLATAFORMA: A NIVEL NACIONAL
CATEGORIA: 81 SERVICIOS BASADOS EN INGENIERIA INVESTIGACION Y TECNOLOGIA
MODALIDAD DE SELECCIÓN: COMPETITIVA

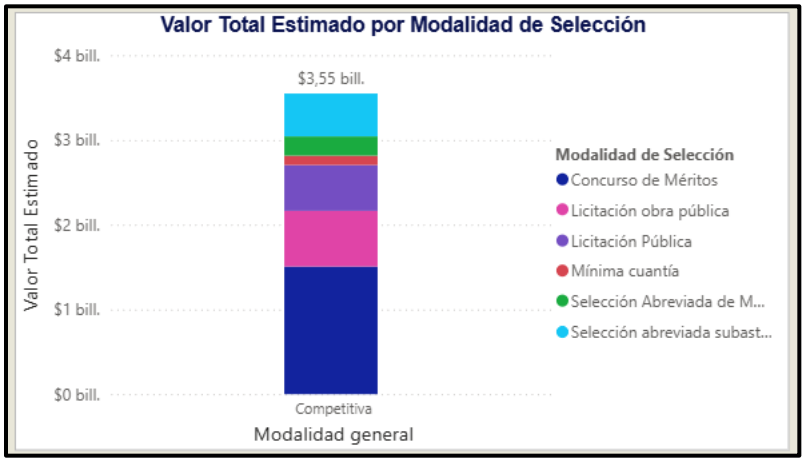
GASTO MENSUAL Y GASTO ANUAL



En el presente año se evidencian 4779 contratos por valor de $ 3,55 BILL de pesos mediante estas categorías; contratos que fueron suscritos entre las entidades estatales y 2853 proveedores.



EL VALOR DE LOS CONTRATOS SUSCRITOS Y LAS MODALIDADES DE SELECCIÓN MENDIANTE LAS QUE FUERON SUSCRITOS LOS CONTRATOS A NIVEL NACIONAL



Para la adquisición de estos bienes según el Modelo de Abastecimiento estratégico, se encuentra en mayor proporción en la modalidad de CONCURSO DE MERITOS.

Comportamiento contratación por bienes y servicios de UNSPSC

Año	2025			Total		
Clasificador de Bienes y Servicios - Familia	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación
8110 - Servicios profesionales de ingeniería	2056	$2.252.267.458.902	63,47%	2056	$2.252.267.458.902	63,47%
8111 - Servicios informáticos	1529	$945.489.326.770	26,65%	1529	$945.489.326.770	26,65%
8115 - Servicios de pedología	72	$118.100.461.222	3,33%	72	$118.100.461.222	3,33%
8114 - Tecnologías de fabricación	961	$91.764.311.458	2,59%	961	$91.764.311.458	2,59%
8112 - Economía	15	$78.587.322.152	2,21%	15	$78.587.322.152	2,21%
8116 - Entrega de servicios de tecnología de información	111	$46.721.694.917	1,32%	111	$46.721.694.917	1,32%
8113 - Estadística	35	$15.443.250.951	0,44%	35	$15.443.250.951	0,44%
Total	4779	$3.548.373.826.372	100,00%	4779	$3.548.373.826.372	100,00%

FUENTE: https://www.colombiacompra.gov.co/colombia-compra/modelo-de-abastecimiento-estrategico

Clasificación UNSPSC	Descripción
81101514	Ingeniería geotécnica o geoSismica

3.5.2. ANÁLISIS DE LA DEMANDA.

Por los diferentes procesos adjudicados en vigencias anteriores para cubrir la necesidad mediante la comercialización de este tipo de bienes, se ha podido identificar ciertas características en común en cuanto a requisitos y necesidades requeridos en el presente estudio, uno de ellos es identificar la amplia demanda existente en el mercado local, regional y nacional y a su vez pluralidad de personas jurídicas en capacidad de ejecutar el objeto contractual, información que puede ser constatada a través de la plataforma de contratación estatal SECOP II.

Por lo anterior la CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE

INGENIEROS no es la única entidad de carácter público a nivel nacional que contrata este tipo de bienes bajo las diferentes modalidades de selección de contratistas, lo cual indica que la demanda es constante y que es viable adelantar este proceso.

MODELO DE ABASTECIMIENTO ESTRATÉGICO

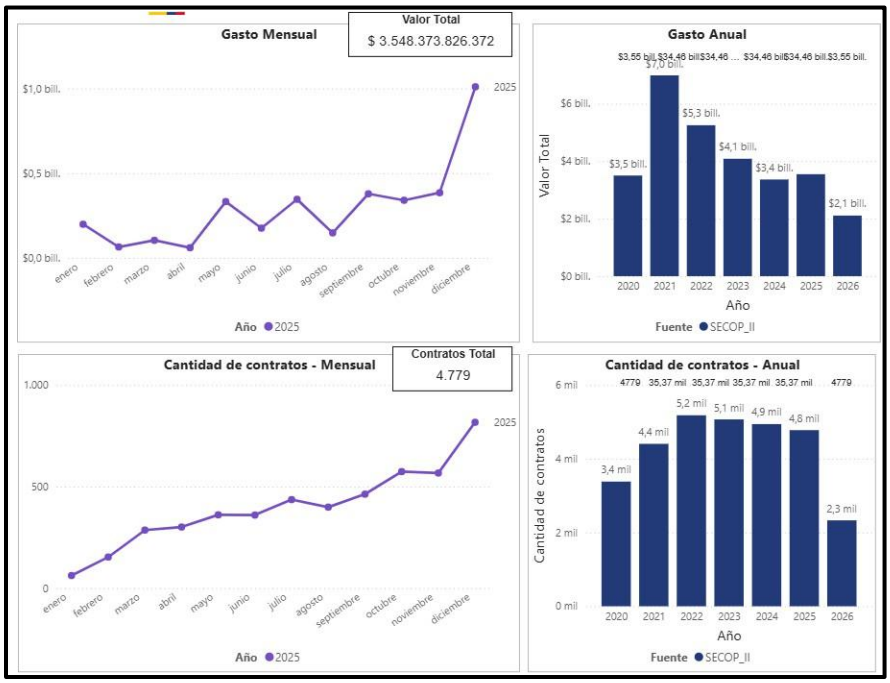


Fuente: https://colombiacompra.gov.co/wp-content/uploads/2025/08/Guia-para-la-elaboracion-de-estudios-del-sector-Original-Firmado.pdf?utm_source=chatgpt.com

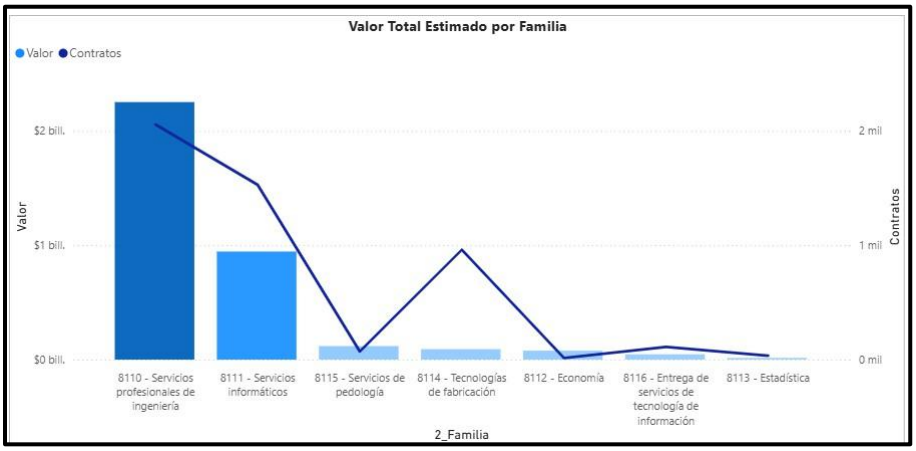
Basados en la herramienta de análisis de la DEMANDA establecida en el modelo de abastecimiento estratégico de Colombia Compra Eficiente, a continuación, detallamos la información correspondiente de acuerdo con los siguientes:

FILTROS:

AÑO:	2025
NOMBRE DE LA ENTIDAD:	A NIVEL NACIONAL
PLATAFORMA:	SECOP II
NOMBRE DE LA ENTIDAD PLATAFORMA:	A NIVEL NACIONAL
CATEGORIA:	81 SERVICIOS BASADOS EN INGENIERIA
INVESTIGACION Y TECNOLOGIA	
MODALIDAD DE SELECCIÓN:	COMPETITIVA



NUMERO Y VALOR DE CONTRATOS SUSCRITOS POR ENTIDADES ESTALES BAJO EL SEGMENTO 81 EN LA ANUALIDAD 2025



Comportamiento contratación por bienes y servicios de UNSPSC

Año	2025			Total		
Clasificador de Bienes y Servicios - Familia	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación
⊞ 8110 - Servicios profesionales de ingeniería	2056	$2.252.267.458.902	63,47%	2056	$2.252.267.458.902	63,47%
⊟ 8111 - Servicios informáticos	1529	$945.489.326.770	26,65%	1529	$945.489.326.770	26,65%
811118 - Servicios de sistemas y administración de componentes de sistemas	264	$222.223.380.555	6,26%	264	$222.223.380.555	6,26%
811122 - Mantenimiento y soporte de software	254	$212.722.615.718	5,99%	254	$212.722.615.718	5,99%
811120 - Servicios de datos	82	$123.305.867.150	3,47%	82	$123.305.867.150	3,47%
811115 - Ingeniería de software o hardware	117	$88.234.563.173	2,49%	117	$88.234.563.173	2,49%
811121 - Servicios de internet	343	$83.717.992.885	2,36%	343	$83.717.992.885	2,36%
811117 - Sistemas de manejo de información MIS	21	$77.268.491.039	2,18%	21	$77.268.491.039	2,18%
811123 - Mantenimiento y soporte de hardware de computador	223	$56.020.128.100	1,58%	223	$56.020.128.100	1,58%
811124 - Servicios de alquiler o arrendamiento de hardware de computador	20	$39.281.609.789	1,11%	20	$39.281.609.789	1,11%
811125 - Servicios de alquiler o arrendamiento de licencias de software de computador	184	$29.757.142.252	0,84%	184	$29.757.142.252	0,84%
811116 - Programadores de computador	7	$8.465.982.396	0,24%	7	$8.465.982.396	0,24%
811119 - Sistemas de recuperación de información	14	$4.491.553.713	0,13%	14	$4.491.553.713	0,13%
Total	4779	$3.548.373.826.372	100,00%	4779	$3.548.373.826.372	100,00%

VALOR ESTIMADO POR MODALIDAD DE SELECCIÓN



FUENTE: https://www.colombiacompra.gov.co/colombia-compra/modelo-de-abastecimiento-estrategico

Clasificación UNSPSC	Descripción
81101514	Ingeniería geotécnica o geoSismica

4. DESCRIPCION DEL OBJETO A CONTRATAR

El objeto del contrato a celebrar con el posible adjudicatario del presente proceso de selección será: **"CONTRATACIÓN DE LA CONSULTORÍA PARA LA ELABORACIÓN DEL ESTUDIO GEOTÉCNICO DEFINITIVO DEL PROYECTO CISAE, LOCALIZADO EN TOLEMAIDA NILO, CUNDINAMARCA."**

IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR: **CONTRATO DE CONSULTORÍA** (Art. 32, Num. 2, Ley 80 de 1993).

4.1. NORMAS O ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Para efectos de establecer las especificaciones técnicas del presente proceso, se dará aplicación al Plan de Necesidades correspondiente al proyecto "CENTRO INTEGRADO DE SIMULACIÓN AEROTÁCTICA DEL EJÉRCITO NACIONAL – CISAE", centralizado por la Central Administrativa y Contable Especializada de Ingenieros – CENACING, el cual contiene los parámetros técnicos y condiciones que deberán cumplir los oferentes para la ejecución de las actividades objeto del proceso.

Así mismo, su contenido corresponde con el ANEXO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, en el cual se establecen las características, requisitos y condiciones técnicas aplicables al Estudio Geotécnico del proyecto CISAE, de conformidad con la normativa técnica vigente y demás especificaciones establecidas para la exploración, investigación y caracterización del subsuelo.

CLASIFICADOR DEL OBJETO PRESUPUESTAL				NOMBRE CUENTA						
A-02-02-02-008-003				OTROS SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS						
ITEM	CÓDIGO DANE	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD MEDIDA	EXISTENCIAS (STOCK - INVENTARIOS)	NECESIDAD	UNSPSC (CCE)	CÓDIGO MATERIAL SAP	CÓDIGO OTAN - NOC	CUMPLE	NO CUMPLE
1	83321	Exploración geotécnica del subsuelo mediante sondeos, con recuperación de muestras, registro estratigráfico y ensayos de campo. Se establece como alcance base la ejecución de diecisiete (17) sondeos de seis metros (6,00 m) de profundidad de referencia, equivalentes a ciento dos metros lineales (102 m) de perforación.	M	0	102	81101514	NA	NA		
2	83321	Ensayos de laboratorio para la caracterización geotécnica de las muestras recuperadas durante la exploración, de conformidad con la NSR-10 y las normas técnicas aplicables.	UN	0	1	81101514	NA	NA		

3	83321	Apiques a cielo abierto, con profundidad de referencia de hasta 1,50 m, recuperación de muestras, registro estratigráfico y ejecución de ensayo PDC, localizados en las áreas de circulación y accesos del proyecto.	UN	0	5	81101514	NA	NA		
4	83321	Ensayo de capacidad de soporte del suelo CBR, sobre muestras representativas obtenidas en los apiques ejecutados en las áreas de circulación y accesos del proyecto.	UN	0	5	81101514	NA	NA		
5	83321	Investigación geofísica mediante refracción sísmica y MASW, para complementar la caracterización del subsuelo y apoyar la determinación de Vs30 y del perfil de suelo del proyecto.	UN	0	1	81101514	NA	NA		
6	83321	Investigación geofísica mediante Tomografía de Resistividad Eléctrica – ERT, orientada a complementar la caracterización del subsuelo, evaluar la continuidad de los estratos e identificar posibles anomalías geofísicas.	UN	0	1	81101514	NA	NA		
7	83321	Ensayos de permeabilidad en campo para determinar las características de infiltración del terreno y apoyar las recomendaciones relacionadas con manejo de aguas y drenajes del proyecto.	UN	0	2	81101514	NA	NA		

4.1.1. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ADICIONALES DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO

El futuro oferente deberá garantizar a través del formulario correspondiente, que cumple integra y cabalmente con las especificaciones técnicas que se relacionan a continuación:

ITEM	DESCRIPCIÓN
Condiciones de entrega del servicio	El contratista deberá ejecutar la exploración geotécnica del subsuelo y elaborar el Estudio Geotécnico Definitivo del proyecto CISAE, de conformidad con la NSR-10, sus modificaciones vigentes y las demás normas técnicas aplicables. El alcance comprende, como mínimo, la ejecución de diecisiete (17) sondeos, con una profundidad de referencia de 6,00 m cada uno, para un total presupuestado de 102 metros lineales (102 m) de perforación. La cantidad, ubicación y profundidad de los sondeos deberán ser verificadas por el Ingeniero Geotecnista responsable, de acuerdo con las características del proyecto y las condiciones encontradas durante la exploración. Así mismo, deberán ejecutarse los ensayos de campo y laboratorio requeridos, cinco (5) apiques a cielo abierto de hasta 1,50 m con ensayo PDC, y demás actividades necesarias para obtener la información suficiente para formular las recomendaciones geotécnicas definitivas.
Disponibilidad operativa	El contratista deberá disponer durante toda la ejecución del servicio del personal profesional, técnico, equipos, herramientas e insumos necesarios para desarrollar oportunamente la investigación del subsuelo. La planeación, dirección y análisis de la campaña de exploración estarán a cargo del Ingeniero Geotecnista responsable, quien deberá verificar la suficiencia de la investigación. El profesional responsable deberá ser Ingeniero Civil, contar con matrícula y tarjeta profesional vigente y acreditar las calidades exigidas por la Ley 400 de 1997, la NSR-10 y demás disposiciones aplicables. Deberá acreditar experiencia profesional mayor de cinco (5) años en diseño geotécnico de cimentaciones o estudios de posgrado en el área de geotecnia.
Aspectos de seguridad y manejo de equipos	El contratista será responsable de realizar las actividades de exploración, perforación, apiques, ensayos de campo y demás trabajos aplicando las medidas de seguridad correspondientes. Los equipos utilizados deberán encontrarse en condiciones adecuadas de operación y ser manejados por personal competente. Las muestras obtenidas deberán ser identificadas, manipuladas, conservadas y transportadas adecuadamente, garantizando su representatividad. Los apiques deberán contar con las medidas necesarias para garantizar la seguridad durante su ejecución y, una vez finalizados, deberán ser cerrados, rellenados y restituidos de manera segura.

Indemnidad	El contratista deberá asumir la responsabilidad por los daños, perjuicios o afectaciones que se ocasionen durante la ejecución de las actividades objeto de la consultoría, de acuerdo con las obligaciones contractuales y las disposiciones aplicables. Deberá adoptar las medidas necesarias para proteger las instalaciones, infraestructura, áreas de trabajo y demás bienes que puedan verse afectados por la ejecución de la exploración geotécnica, apiques, perforaciones y ensayos. La ejecución de actividades adicionales que impliquen mayores cantidades, modificación del alcance o reconocimiento económico requerirá previamente la correspondiente justificación técnica y autorización conforme a los procedimientos contractuales.
Transporte y logística del servicio	El contratista deberá asumir la logística necesaria para el desplazamiento de personal, equipos, herramientas, materiales y muestras requeridos para la ejecución de la consultoría. Las actividades de exploración geotécnica, ensayos de campo y demás trabajos en sitio se desarrollarán en el área destinada al proyecto CISAE, ubicada en Tolemaida, Cundinamarca. Las muestras deberán ser transportadas bajo condiciones que garanticen su conservación y representatividad. Una vez finalizada la consultoría, el Estudio Geotécnico Definitivo deberá ser entregado en el Batallón de Entrenamiento y Reentrenamiento de Aviación (BETRA), Oficina de Ingenieros – Sección Logística, acompañado de los informes, memorias de cálculo, registros de exploración, resultados y certificados de ensayos, planos, registros fotográficos y demás productos establecidos en las especificaciones técnicas.
Entrega del producto final	El contratista deberá entregar, dentro del plazo contractual, el Estudio Geotécnico Definitivo del proyecto CISAE, debidamente firmado y avalado por el profesional responsable, acompañado de la totalidad de los informes, memorias de cálculo, registros de campo, resultados y certificados de ensayos, planos, registros fotográficos, archivos técnicos y demás anexos exigidos en las especificaciones técnicas del proceso.
Informes de avance	El contratista deberá presentar informes mensuales de avance durante la ejecución del contrato, en los cuales se registre como mínimo el estado de las actividades realizadas, trabajos de campo ejecutados, ensayos efectuados, resultados disponibles, avance de los productos, novedades presentadas y actividades previstas para el siguiente periodo.
responsabilidad sobre la ejecución contractual	El contratista será responsable integral de la correcta ejecución técnica y contractual de las actividades objeto de la consultoría. Las actividades que requieran la dirección, elaboración, interpretación o aval del Ingeniero Geotecnista responsable del estudio deberán ejecutarse bajo su responsabilidad profesional. La participación de terceros, laboratorios, operadores de equipos o personal especializado no eximirá al

	contratista de ninguna de sus obligaciones ni de la responsabilidad sobre la calidad, integridad y cumplimiento de los productos entregados, y deberá sujetarse a las condiciones establecidas en los documentos del proceso y en el contrato
Calidad y aceptación del estudio geotécnico definitivo	El contratista deberá garantizar que el Estudio Geotécnico Definitivo y sus productos asociados cumplan con el alcance contractual, las especificaciones técnicas, la NSR-10 y demás normativa aplicable. El contratista deberá atender y subsanar, sin costo adicional para la Entidad, las observaciones técnicas relacionadas con errores, inconsistencias, omisiones o incumplimientos atribuibles a la ejecución de la consultoría, hasta obtener el recibo a satisfacción del producto por parte de la supervisión o interventoría, según corresponda.
Seguridad y condiciones de ejecución de los trabajos	Durante la ejecución de las actividades de campo y demás trabajos asociados a la consultoría, el contratista deberá cumplir las disposiciones vigentes aplicables en materia de seguridad y salud en el trabajo, seguridad de la instalación militar, manejo ambiental y condiciones sanitarias o de bioseguridad que resulten aplicables, así como los procedimientos de ingreso, permanencia y operación establecidos para el lugar de ejecución.

5. PRESUPUESTO ASIGNADO DE ACUERDO CON LA DISTRIBUCIÓN PLAN DE ADQUISICIÓN

El Gobierno Nacional mediante Decreto No. 1477 del 30 de diciembre de 2025, "*Por el cual se liquida el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal de 2026, se detallan las apropiaciones y se clasifican y definen los gastos*", el Ministerio de Hacienda y Crédito Público liquidó el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal 2026. Dicho presupuesto fue clasificado de acuerdo con el plan de adquisiciones, el cual respalda la presente adquisición a través de su respectivo Certificado de Disponibilidad Presupuestal.

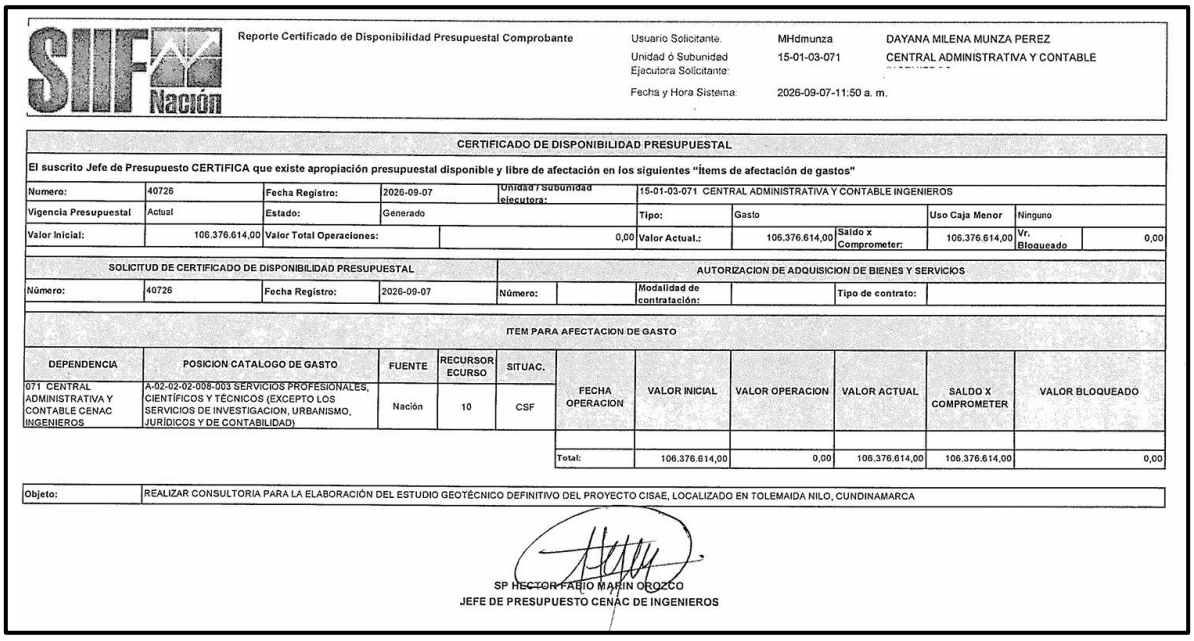
La distribución de los recursos asignados por el Gobierno Nacional para el **MDN - EJÉRCITO NACIONAL**, fue realizada por el Comando Financiero y presupuestal del Ejército de acuerdo con las necesidades previamente establecidas y contempladas en el plan de compras para la vigencia 2026.

6. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

MDN - EJÉRCITO NACIONAL - CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE INGENIEROS cuenta con el certificado de disponibilidad presupuestal No. 40726 de fecha 09 de julio de 2026 Unidad Ejecutora A-02-01-01-008-003 CENTRAL, ADMINISTRATIVA Y CONTABLE INGENIEROS, recurso: 10, por valor de **CIENTO SEIS MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS CATORCE PESOS M/CTE. ($106.376.614,00) IVA incluido**, expedido por el Jefe de Presupuesto del CENACING para la vigencia presupuestal de 2026, distribuido así:

ARTICULO PRESUPUESTAL	RECURSO	DESCRIPCION DEL RUBRO	UNIDAD BENEFICIADA	VALOR ARTICULO PRESUPUESTAL
A-02-02-02-008-003	10	OTROS SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS	BETRA	$ 106.376.614,00
TOTAL				**$ 106.376.614,00**

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL 40726



SIIF Nación — Reporte Certificado de Disponibilidad Presupuestal Comprobante

Usuario Solicitante: MHdmunza — DAYANA MILENA MUNZA PEREZ
Unidad ó Subunidad Ejecutora Solicitante: 15-01-03-071 — CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE
Fecha y Hora Sistema: 2026-09-07-11:50 a. m.

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El suscrito Jefe de Presupuesto CERTIFICA que existe apropiación presupuestal disponible y libre de afectación en los siguientes "ítems de afectación de gastos"

Numero:	40726	Fecha Registro:	2026-09-07	Unidad / Subunidad ejecutora:	15-01-03-071 CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE INGENIEROS				
Vigencia Presupuestal	Actual	Estado:	Generado		Tipo:	Gasto	Uso Caja Menor	Ninguno	
Valor Inicial:	106.376.614,00	Valor Total Operaciones:	0,00	Valor Actual.:	106.376.614,00	Saldo x Comprometer:	106.376.614,00	Vr. Bloqueado	0,00

SOLICITUD DE CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL				AUTORIZACION DE ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS			
Número:	40726	Fecha Registro:	2026-09-07	Número:		Modalidad de contratación:	Tipo de contrato:

ITEM PARA AFECTACION DE GASTO

DEPENDENCIA	POSICION CATALOGO DE GASTO	FUENTE	RECURSO ECURSO	SITUAC.	FECHA OPERACION	VALOR INICIAL	VALOR OPERACION	VALOR ACTUAL	SALDO X COMPROMETER	VALOR BLOQUEADO
071 CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE CENAC INGENIEROS	A-02-02-02-008-003 SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS (EXCEPTO LOS SERVICIOS DE INVESTIGACION, URBANISMO, JURÍDICOS Y DE CONTABILIDAD)	Nación	10	CSF						
					Total:	106.376.614,00	0,00	106.376.614,00	106.376.614,00	0,00

Objeto:	REALIZAR CONSULTORIA PARA LA ELABORACIÓN DEL ESTUDIO GEOTÉCNICO DEFINITIVO DEL PROYECTO CISAE, LOCALIZADO EN TOLEMAIDA NILO, CUNDINAMARCA

SP HECTOR FABIO MARIN OROZCO
JEFE DE PRESUPUESTO CENAC DE INGENIEROS

7. PRESUPUESTO OFICIAL.

El presupuesto oficial para el presente proceso, asciende a la suma de **NOVENTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS OCHENTA CON CUARENTA CENTAVOS M/CTE. ($95.276.980,40)**, **IVA incluido**.

8. ANÁLISIS ECONÓMICO DE PROYECCIÓN DE PRECIOS Y CANTIDADES

8.1. PRECIOS HISTÓRICO

Para el proceso en mención, no aplican precios históricos, esto debido a que la entidad en vigencias anteriores no ha celebrado contratos con las mismas especificaciones técnicas del proceso que se llevara a cabo para esta vigencia, por lo tanto, el estudio de mercado se realizara solo con las cotizaciones recibidas en la plataforma SECOP II.

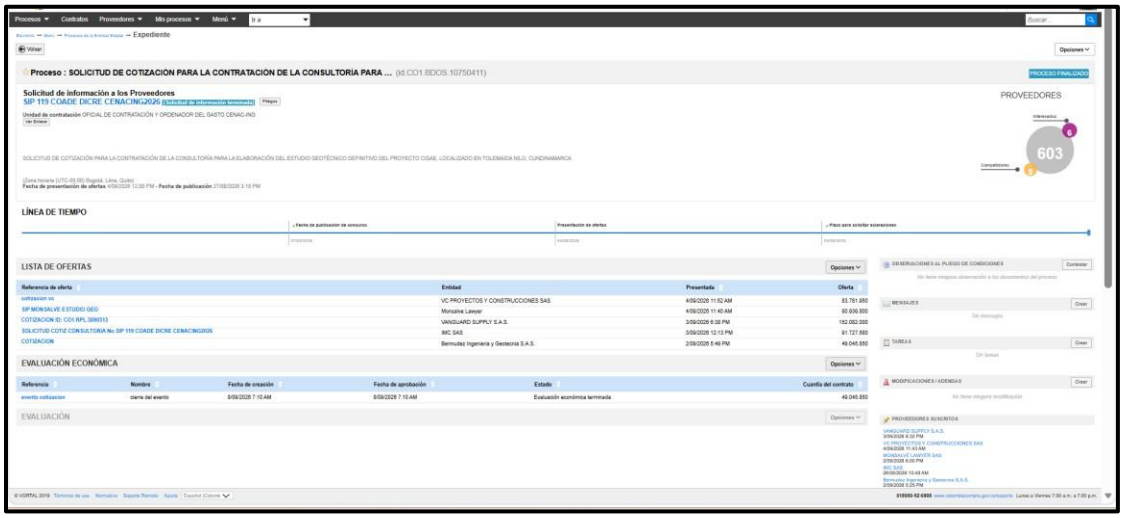
8.2. PRECIOS DE MERCADO

Sondeo de mercado:

El comité técnico estructurador luego de realizar el sondeo de mercado y hacer entrega del plan de necesidades, el área de planes a través de la plataforma de SECOP II, solicita cotizaciones a proveedores de bienes relacionados con el objeto contractual del actual proceso que se encuentran inscritos en esta plataforma.

Para ello, se publicó la solicitud de información a proveedores N° SIP 119 COADE DICRE CENACINGENIEROS-2026 https://www.secop.gov.co/CO1BusinessLine/Tendering/BuyerWorkArea/Index?docUniqueIdentifier=CO1.BDOS.10750411&prevCtxUrl=https%3a%2f%2fwww.secop.gov.co%2fCO1BusinessLine%2fTendering%2fBuyerDossierWorkspace%2fIndex%3fallWords2Search%3dSIP+119%26createDateFrom%3d29%2f03%2f2026+16%3a38%3a56%26createDateTo%3d29%2f09%2f2026+16%3a38%3a56%26filteringState%3d0%26sortingState%3dLastModifiedDESC%26showAdvancedSearch%3dFalse%26showAdvancedSearchFields%3dFalse%26folderCode%3dALL%26selectedDossier%3dCO1.BDOS.10750411%26selectedRequest%3dCO1.REQ.10934055%26&prevCtxLbl=Procesos+de+la+Entidad+Estatal desde el 27 de agosto de 2026 hasta el 04 de septiembre de 2026. El resultado obtenido, fueron de cinco (05) cotizaciones a través de la plataforma SECOP II y una cotización vía correo electrónico institucional.

Cotizaciones en SECOP II



NOMBRE / RAZÓN SOCIAL	DEPENDENCIA	OBSERVACIONES	CANAL	AVALADA TECNICAMENTE SI/NO
VC PROYECTOS Y CONSTRUCCIONES SAS NIT: 900.707.424	CENACING	PRESENTÓ COTIZACIÓN	SECOP II	SI
MONSALVE LAWYER SAS NIT: 901.810.957-7	CENACING	PRESENTÓ COTIZACIÓN	SECOP II	SI
VANGUARD SUPPLY SAS NIT: 900.646.785-0	CENACING	PRESENTÓ COTIZACIÓN	SECOP II	SI

INGENIERIA MONTAJES Y CONSTRUCCION SAS NIT: 900.327.815-5	CENACING	PRESENTÓ COTIZACIÓN	SECOP II	SI
BERMUDEZ INGENIERIA Y GEOTECNIA SAS NIT: 900.959.148-2	CENACING	PRESENTÓ COTIZACIÓN	SECOP II	SI

NOTA: *En la ley 1258 de 2008 en el capítulo II CONSTITUCIÓN Y PRUEBA DE LA SOCIEDAD Articulo 5 literal No. 5 establece: "Una enunciación clara y completa de las actividades principales, a menos que se exprese que la sociedad podrá realizar cualquier actividad comercial o civil, lícita. Si nada se expresa en el acto de constitución, se entenderá que la sociedad podrá realizar cualquier actividad lícita".* Esto a manera de información.

8.3. ANÁLISIS DE LAS COTIZACIONES

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 "*Estudios y documentos previos*" del Decreto 1082 de En cumplimiento a lo reglado Decreto No. 399 de 2021 "*Por el cual se modifican los artículos 2.2.1.1.2.1.1., 2.2.1.2.1.3.2. y 2.2.1.2.3.1.14., y se adicionan unos parágrafos transitorios a los artículos 2.2.1.1.1.5.2., 2.2.1.1.1.5.6. y 2.2.1.1.1.6.2. del Decreto 1082 de 2015 Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional*", modificó en su Artículo 1º el artículo 2.2.1.1.2.1 de la Subsección 1 de la Sección 2 del Capítulo 1 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015 Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional; el cual señala:

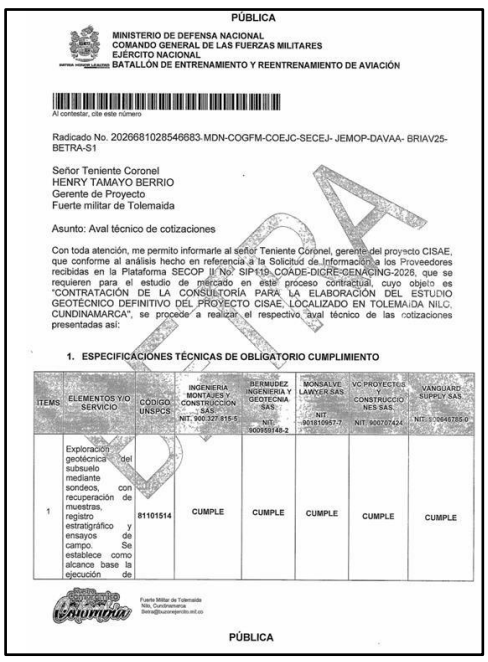
"(…) 4. El valor estimado del contrato y la justificación del mismo. Cuando el valor del contrato esté determinado por precios unitarios, la Entidad Estatal debe incluir la forma como los calculó y soportar sus cálculos presupuestales en la estimación de aquellos. Si el contrato es de concesión, la Entidad Estatal no debe publicar el modelo financiero utilizado en su estructuración (…)", se procedió a consolidar la información de las cotizaciones obtenidas por CENAC INGENIEROS.

Cotizaciones Recibidas

| | | | | BERMUDEZ INGENIERIA Y GEOTECNIA SAS | | | | | INGENIERIA MONTAJES Y CONSTRUCCION SAS | | | | | MONSALVE LAWER SAS | | | | | VANGUARD SUPPLY SAS | | | | | VC PROYECTOS Y CONSTRUCCIONES SAS | | | | |
|---|
| ITEM | DESCRIPCIÓN | UNIDAD DE MEDIDA | CANTIDAD | V/R UNITARIO ANTES DE IVA | % IVA (SI APLICA) | VALOR IVA (SI APLICA) | V/R UNITARIO TOTAL IVA INCLUIDO | V/R TOTAL DEL BIEN IVA INCLUIDO | V/R UNITARIO ANTES DE IVA | % IVA (SI APLICA) | VALOR IVA (SI APLICA) | V/R UNITARIO TOTAL IVA INCLUIDO | V/R TOTAL DEL BIEN IVA INCLUIDO | V/R UNITARIO ANTES DE IVA | % IVA (SI APLICA) | VALOR IVA (SI APLICA) | V/R UNITARIO TOTAL IVA INCLUIDO | V/R TOTAL DEL BIEN IVA INCLUIDO | V/R UNITARIO ANTES DE IVA | % IVA (SI APLICA) | VALOR IVA (SI APLICA) | V/R UNITARIO TOTAL IVA INCLUIDO | V/R TOTAL DEL BIEN IVA INCLUIDO | V/R UNITARIO ANTES DE IVA | % IVA (SI APLICA) | VALOR IVA (SI APLICA) | V/R UNITARIO TOTAL IVA INCLUIDO | V/R TOTAL DEL BIEN IVA INCLUIDO |
| 1 | Exploración geotécnica del subsuelo mediante sondeos, con recuperación de muestras, registro estratigráfico y ensayos de campo. Se establece como alcance base la ejecución de diecisiete (17) sondeos de seis metros (6,00 m) de profundidad de referencia, equivalentes a ciento dos metros lineales (102 m) de perforación. | M | 102 | $ 290.000,00 | 19% | $ 55.100,00 | $ 345.100,00 | $ 35.200.200,00 | $ 350.000,00 | 19% | $ 66.500,00 | $ 416.500,00 | $ 42.483.000,00 | $ 550.000,00 | 19% | $ 104.500,00 | $ 654.500,00 | $ 66.759.000,00 | $ 450.000,00 | 19% | $ 85.500,00 | $ 535.500,00 | $ 54.621.000,00 | $ 495.000,00 | 19% | $ 94.050,00 | $ 589.050,00 | $ 60.083.100,00 |
| 2 | Ensayos de laboratorio para la caracterización geotécnica de las muestras recuperadas durante la exploración, de conformidad con la NSR-10 y las normas técnicas aplicables. | UN | 1 | $ 350.000,00 | 19% | $ 66.500,00 | $ 416.500,00 | $ 416.500,00 | $ 7.920.000,00 | 19% | $ 1.504.800,00 | $ 9.424.800,00 | $ 9.424.800,00 | $ 890.000,00 | 19% | $ 169.100,00 | $ 1.059.100,00 | $ 1.059.100,00 | $ 28.500.000,00 | 19% | $ 5.415.000,00 | $ 33.915.000,00 | $ 33.915.000,00 | $ 710.000,00 | 19% | $ 134.900,00 | $ 844.900,00 | $ 844.900,00 |
| 3 | Apiques a cielo abierto, con profundidad de referencia de hasta 1,50 m, recuperación de muestras, registro estratigráfico y ejecución de ensayo PDC, localizados en las áreas de circulación y accesos del proyecto. | UN | 5 | $ 950.000,00 | 19% | $ 180.500,00 | $ 1.130.500,00 | $ 5.652.500,00 | $ 810.000,00 | 19% | $ 153.900,00 | $ 963.900,00 | $ 4.819.500,00 | $ 1.750.000,00 | 19% | $ 332.500,00 | $ 2.082.500,00 | $ 10.412.500,00 | $ 3.000.000,00 | 19% | $ 570.000,00 | $ 3.570.000,00 | $ 17.850.000,00 | $ 1.745.000,00 | 19% | $ 331.550,00 | $ 2.076.550,00 | $ 10.382.750,00 |
| 4 | Ensayo de capacidad de soporte del suelo CBR, sobre muestras representativas obtenidas en los apiques ejecutados en las áreas de circulación y accesos del proyecto. | UN | 5 | $ 195.000,00 | 19% | $ 37.050,00 | $ 232.050,00 | $ 1.160.250,00 | $ 630.000,00 | 19% | $ 119.700,00 | $ 749.700,00 | $ 3.748.500,00 | $ 320.000,00 | 19% | $ 60.800,00 | $ 380.800,00 | $ 1.904.000,00 | $ 1.200.000,00 | 19% | $ 228.000,00 | $ 1.428.000,00 | $ 7.140.000,00 | $ 320.000,00 | 19% | $ 60.800,00 | $ 380.800,00 | $ 1.904.000,00 |
| 5 | Investigación geofísica mediante refracción sísmica y MASW, para complementar la caracterización del subsuelo y apoyar la determinación de Vs30 y del perfil de suelo del proyecto. | UN | 1 | $ 2.600.000,00 | 19% | $ 494.000,00 | $ 3.094.000,00 | $ 3.094.000,00 | $ 10.602.000,00 | 19% | $ 2.014.380,00 | $ 12.616.380,00 | $ 12.616.380,00 | $ 4.200.000,00 | 19% | $ 798.000,00 | $ 4.998.000,00 | $ 4.998.000,00 | $ 13.200.000,00 | 19% | $ 2.508.000,00 | $ 15.708.000,00 | $ 15.708.000,00 | $ 4.100.000,00 | 19% | $ 779.000,00 | $ 4.879.000,00 | $ 4.879.000,00 |
| 6 | Investigación geofísica mediante Tomografía de Resistividad Eléctrica – ERT, orientada a complementar la caracterización del subsuelo, evaluar la continuidad de los estratos e identificar posibles anomalías geofísicas. | UN | 1 | $ 2.600.000,00 | 19% | $ 494.000,00 | $ 3.094.000,00 | $ 3.094.000,00 | $ 14.220.000,00 | 19% | $ 2.701.800,00 | $ 16.921.800,00 | $ 16.921.800,00 | $ 4.200.000,00 | 19% | $ 798.000,00 | $ 4.998.000,00 | $ 4.998.000,00 | $ 13.200.000,00 | 19% | $ 2.508.000,00 | $ 15.708.000,00 | $ 15.708.000,00 | $ 4.100.000,00 | 19% | $ 779.000,00 | $ 4.879.000,00 | $ 4.879.000,00 |
| 7 | Ensayos de permeabilidad en campo para determinar las características de infiltración del terreno y apoyar las recomendaciones relacionadas con manejo de aguas y drenajes del proyecto. | UN | 2 | $ 180.000,00 | 19% | $ 34.200,00 | $ 214.200,00 | $ 428.400,00 | $ 720.000,00 | 19% | $ 136.800,00 | $ 856.800,00 | $ 1.713.600,00 | $ 340.000,00 | 19% | $ 64.600,00 | $ 404.600,00 | $ 809.200,00 | $ 3.000.000,00 | 19% | $ 570.000,00 | $ 3.570.000,00 | $ 7.140.000,00 | $ 340.000,00 | 19% | $ 64.600,00 | $ 404.600,00 | $ 809.200,00 |

8.4. AVAL DE LAS COTIZACIONES

Mediante oficio No. 2026681028546683, el Comité Técnico Estructurador radicó el aval técnico de las cotizaciones, en el cual señaló que las cinco (05) empresas cumplen con los requisitos establecidos en la solicitud de cotización publicada en la plataforma SECOP II, según se evidencia a continuación:



PÚBLICA

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
BATALLÓN DE ENTRENAMIENTO Y REENTRENAMIENTO DE AVIACIÓN

Al contestar, cite este número

Radicado No. 2026681028546683-MDN-COGFM-COEJC-SECEJ- JEMOP-DAVAA- BRIAV25-BETRA-S1

Señor Teniente Coronel
HENRY TAMAYO BERRIO
Gerente de Proyecto
Fuerte militar de Tolemaida

Asunto: Aval técnico de cotizaciones

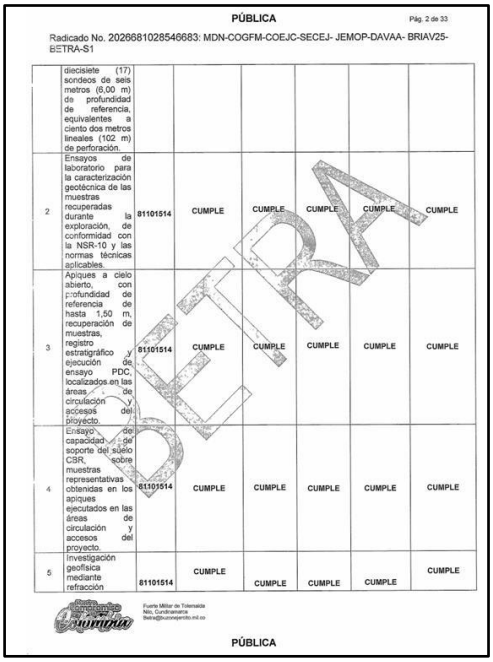
Con toda atención, me permito informarle al señor Teniente Coronel, gerente del proyecto CISAE, que conforme al análisis hecho en referencia a la Solicitud de Información a los Proveedores recibidas en la Plataforma SECOP II No. SIP119-COADE-DICRE-CENACING-2026, que se requieren para el estudio de mercado en este proceso contractual, cuyo objeto es "CONTRATACIÓN DE LA CONSULTORÍA PARA LA ELABORACIÓN DEL ESTUDIO GEOTÉCNICO DEFINITIVO DEL PROYECTO CISAE, LOCALIZADO EN TOLEMAIDA NILO, CUNDINAMARCA", se procede a realizar el respectivo aval técnico de las cotizaciones presentadas así:

1. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO

ITEMS	ELEMENTOS Y/O SERVICIO	CODIGO UNSPCS	INGENIERIA MONTAJES Y CONSTRUCCION SAS NIT. 900.327.815-5	BERMUDEZ INGENIERIA Y GEOTECNIA SAS NIT. 900959148-2	MONSALVE LAWYER SAS NIT. 901810957-7	VC PROYECTOS Y CONSTRUCCIONES SAS NIT. 900707424	VANGUARD SUPPLY SAS NIT. 900646785-0
1	Exploración geotécnica del subsuelo mediante sondeos, con recuperación de muestras, registro estratigráfico y ensayos de campo. Se establece como alcance base la ejecución de	81101514	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE

BETRA

PÚBLICA



PÚBLICA Pág. 2 de 33

Radicado No. 2026681028546683: MDN-COGFM-COEJC-SECEJ- JEMOP-DAVAA- BRIAV25-BETRA-S1

	diecisiete (17) sondeos de seis metros (6,00 m) de profundidad de referencia, equivalentes a ciento dos metros lineales (102 m) de perforación.						
2	Ensayos de laboratorio para la caracterización geotécnica de las muestras recuperadas durante la exploración, de conformidad con la NSR-10 y las normas técnicas aplicables.	81101514	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
3	Apiques a cielo abierto, con profundidad de referencia de hasta 1,50 m, recuperación de muestras, registro estratigráfico y ejecución de ensayo PDC, localizados en las áreas de circulación y accesos del proyecto.	81101514	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
4	Ensayo de capacidad de soporte del suelo CBR, sobre muestras representativas obtenidas en los apiques ejecutados en las áreas de circulación y accesos del proyecto.	81101514	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
5	Investigación geofísica mediante refracción	81101514	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE

BETRA

PÚBLICA



PÚBLICA Pág. 3 de 33

Radicado No. 2026681028546683: MDN-COGFM-COEJC-SECEJ- JEMOP-DAVAA- BRIAV25-BETRA-S1

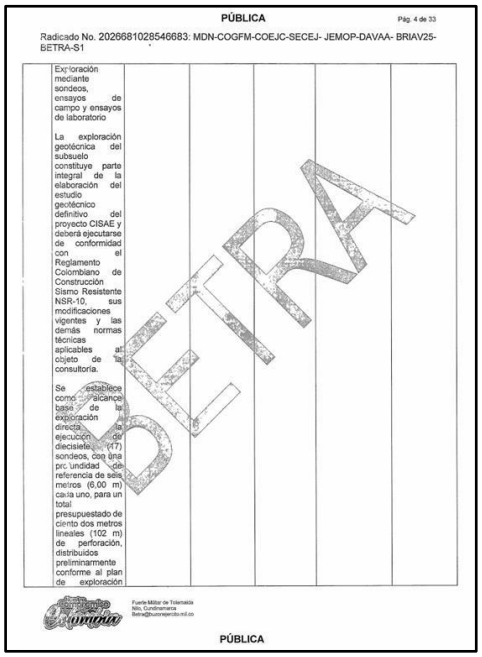
	sísmica y MASW, para complementar la caracterización del subsuelo y apoyar la determinación de Vs30 y del perfil de suelo del proyecto.						
6	Investigación geofísica mediante Tomografía de Resistividad Eléctrica – ERT, orientada a complementar la caracterización del subsuelo, evaluar la continuidad de los estratos e identificar posibles anomalías geofísicas.	81101514	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
7	Ensayos de permeabilidad en campo para determinar las características de infiltración del terreno y apoyar las recomendaciones relacionadas con manejo de aguas y drenajes del proyecto.	81101514	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE

2. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ADICIONALES DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO

ITEMS	ELEMENTOS Y/O SERVICIO	INGENIERIA MONTAJES Y CONSTRUCCION SAS NIT. 900.327.815-5	BERMUDEZ INGENIERIA Y GEOTECNIA SAS NIT. 900959148-2	MONSALVE LAWYER SAS NIT. 901810957-7	VC PROYECTOS Y CONSTRUCCIONES SAS NIT. 900707424	VANGUARD SUPPLY SAS NIT. 900646785-0
1	EXPLORACIÓN GEOTÉCNICA DEL SUBSUELO	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE

BETRA

PÚBLICA



PÚBLICA Pág. 4 de 33

Radicado No. 2026681028546683: MDN-COGFM-COEJC-SECEJ- JEMOP-DAVAA- BRIAV25-BETRA-S1

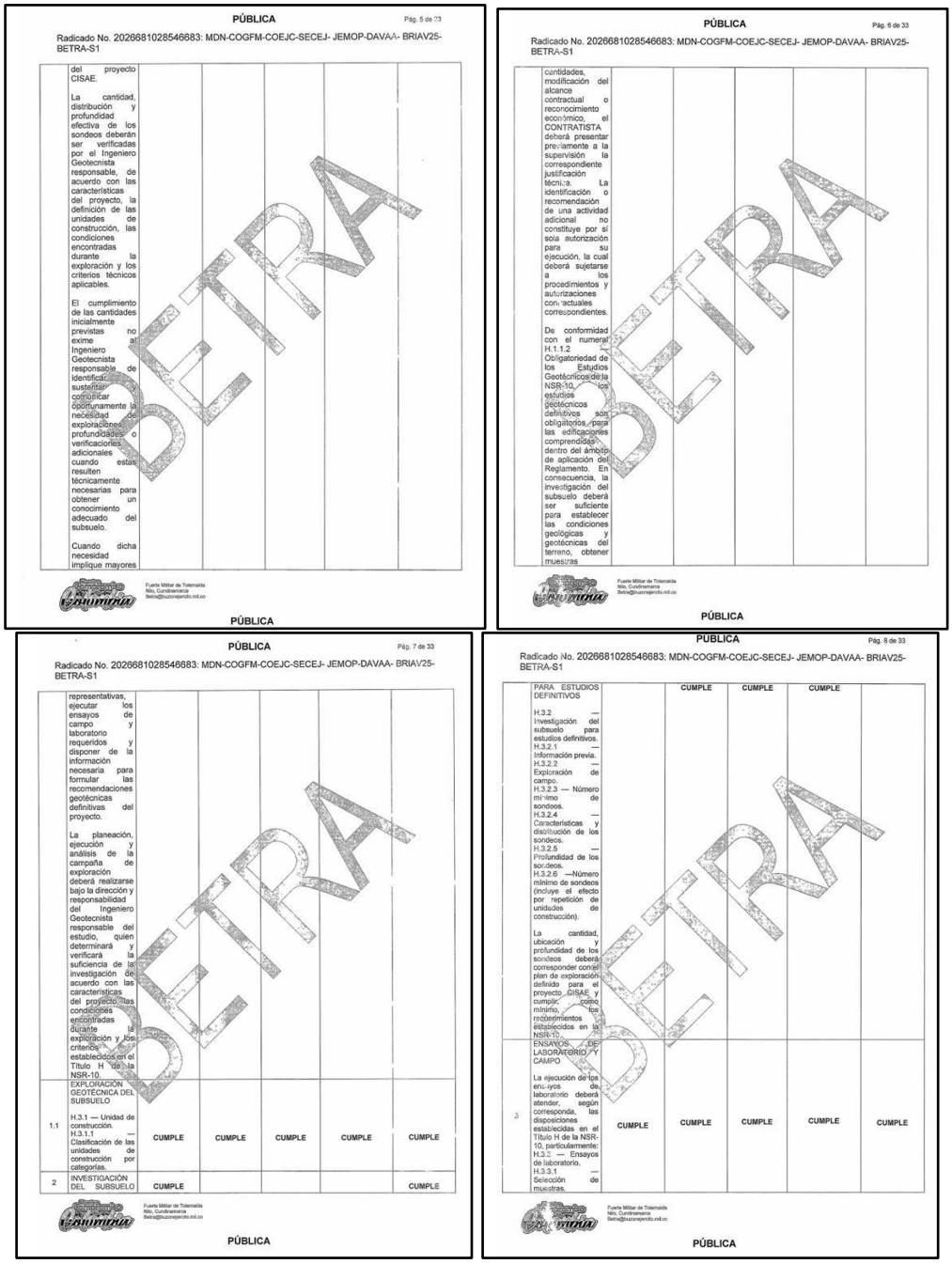
Exploración mediante sondeos, ensayos de campo y ensayos de laboratorio

La exploración geotécnica del subsuelo constituye parte integral de la elaboración del estudio geotécnico definitivo del proyecto CISAE y deberá ejecutarse de conformidad con el Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente NSR-10, sus modificaciones vigentes y las demás normas técnicas aplicables al objeto de la consultoría.

Se establece como alcance base de la exploración a ejecución de diecisiete (17) sondeos, con una profundidad de referencia de seis metros (6,00 m) cada uno, para un total presupuestado de ciento dos metros lineales (102 m) de perforación, distribuidos preliminarmente conforme al plan de exploración

BETRA

PÚBLICA



PÚBLICA

Pág. 5 de 33

Radicado No. 2026681028546683: MDN-COGFM-COEJC-SECEJ- JEMOP-DAVAA- BRIAV25-BETRA-S1

	del proyecto CISAE. La cantidad, distribución y profundidad efectiva de los sondeos deberán ser verificadas por el Ingeniero Geotecnista responsable, de acuerdo con las características del proyecto, la definición de las unidades de construcción, las condiciones encontradas durante la exploración y los criterios técnicos aplicables. El cumplimiento de las cantidades inicialmente previstas no exime al Ingeniero Geotecnista responsable de identificar, sustentar y comunicar oportunamente la necesidad de exploraciones, profundidades o verificaciones adicionales cuando estas resulten técnicamente necesarias para obtener un conocimiento adecuado del subsuelo. Cuando dicha necesidad implique mayores					

PÚBLICA

PÚBLICA

Pág. 6 de 33

Radicado No. 2026681028546683: MDN-COGFM-COEJC-SECEJ- JEMOP-DAVAA- BRIAV25-BETRA-S1

	cantidades, modificación del alcance contractual o reconocimiento económico, el CONTRATISTA deberá presentar previamente a la supervisión la correspondiente justificación técnica. La identificación o recomendación de una actividad adicional no constituye por sí sola autorización para su ejecución, la cual deberá sujetarse a los procedimientos y autorizaciones contractuales correspondientes. De conformidad con el numeral H.1.1.2 — Obligatoriedad de los Estudios Geotécnicos de la NSR-10, los estudios geotécnicos definitivos son obligatorios para las edificaciones comprendidas dentro del ámbito de aplicación del Reglamento. En consecuencia, la investigación del subsuelo deberá ser suficiente para establecer las condiciones geológicas y geotécnicas del terreno, obtener muestras					

PÚBLICA

PÚBLICA

Pág. 7 de 33

Radicado No. 2026681028546683: MDN-COGFM-COEJC-SECEJ- JEMOP-DAVAA- BRIAV25-BETRA-S1

	representativas, ejecutar los ensayos de campo y laboratorio requeridos y disponer de la información necesaria para formular las recomendaciones geotécnicas definitivas del proyecto. La planeación, ejecución y análisis de la campaña de exploración deberá realizarse bajo la dirección y responsabilidad del Ingeniero Geotecnista responsable del estudio, quien determinará y verificará la suficiencia de la investigación de acuerdo con las características del proyecto, las condiciones encontradas durante la exploración y los criterios establecidos en el Título H de la NSR-10.					
1.1	EXPLORACIÓN GEOTÉCNICA DEL SUBSUELO H.3.1 — Unidad de construcción. H.3.1.1 — Clasificación de las unidades de construcción por categorías.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
2	INVESTIGACIÓN DEL SUBSUELO	CUMPLE				CUMPLE

PÚBLICA

PÚBLICA

Pág. 8 de 33

Radicado No. 2026681028546683: MDN-COGFM-COEJC-SECEJ- JEMOP-DAVAA- BRIAV25-BETRA-S1

	PARA ESTUDIOS DEFINITIVOS H.3.2 — Investigación del subsuelo para estudios definitivos. H.3.2.1 — Información previa. H.3.2.2 — Exploración de campo. H.3.2.3 — Número mínimo de sondeos. H.3.2.4 — Características y distribución de los sondeos. H.3.2.5 — Profundidad de los sondeos. H.3.2.6 —Número mínimo de sondeos (incluye el efecto por repetición de unidades de construcción). La cantidad, ubicación y profundidad de los sondeos deberá corresponder con el plan de exploración definido para el proyecto CISAE y cumplir, como mínimo, los requerimientos establecidos en la NSR-10.		CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	
3	ENSAYOS DE LABORATORIO Y CAMPO La ejecución de los ensayos de laboratorio deberá atender, según corresponda, las disposiciones establecidas en el Título H de la NSR-10, particularmente: H.3.3 — Ensayos de laboratorio. H.3.3.1 — Selección de muestras.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE

PÚBLICA



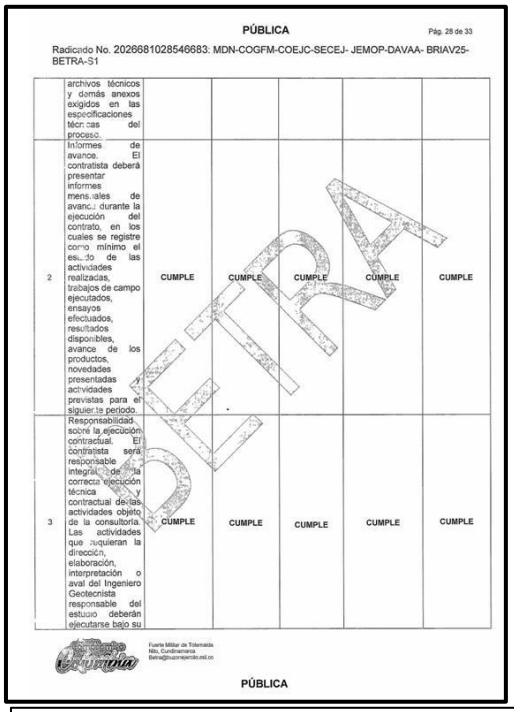
PÚBLICA Pág. 27 de 33

Radicado No. 2026681028546683: MDN-COGFM-COEJC-SECEJ- JEMOP-DAVAA- BRIAV25-BETRA-S1

	localización de los puntos de ensayo, metodología utilizada, condiciones de ejecución, registros de campo, parámetros obtenidos, interpretación de resultados y su correlación con el perfil estratigráfico y demás información geotécnica del proyecto. Los parámetros obtenidos deberán incorporarse al Estudio Geotécnico Definitivo como soporte para las recomendaciones relacionadas con infiltración, drenaje y manejo de aguas cuando resulte aplicable.					
ÍTEMS	ELEMENTOS Y/O SERVICIO	INGENIERIA MONTAJES Y CONSTRUCCION SAS NIT. 900.327.815-5	BERMUDEZ INGENIERIA Y GEOTECNIA SAS NIT. 900555148-2	MONSALVE LAWYER SAS NIT. 901810957-7	VC PROYECTOS Y CONSTRUCCIONES SAS NIT. 900707424	VANGUARD SUPPLY SAS NIT. 900646785-0
1	1. Entrega del producto final. El contratista deberá entregar dentro del plazo contractual, el Estudio Geotécnico Definitivo del proyecto CISAE, debidamente firmado y avalado por el profesional responsable, acompañado de la totalidad de los informes, memorias de cálculo, registros de campo, resultados y certificados de ensayos, planos, registros fotográficos,	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE

Fuerte Militar de Tolemaida Nilo, Cundinamarca Betra@buzonejercito.mil.co

PÚBLICA



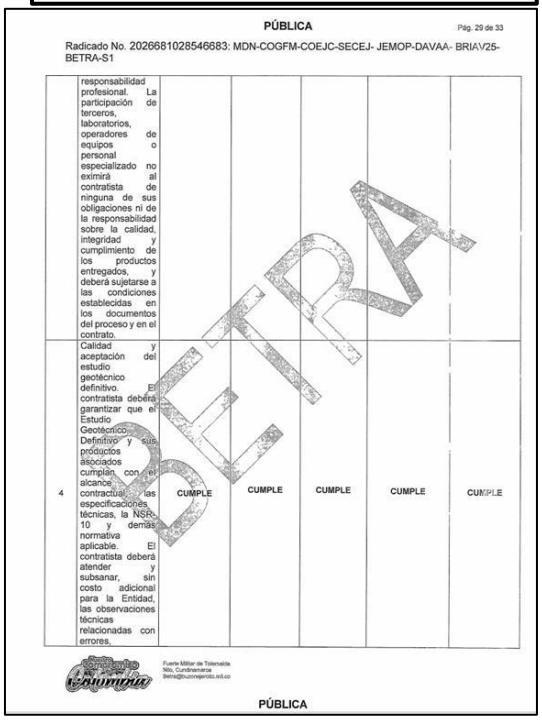
PÚBLICA Pág. 28 de 33

Radicado No. 2026681028546683: MDN-COGFM-COEJC-SECEJ- JEMOP-DAVAA- BRIAV25-BETRA-S1

	archivos técnicos y demás anexos exigidos en las especificaciones técnicas del proceso.					
2	Informes de avance. El contratista deberá presentar informes mensuales de avance durante la ejecución del contrato, en los cuales se registre como mínimo el estado de las actividades realizadas, trabajos de campo ejecutados, ensayos efectuados, resultados disponibles, avance de los productos, novedades presentadas y actividades previstas para el siguiente periodo.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
3	Responsabilidad sobre la ejecución contractual. El contratista será responsable integralmente de la correcta ejecución técnica y contractual de las actividades objeto de la consultoría. Las actividades que requieran la dirección, elaboración, interpretación o aval del Ingeniero Geotecnista responsable del estudio deberán ejecutarse bajo su	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE

Fuerte Militar de Tolemaida Nilo, Cundinamarca Betra@buzonejercito.mil.co

PÚBLICA



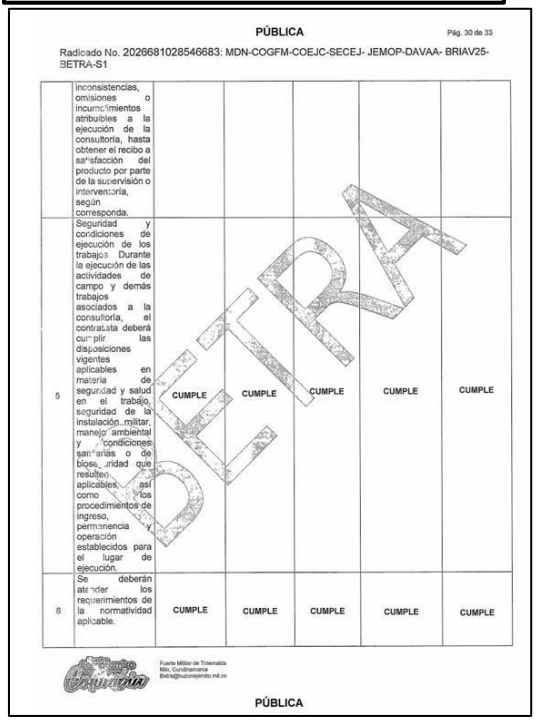
PÚBLICA Pág. 29 de 33

Radicado No. 2026681028546683: MDN-COGFM-COEJC-SECEJ- JEMOP-DAVAA- BRIAV25-BETRA-S1

	responsabilidad profesional. La participación de terceros, laboratorios, operadores de equipos o personal especializado no eximirá al contratista de ninguna de sus obligaciones ni de la responsabilidad sobre la calidad, integridad y cumplimiento de los productos entregados, y deberá sujetarse a las condiciones establecidas en los documentos del proceso y en el contrato.					
4	Calidad y aceptación del estudio geotécnico definitivo. El contratista deberá garantizar que el Estudio Geotécnico Definitivo y sus productos asociados cumplan con el alcance y contractual, las especificaciones técnicas, la NSR-10 y demás normativa aplicable. El contratista deberá atender y subsanar, sin costo adicional para la Entidad, las observaciones técnicas relacionadas con errores,	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE

Fuerte Militar de Tolemaida Nilo, Cundinamarca Betra@buzonejercito.mil.co

PÚBLICA



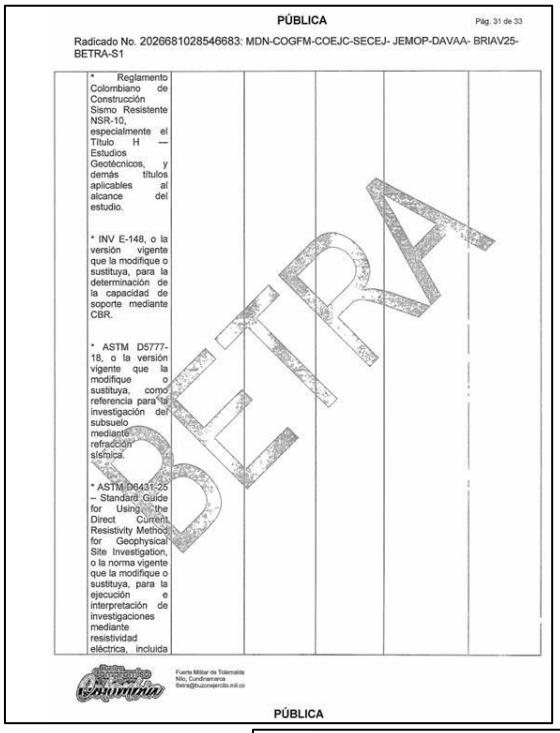
PÚBLICA Pág. 30 de 33

Radicado No. 2026681028546683: MDN-COGFM-COEJC-SECEJ- JEMOP-DAVAA- BRIAV25-BETRA-S1

	inconsistencias, omisiones o incumplimientos atribuibles a la ejecución de la consultoría, hasta obtener el recibo a satisfacción del producto por parte de la supervisión o interventoría, según corresponda.					
5	Seguridad y condiciones de ejecución de los trabajos Durante la ejecución de las actividades de campo y demás trabajos asociados a la consultoría, el contratista deberá cumplir las disposiciones vigentes aplicables en materia de seguridad y salud en el trabajo, seguridad de la instalación militar, manejo ambiental y condiciones sanitarias o de bioseguridad que resulten aplicables, así como los procedimientos de ingreso, permanencia y operación establecidos para el lugar de ejecución.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
6	Se deberán atender los requerimientos de la normatividad aplicable.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE

Fuerte Militar de Tolemaida Nilo, Cundinamarca Betra@buzonejercito.mil.co

PÚBLICA



PÚBLICA Pág. 31 de 33

Radicado No. 2026681028546683: MDN-COGFM-COEJC-SECEJ- JEMOP-DAVAA- BRIAV25-BETRA-S1

	* Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente NSR-10, especialmente el Título H — Estudios Geotécnicos, y demás títulos aplicables al alcance del estudio. * INV E-148, o la versión vigente que la modifique o sustituya, para la determinación de la capacidad de soporte mediante CBR. * ASTM D5777-18, o la versión vigente que la modifique o sustituya, como referencia para la investigación del subsuelo mediante refracción sísmica. * ASTM D6431-25 – Standard Guide for Using the Direct Current Resistivity Method for Geophysical Site Investigation, o la norma vigente que la modifique o sustituya, para la ejecución e interpretación de investigaciones mediante resistividad eléctrica, incluida

Fuerte Militar de Tolemaida Nilo, Cundinamarca Betra@buzonejercito.mil.co

PÚBLICA



PÚBLICA Pág. 32 de 33

Radicado No. 2026681028546683: MDN-COGFM-COEJC-SECEJ- JEMOP-DAVAA- BRIAV25-BETRA-S1

	la Tomografía de Resistividad Electrica – ERT. * Las demás normas, reglamentos y especificaciones técnicas vigentes que resulten aplicables a los ensayos, trabajos de campo y productos establecidos dentro del alcance contractual.

3. TIEMPO DE EJECUCIÓN

Las 5 empresas que se presentaron la cotización cumplen con el plazo de ejecución del contrato que será de sesenta (60) días calendario, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, ejecución y demás condiciones establecidas en los documentos del proceso y en el contrato.

4. LUGAR DE EJECUCIÓN O ENTREGA DEL BIEN O SERVICIO

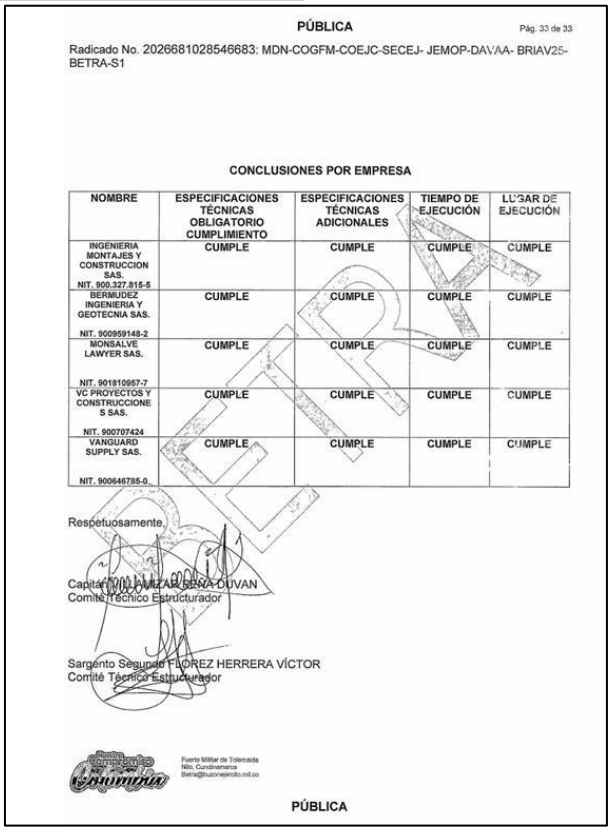
Las actividades de exploración geotécnica, ensayos de campo y demás trabajos que requieran ejecución en sitio, se desarrollarán en el área destinada al proyecto CISAE coordenadas aproximadas N 04° 14' 33.289" W 74° 38' 53.936", localizada en Tolemaida, Cundinamarca

Una vez finalizada la consultoría, el CONTRATISTA deberá efectuar la entrega del Estudio Geotécnico Definitivo del proyecto CISAE en: (LUGAR DE ENTREGA: Batallón de Entrenamiento y Reentrenamiento de Aviación, Dirección: Edificio de oficinas principales BETRA, dependencia recepto.a: Oficina de ingenieros Sección Logística). La entrega deberá incluir el informe técnico definitivo y la totalidad de sus anexos, memorias de cálculo, registros de exploración, resultados y certificados de ensayos de campo y laboratorio, planos, registros fotográficos y demás productos exigidos en las especificaciones técnicas. La documentación deberá entregarse en medio físico, en original y copia, debidamente organizada, y en medio digital, incluyendo los archivos editables y no editables que correspondan.

NOTA: Cuando se presenten bienes importados especificarlo.

Fuerte Militar de Tolemaida Nilo, Cundinamarca Betra@buzonejercito.mil.co

PÚBLICA



PÚBLICA Pág. 33 de 33

Radicado No. 2026681028546683: MDN-COGFM-COEJC-SECEJ- JEMOP-DAVAA- BRIAV25-BETRA-S1

CONCLUSIONES POR EMPRESA

NOMBRE	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ADICIONALES	TIEMPO DE EJECUCIÓN	LUGAR DE EJECUCIÓN
INGENIERIA MONTAJES Y CONSTRUCCION SAS. NIT. 900.327.815-5	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
BERMUDEZ INGENIERIA Y GEOTECNIA SAS. NIT. 900959148-2	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
MONSALVE LAWYER SAS. NIT. 901810967-7	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
VC PROYECTOS Y CONSTRUCCIONES SAS. NIT. 900707424	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
VANGUARD SUPPLY SAS. NIT. 900646785-0	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE

Respetuosamente,

Capitán [illegible] AMIZAR SERNA OLIVAN
Comité Técnico Estructurador

Sargento Segundo FLOREZ HERRERA VÍCTOR
Comité Técnico Estructurador

Fuerte Militar de Tolemaida Nilo, Cundinamarca Betra@buzonejercito.mil.co

PÚBLICA

8.5. CONSULTA RUES

El comité económico estructurador procedió a efectuar la verificación de las identificaciones tributarias en Registro Único Empresarial y Social de las Cámaras de Comercio de las firmas avaladas, evidenciando que las mismas se encuentran activas y que su actividad económica, guarda relación con el objeto del presente proceso de contratación, como se evidencia a continuación:

VC PROYECTOS Y CONSTRUCCIONES S.A.S NIT 900.707.424-1



VC PROYECTOS Y CONSTRUCCIONES S.A.S

Volver a los resultados de búsqueda

La siguiente información es reportada por la cámara de comercio y es de tipo informativo.

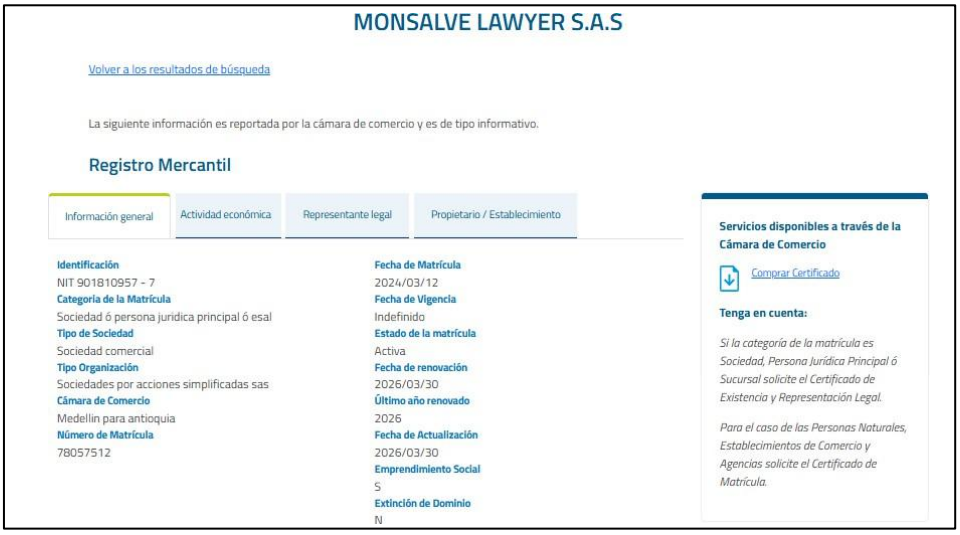
Registro Mercantil

Información general | Actividad económica | Representante legal | Propietario / Establecimiento

Identificación
NIT 900707424 - 1
Categoria de la Matrícula
Sociedad ó persona juridica principal ó esal
Tipo de Sociedad
Sociedad comercial
Tipo Organización
Sociedades por acciones simplificadas sas
Cámara de Comercio
Medellin para antioquia
Número de Matrícula
50657112
Fecha de Matrícula
2014/02/27
Fecha de Vigencia
Indefinido
Estado de la matrícula
Activa
Fecha de renovación
2026/03/31
Último año renovado
2026
Fecha de Actualización
2026/03/31
Emprendimiento Social
N
Extinción de Dominio
N

Servicios disponibles a través de la Cámara de Comercio
Comprar Certificado
Tenga en cuenta:
Si la categoría de la matrícula es Sociedad, Persona Jurídica Principal ó Sucursal solicite el Certificado de Existencia y Representación Legal.
Para el caso de las Personas Naturales, Establecimientos de Comercio y Agencias solicite el Certificado de Matrícula.

MONSALVE LAWYER S.A.S NIT 901.810.957-7



MONSALVE LAWYER S.A.S

Volver a los resultados de búsqueda

La siguiente información es reportada por la cámara de comercio y es de tipo informativo.

Registro Mercantil

Información general | Actividad económica | Representante legal | Propietario / Establecimiento

Identificación
NIT 901810957 - 7
Categoria de la Matrícula
Sociedad ó persona juridica principal ó esal
Tipo de Sociedad
Sociedad comercial
Tipo Organización
Sociedades por acciones simplificadas sas
Cámara de Comercio
Medellin para antioquia
Número de Matrícula
78057512
Fecha de Matrícula
2024/03/12
Fecha de Vigencia
Indefinido
Estado de la matrícula
Activa
Fecha de renovación
2026/03/30
Último año renovado
2026
Fecha de Actualización
2026/03/30
Emprendimiento Social
S
Extinción de Dominio
N

Servicios disponibles a través de la Cámara de Comercio
Comprar Certificado
Tenga en cuenta:
Si la categoría de la matrícula es Sociedad, Persona Jurídica Principal ó Sucursal solicite el Certificado de Existencia y Representación Legal.
Para el caso de las Personas Naturales, Establecimientos de Comercio y Agencias solicite el Certificado de Matrícula.

VANGUARD SUPPLY SAS NIT 900.646.785-0



VANGUARD SUPPLY SAS

Volver a los resultados de búsqueda

La siguiente información es reportada por la cámara de comercio y es de tipo informativo.

Registro Mercantil

Información general | Actividad económica | Representante legal | Propietario / Establecimiento

Identificación
NIT 900646785 - 0
Categoria de la Matrícula
Sociedad ó persona juridica principal ó esal
Tipo de Sociedad
Sociedad comercial
Tipo Organización
Sociedades por acciones simplificadas sas
Cámara de Comercio
Cucuta
Número de Matrícula
250416

Fecha de Matrícula
2013/08/21
Fecha de Vigencia
Indefinido
Fecha de Cancelación
/ /
Estado de la matrícula
Activa
Fecha de renovación
2026/03/31
Último año renovado
2026
Fecha de Actualización
2026/07/03
Emprendimiento Social
N
Extinción de Dominio
N

Servicios disponibles a través de la Cámara de Comercio

Comprar Certificado

Tenga en cuenta:

Si la categoría de la matrícula es Sociedad, Persona Jurídica Principal ó Sucursal solicite el Certificado de Existencia y Representación Legal.

Para el caso de las Personas Naturales, Establecimientos de Comercio y Agencias solicite el Certificado de Matrícula.

INGENIERIA MONTAJES & CONSTRUCCION SAS NIT 900.327.815-5



INGENIERIA MONTAJES & CONSTRUCCION SAS

Volver a los resultados de búsqueda

La siguiente información es reportada por la cámara de comercio y es de tipo informativo.

Registro Mercantil

Información general | Actividad económica | Representante legal | Propietario / Establecimiento

Identificación
NIT 900327815 - 5
Categoria de la Matrícula
Sociedad ó persona juridica principal ó esal
Tipo de Sociedad
Sociedad comercial
Tipo Organización
Sociedades por acciones simplificadas sas
Cámara de Comercio
Bogota
Número de Matrícula
1949405

Fecha de Matrícula
2009/12/03
Fecha de Vigencia
Indefinido
Estado de la matrícula
Activa
Fecha de renovación
2026/03/11
Último año renovado
2026
Fecha de Actualización
2026/04/30
Emprendimiento Social
N

Servicios disponibles a través de la Cámara de Comercio

Comprar Certificado

Tenga en cuenta:

Si la categoría de la matrícula es Sociedad, Persona Jurídica Principal ó Sucursal solicite el Certificado de Existencia y Representación Legal.

Para el caso de las Personas Naturales, Establecimientos de Comercio y Agencias solicite el Certificado de Matrícula.

BERMUDEZ INGENIERIA Y GEOTECNIA S A S NIT 900.959.148-2



BERMUDEZ INGENIERIA Y GEOTECNIA S A S

Volver a los resultados de búsqueda

La siguiente información es reportada por la cámara de comercio y es de tipo informativo.

Registro Mercantil

Información general | Actividad económica | Representante legal | Propietario / Establecimiento

Identificación
NIT 900959148 - 2
Categoria de la Matrícula
Sociedad ó persona juridica principal ó esal
Tipo de Sociedad
Sociedad comercial
Tipo Organización
Sociedades por acciones simplificadas sas
Cámara de Comercio
Bogota
Número de Matrícula
2674939
Fecha de Matrícula
2016/04/12
Fecha de Vigencia
Indefinido
Estado de la matrícula
Activa
Fecha de renovación
2026/04/14
Último año renovado
2026
Fecha de Actualización
2026/04/14
Emprendimiento Social
N

Servicios disponibles a través de la Cámara de Comercio

Comprar Certificado

Tenga en cuenta:

Si la categoría de la matrícula es Sociedad, Persona Jurídica Principal ó Sucursal solicite el Certificado de Existencia y Representación Legal.

Para el caso de las Personas Naturales, Establecimientos de Comercio y Agencias solicite el Certificado de Matrícula.

9. ANÁLISIS ESTADÍSTICO DE LAS VARIABLES Y CRITERIOS PARA DETERMINAR EL PRECIO DE REFERENCIA Y PRESUPUESTO OFICIAL

Variables

Menor Valor: Es la diferencia entre los precios altos y bajos en un período comercial determinado.

Mediana: Es un conjunto es un valor que se encuentra a la mitad de los otros valores, es decir, que, al ordenar los números de menor a mayor, éste se encuentra justamente en medio entre los que están por arriba.

Media Geométrica: Es una medida de tendencia central que calcula el promedio de un conjunto de números, típicamente valores positivos, multiplicándolos entre sí y extrayendo la raíz -ésima, donde es la cantidad de números.

Promedio: Es el valor representativo central de un conjunto de datos, calculado sumando todos los valores y dividiendo el resultado entre la cantidad total de ellos.

Una vez verificadas las cotizaciones allegadas, el comité económico estructurador establecera el precio de referencia bajo las siguientes condiciónes:

Se establece como precio de referencia si el porcentaje de dispersión esta dentro del rango del 0% al 20%, se tomará el MENOR VALOR de las cotizaciones, ya que su porcentaje de dispersión estuvo por debajo del promedio calculado por cada grupo.

Se establece como precio de referencia si el porcentaje de dispersión esta dentro del rango del 21% al 40% la MEDIANA de las cotizaciones, ya que su porcentaje de dispersión estuvo

por debajo del promedio calculado por cada grupo.

Se establece como precio de referencia si el porcentaje de dispersión esta dentro del rango del 41% al 50% se tomará la MEDIA GEOMÉTRICA de las cotizaciones, ya que su porcentaje de dispersión estuvo por debajo del promedio calculado por cada grupo.

Se establece como precio de referencia si el porcentaje de dispersión es mayor al 50% se tomará el PROMEDIO de las cotizaciones, ya que su porcentaje de dispersión estuvo por debajo del promedio calculado por cada grupo.

RANGOS	MÉTRICA UTILIZADA
PRIMER RANGO (Entre 0% y 20%)	MENOR VALOR DEL MERCADO
SEGUNDO RANGO (Entre 21% y 40%)	MEDIANA DEL MERCADO
TERCER RANGO (41% y 50%)	MEDIA GEOMETRICA
CUARTO RANGO (MAYOR A 50%)	PROMEDIO DEL MERCADO

10. ANÁLISIS DE LAS VARIABLES Y CRITERIOS PARA DETERMINAR EL PRECIO DE REFERENCIA Y PRESUPUESTO OFICIAL

Tal como se regla en el numeral 4 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 "Estudios y documentos previos" del Decreto 1082 de 2015, el cual señala:

"El valor estimado del contrato y la justificación del mismo. Cuando el valor del contrato esté determinado por precios unitarios, la Entidad Estatal debe incluir la forma como los calculó y soportar sus cálculos de presupuesto en la estimación de aquellos. (...)",

El Comité Económico Estructurador, realizará el análisis de precios con las cinco (5) cotizaciones avaladas por el comité técnico estructurador, para determinar el precio de referencia para los bienes que se requieren.

Como se evidencia en las imágenes que a continuación se presenta; bajo este precepto se orientó el análisis económico de la proyección del presupuesto oficial y las cantidades a adquirir. Por consiguiente, el anterior es el parámetro determinante para realizar el cubrimiento de la necesidad.

NOTA: El análisis de precios está determinado en pesos colombianos **IVA incluido.**

ESPACIO INTENCIONALMENTE EN BLANCO

Análisis de las Cotizaciones

				BERMUDEZ INGENIERIA Y GEOTECNIA SAS		INGENIERIA MONTAJES Y CONSTRUCCION SAS		MONSALVE LAWER SAS		VANGUARD SUPPLY SAS		VC PROYECTOS Y CONSTRUCCIONES SAS		MENOR VALOR	PROMEDIO	MEDIANA	MEDIA GEOMETRICA	MEDIA ARMONICA	DESVIACION ESTANDAR	COEFICIENTE DE VARIACION	PRECIO DE REFENRECIA UNITARIO IVA INCLUIDO	PRECIO DE REFERENCIA TOTAL DEL BIEN IVA INCLUIDO	METRICA UTILIZADA
ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	V/R UNITARIO TOTAL IVA INCLUIDO	V/R TOTAL DEL BIEN IVA INCLUIDO	V/R UNITARIO TOTAL IVA INCLUIDO	V/R TOTAL DEL BIEN IVA INCLUIDO	V/R UNITARIO TOTAL IVA INCLUIDO	V/R TOTAL DEL BIEN IVA INCLUIDO	V/R UNITARIO TOTAL IVA INCLUIDO	V/R TOTAL DEL BIEN IVA INCLUIDO	V/R UNITARIO TOTAL IVA INCLUIDO	V/R TOTAL DEL BIEN IVA INCLUIDO										
1	Exploración geotécnica del subsuelo mediante sondeos, con recuperación de muestras, registro estratigráfico y ensayos de campo. Se establece como alcance base la ejecución de diecisiete (17) sondeos de seis metros (6,00 m) de profundidad de referencia, equivalentes a ciento dos metros lineales (102 m) de perforación.	M	102	$ 345.100,00	$ 35.200.200,00	$ 416.500,00	$ 42.483.000,00	$ 654.500,00	$ 66.759.000,00	$ 535.500,00	$ 54.621.000,00	$ 589.050,00	$ 60.083.100,00	$ 345.100,00	$ 508.130,00	$ 535.500,00	$ 494.853,05	$ 481.157,05	$ 112.868,22	22%	$ 535.500,00	$ 54.621.000,00	MEDIANA
2	Ensayos de laboratorio para la caracterización geotécnica de las muestras recuperadas durante la exploración, de conformidad con la NSR-10 y las normas técnicas aplicables.	UN	1	$ 416.500,00	$ 416.500,00	$ 9.424.800,00	$ 9.424.800,00	$ 1.059.100,00	$ 1.059.100,00	$ 33.915.000,00	$ 33.915.000,00	$ 844.900,00	$ 844.900,00	$ 416.500,00	$ 9.132.060,00	$ 1.059.100,00	$ 2.601.382,71	$ 1.071.967,89	$ 12.838.150,19	141%	$ 9.132.060,00	$ 9.132.060,00	PROMEDIO
3	Apiques a cielo abierto, con profundidad de referencia de hasta 1,50 m, recuperación de muestras, registro estratigráfico y ejecución de ensayo PDC, localizados en las áreas de circulación y accesos del proyecto.	UN	5	$ 1.130.500,00	$ 5.652.500,00	$ 963.900,00	$ 4.819.500,00	$ 2.082.500,00	$ 10.412.500,00	$ 3.570.000,00	$ 17.850.000,00	$ 2.076.550,00	$ 10.382.750,00	$ 963.900,00	$ 1.964.690,00	$ 2.076.550,00	$ 1.758.650,88	$ 1.580.333,83	$ 927.455,19	47%	$ 1.758.650,88	$ 8.793.254,40	MEDIA GEOMETRICA
4	Ensayo de capacidad de soporte del suelo CBR, sobre muestras representativas obtenidas en los apiques ejecutados en las áreas de circulación y accesos del proyecto.	UN	5	$ 232.050,00	$ 1.160.250,00	$ 749.700,00	$ 3.748.500,00	$ 380.800,00	$ 1.904.000,00	$ 1.428.000,00	$ 7.140.000,00	$ 380.800,00	$ 1.904.000,00	$ 232.050,00	$ 634.270,00	$ 380.800,00	$ 514.420,46	$ 431.195,66	$ 432.112,58	68%	$ 634.270,00	$ 3.171.350,00	PROMEDIO

5	Investigación geofísica mediante refracción sísmica y MASW, para complementar la caracterización del subsuelo y apoyar la determinación de Vs30 y del perfil de suelo del proyecto.	UN	1	$ 3.094.000,00	$ 3.094.000,00	$ 12.616.380,00	$ 12.616.380,00	$ 4.998.000,00	$ 4.998.000,00	$ 15.708.000,00	$ 15.708.000,00	$ 4.879.000,00	$ 4.879.000,00	$ 3.094.000,00	$ 8.259.076,00	$ 4.998.000,00	$ 6.838.181,23	$ 5.739.407,02	$ 4.964.073,07	60%	$ 8.259.076,00	$ 8.259.076,00	PROMEDIO
6	Investigación geofísica mediante Tomografía de Resistividad Eléctrica – ERT, orientada a complementar la caracterización del subsuelo, evaluar la continuidad de los estratos e identificar posibles anomalías geofísicas.	UN	1	$ 3.094.000,00	$ 3.094.000,00	$ 16.921.800,00	$ 16.921.800,00	$ 4.998.000,00	$ 4.998.000,00	$ 15.708.000,00	$ 15.708.000,00	$ 4.879.000,00	$ 4.879.000,00	$ 3.094.000,00	$ 9.120.160,00	$ 4.998.000,00	$ 7.251.752,38	$ 5.875.416,72	$ 5.925.528,97	65%	$ 9.120.160,00	$ 9.120.160,00	PROMEDIO
7	Ensayos de permeabilidad en campo para determinar las características de infiltración del terreno y apoyar las recomendaciones relacionadas con manejo de aguas y drenajes del proyecto.	UN	2	$ 214.200,00	$ 428.400,00	$ 856.800,00	$ 1.713.600,00	$ 404.600,00	$ 809.200,00	$ 3.570.000,00	$ 7.140.000,00	$ 404.600,00	$ 809.200,00	$ 214.200,00	$ 1.090.040,00	$ 404.600,00	$ 639.858,26	$ 452.123,17	$ 1.257.883,48	115%	$ 1.090.040,00	$ 2.180.080,00	PROMEDIO
														TOTAL PRECIO DE REFERENCIA IVA INCLUIDO								**$ 95.276.980,40**	

ESPACIO INTENCIONALMENTE EN BLANCO

11. PRESUPUESTO OFICIAL Y CANTIDADES MINIMAS A ADQUIRIR

El presupuesto oficial teniendo en cuenta que en el presente proceso se establecen cantidades unitarias; conforme a la necesidad presentada por la unidad, por esta razón el valor del presente proceso de contratación será por la suma de **NOVENTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS OCHENTA CON CUARENTA M/CTE. ($95.276.980,40)**, **IVA incluido**.

12. PRECIOS DE REFERENCIA

El **PRECIO DE REFENCIA UNITARIO**, que este comité recomienda establecer como precio máximo de referencia para el presente proceso, considerando costo beneficio, optimización de los costos para la administración.

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	PRECIO DE REFENRECIA UNITARIO IVA INCLUIDO	PRECIO DE REFERENCIA TOTAL DEL BIEN IVA INCLUIDO
1	Exploración geotécnica del subsuelo mediante sondeos, con recuperación de muestras, registro estratigráfico y ensayos de campo. Se establece como alcance base la ejecución de diecisiete (17) sondeos de seis metros (6,00 m) de profundidad de referencia, equivalentes a ciento dos metros lineales (102 m) de perforación.	M	102	$ 535.500,00	$ 54.621.000,00
2	Ensayos de laboratorio para la caracterización geotécnica de las muestras recuperadas durante la exploración, de conformidad con la NSR-10 y las normas técnicas aplicables.	UN	1	$ 9.132.060,00	$ 9.132.060,00
3	Apiques a cielo abierto, con profundidad de referencia de hasta 1,50 m, recuperación de muestras, registro estratigráfico y ejecución de ensayo PDC, localizados en las áreas de circulación y accesos del proyecto.	UN	5	$ 1.758.650,88	$ 8.793.254,40
4	Ensayo de capacidad de soporte del suelo CBR, sobre muestras representativas obtenidas en los apiques ejecutados en las áreas de circulación y accesos del proyecto.	UN	5	$ 634.270,00	$ 3.171.350,00

5	Investigación geofísica mediante refracción sísmica y MASW, para complementar la caracterización del subsuelo y apoyar la determinación de Vs30 y del perfil de suelo del proyecto.	UN	1	$ 8.259.076,00	$ 8.259.076,00
6	Investigación geofísica mediante Tomografía de Resistividad Eléctrica – ERT, orientada a complementar la caracterización del subsuelo, evaluar la continuidad de los estratos e identificar posibles anomalías geofísicas.	UN	1	$ 9.120.160,00	$ 9.120.160,00
7	Ensayos de permeabilidad en campo para determinar las características de infiltración del terreno y apoyar las recomendaciones relacionadas con manejo de aguas y drenajes del proyecto.	UN	2	$ 1.090.040,00	$ 2.180.080,00
				TOTAL PRECIO DE REFERENCIA	**$ 95.276.980,40**

12.1. CUBRIMIENTO DE LA NECESIDAD

Una vez establecidos, los precios de referencia, se estable que se cubre el 100% de la necesidad de la unidad beneficiaria.

13. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN SU SELECCIÓN

13.1. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

Como base fundamental para adelantar el presente proceso de selección se aplicarán los principios de la función administrativa consagrados en el artículo 209 de la Constitución Política, incorporando regímenes provenientes de otras áreas diferentes al derecho público, como son el derecho civil y comercial o de naturaleza especial, e igualmente lo pactado en ejercicio del principio de autonomía de la voluntad de las partes contratantes, siempre y cuando no vayan contra ley o derecho ajeno sin dejar de lado el Estatuto General de Contratación Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decretos Reglamentarios y demás normatividad aplicable.

Adicionalmente, se aclara que dentro del presente proceso de selección le serán aplicables todas las demás normas concordantes y reglamentarias sobre la materia, que rijan o lleguen a regir aspectos del proceso de selección.

Teniendo en cuenta el presupuesto oficial asignado para este proceso, el cual no supera el 10% de la menor cuantía, es claro para la Fuerza que el presente proceso se enmarca en las estipulaciones contenidas en la Ley 80 de 1993, el artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, el cual establece las modalidades de selección y la procedencia de cada una de ellas, el

artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y los artículos 2.2.1.2.1.5.1 y 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, el cual regula el procedimiento para la modalidad de selección de **MÍNIMA CUANTÍA**.

Así las cosas, el presente proceso se adelantará bajo la modalidad de selección de **MÍNIMA CUANTÍA** consagrado en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y reglamentado por el Decreto 1082 de 2015.

> ***"ARTÍCULO 94.*** *Transparencia en contratación de mínima cuantía. Adiciónese al artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 el siguiente numeral.*
>
> *La contratación cuyo valor no excede del 10 por ciento de la menor cuantía de la entidad independientemente de su objeto, se efectuará de conformidad con las siguientes reglas:*
> *a) Se publicará una invitación, por un término no inferior a un día hábil, en la cual se señalará el objeto a contratar, el presupuesto destinado para tal fin, así como las condiciones técnicas exigidas;*
>
> *b) El término previsto en la invitación para presentar la oferta no podrá ser inferior a un día hábil;*
>
> *c) La entidad seleccionará, mediante comunicación de aceptación de la oferta, la propuesta con el menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas;*
>
> *d) La comunicación de aceptación junto con la oferta constituyen para todos los efectos el contrato celebrado, con base en lo cual se efectuará el respectivo registro presupuestal.*
>
> ***PARÁGRAFO 1.*** *Las particularidades del procedimiento aquí previsto, así como la posibilidad que tengan las entidades de realizar estas adquisiciones en establecimientos que correspondan a la definición de "gran almacén" señalada por la Superintendencia de Industria y Comercio, se determinarán en el reglamento que para el efecto expida el Gobierno Nacional.*
>
> ***PARÁGRAFO 2.*** *La contratación a que se refiere el presente artículo se realizará exclusivamente con las reglas en él contempladas y en su reglamentación. En particular no se aplicará lo previsto en la Ley 816 de 2003, ni en el artículo 12 de la Ley 1150 de 2007."*

JUSTIFICACIÓN DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA

Si bien el objeto del presente proceso corresponde a la prestación de servicios de consultoría especializada para la elaboración de estudios geotécnicos actividad que conforme al numeral 2° del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 se enmarca conceptualmente en la figura de consultoría, la modalidad de selección aplicable al presente procedimiento es la de **Mínima Cuantía**, atendiendo al principio de legalidad y prevalencia normativa por la cuantía del presupuesto oficial.

Lo anterior tiene sustento expreso en el **artículo 94 de la Ley 1474 de 2011** Estatuto Anticorrupción, el cual adicionó el literal i) al numeral 2° del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, disponiendo que la contratación cuyo valor no exceda del diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la entidad se adelantará a través del procedimiento de selección abreviada de Mínima Cuantía, **independientemente del objeto a contratar**.

.

13.2. NORMAS APLICABLES

Además de las mencionadas en el numeral anterior, a continuación, se enuncian otras normas aplicables:

- Constitución Política
- Código Civil
- Código de Comercio
- Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (CPACA - Ley 1437 de 2011)
- Normas Orgánicas del Presupuesto (Decreto 111 de 1996 y concordantes)
- Estatuto Tributario (Decreto 624 de 1989)
- Ley 80 de 1993 (Estatuto General de Contratación)
- Ley 1150 de 2007 (Medidas para la eficiencia y transparencia)
- Ley 1474 de 2011 (Estatuto Anticorrupción)
- Ley 1882 de 2018 (Fortalecimiento de la Contratación e Infraestructura)
- Ley 1952 de 2019 (Código General Disciplinario) y Ley 2094 de 2021
- Ley Estatutaria 2097 de 2021 (Registro REDAM)
- Ley 2195 de 2022 (Transparencia y Lucha contra la Corrupción)
- Ley 2294 de 2023 (Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026)
- Ley 1089 de 2006 (Adquisición de bienes de defensa y seguridad)
- Decreto 660 de 2007 (Reglamentario de la Ley 1089)
- Decreto 1082 de 2015 (DUR Sector Planeación), modificado por los Decreto 399 de 2021, Decreto 310 de 2021, Decreto 438 de 2021, Decreto 680 de 2021, Decreto 1860 de 2021 y Decreto 142 de 2023.
- Decreto 1042 de 2022 (Depuración del Decreto 1082)
- Decreto 1072 de 2015 (DUR Sector Trabajo)
- Decreto 392 de 2018 (Incentivos para personas con discapacidad)
- Decreto Ley 019 de 2012 (Decreto Antitrámites)
- Decreto 359 de 2025 Ministerio de Hacienda y Crédito Público "*Por el cual se liquidan los recursos adicionados en el Decreto 0274 de 2025 al Presupuesto General de la Nación de la vigencia fiscal de 2025*"
- Decreto 4741 de 2005 (Residuos Peligrosos - RESPEL)
- Decreto 1471 de 2014 (Subsistema Nacional de la Calidad)
- Decreto 287 de 2026 Relacionado con Sistema de Preferencias y acciones afirmativas que garantizan y facilitan la participación de personas naturales, emprendimientos y empresas de personas con discapacidad.
- Decreto 0997 de 2026 Relacionado con la compra publica sostenible.
- Normas ISO 14000 e ISO 14001
- Guía Técnica Colombiana GTC-24 de 2015
- Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente
- Manuales y Guías de Colombia Compra Eficiente (M-ICR-01, G-EES-02, M-DVRHPC-05, CCE-EICP-MA-07 V:02, Manual de Mínima Cuantía)
- Resolución 000042 de 2020 DIAN (Facturación Electrónica), desarrollada por la Resolución 000165 de 2023 de la DIAN.
- Resolución No. 4130 de 2022 y su modificatoria Resolución No. 4213 de 2023 (Manual de Contratación de Mindefensa)
- Resolución de Delegación 4223 de 2022 (Mindefensa)
- Resolución 00005476 de 2024

- Resolución 7870 de 2022 (Política de Seguridad Digital de Mindefensa) / Directiva CGFM 154 de 2014 / Directiva EJC 00221 de 2017
- Resolución No. 001285 de 2025 Por la cual se crea la Junta de Acción para la prevención y lucha contra el Lavado de Activos y la Financiación del Terrorismo (JALAFT)
- Directiva Permanente de Catalogación No. DIR2014-46 (2014) y Directiva 000027 de 2019 (Propiedad Intelectual EJC)
- Cartilla de Formatos de Contratación del Comando Logístico / Tomo I

NORMATIVIDAD TÉCNICA

- LEY 697 DE 2001, Mediante la cual se fomenta el uso racional y eficiente de la energía, se promueve la utilización de energías alternativas y se dictan otras disposiciones.
- NTC 2050, Código Eléctrico Colombiano.
- LEY 1672 DE 2013, Por la cual se establecen los lineamientos para la adopción de una política pública de gestión integral de Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos (RAEE), y se dictan otras disposiciones
- NORMA TÉCNICA COLOMBIANA NTC 1500 - Código Colombiano de fontanería.

13.3. NORMATIVIDAD SOBRE ESTUDIOS PREVIOS

Teniendo en cuenta el presupuesto oficial asignado para este proceso, el cual no supera el 10% de la menor cuantía, es claro que el presente proceso se enmarca en las estipulaciones contenidas en la Ley 80 de 1993; el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, el cual establece las modalidades de selección y la procedencia de cada una de ellas; el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y el artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto Único 1082 de 2015, Modificado por el artículo 5 del Decreto 0142 del 01 de febrero de 2023, el cual regula el procedimiento para la modalidad de SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA.

> ***"…ARTÍCULO 2.2.1.2.1.5.1 Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015 modificado por el Artículo 2 del Decreto 1860 de 2021. Estudios previos para la contratación de mínima cuantía.*** *La Entidad Estatal debe elaborar unos estudios previos que deben contener, como mínimo, lo siguiente:*
>
> 1. *La descripción de la necesidad que pretende satisfacer con la contratación.*
> 2. *La descripción del objeto a contratar identificado con el cuarto nivel del Clasificador de Bienes y Servicios, de ser posible, o de lo contrario con el tercer nivel.*
> 3. *Las condiciones técnicas exigidas.*
> 4. *El valor estimado del contrato y su justificación.*
> 5. *El plazo de ejecución del contrato.*
> 6. *El certificado de disponibilidad presupuestal que respalda la contratación…"*
>
> ***Parágrafo.*** *Dentro de las condiciones técnicas exigidas se podrán incluir aspectos ambientales y sociales en los términos establecidos en el parágrafo del artículo 2.2.1.1.2.2.2. del presente Decreto."*

13.4. CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYME

Conforme a lo establecido en el artículo 5 del Decreto 1860 del 24 de diciembre 2021. "*Por*

el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin reglamentar los artículos 30, 31, 32, 34 Y 35 de la Ley 2069 de 2020, en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones", a continuación, se indica a los interesados a participar en el presente proceso, los requisitos que se deben tener en cuenta para limitar la convocatoria a MiPymes colombianas:

> *"…Artículo 5. Modificación de la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015. Modifíquense los artículos 2.2.1.2.4.2.2., 2.2.1.2.4.2.3. Y 2.2.1.2.4.2.4. de la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, los cuales quedarán así:*
>
> *"Artículo 2.2.1.2.4.2.2. convocatorias limitadas a Mípyme. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:*
>
> *El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.*
>
> *Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.*
>
> *Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.*
>
> *Parágrafo. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mipyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.*
>
> *Artículo 2.2.1.2.4.2.4. Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas. La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:*
>
> 1. *Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.*
>
> 2. *Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.*
>
> *Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.*

Parágrafo 1. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

Parágrafo 2. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.
Parágrafo 3. En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.

Parágrafo 4. Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas… "

Criterios de Ponderación: **N/A**

- Factores de ponderación técnica. **N/A**
- Factores de ponderación económica. **N/A**
- Puntaje final de las propuestas. **N/A**

Factores de desempate

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en el presente proceso la entidad utilizara las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso los compromisos internacionales vigentes, lo anterior conforme a lo establecido en el artículo 35 de la ley 2069 de 2020 conforme al. artículo 2.2.1.2.4.2.17. Factores de desempate del decreto 1082 de 2015; adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1., citado anteriormente.

 En este sentido, en los procesos en los que aplique el puntaje previsto en el inciso 1 del artículo 2 de la Ley 816 de 2003, el requisito se cumplirá en los mismos términos establecidos en los artículos indicados en el inciso anterior. Por tanto, este criterio de desempate se acreditará con los mismos documentos que se presenten para obtener dicho puntaje.

En similares términos, en los procesos en que no aplique el referido puntaje, la Entidad Estatal deberá definir en el pliego de condiciones, invitación o documento equivalente, las condiciones y los documentos con los que se acreditará el origen nacional del bien o servicio a efectos aplicar este factor, los cuales, en todo caso, deberán cumplir con los elementos de la noción de Servicio Nacional establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional y observando los mismos lineamientos prescritos en el artículo 2.2.1.2.4.2.9, solo que el efecto de acreditar dichas circunstancias consistirá en beneficiarse de este criterio de desempate en lugar de obtener puntaje..

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya. Es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia deberá verificarse que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008.

 Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará dicha condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

 En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

 Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

 De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

3. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.

 Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

 El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley, para ello, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

 El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

 En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

 En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento,

que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.

 El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

 Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

 En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

 Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal,

palenquera, Rrom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.

6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación, para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

 En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

 Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

 Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes numerales:

 7.1 Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas

condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6 del presente artículo; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.

7.2. El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

7.3. En relación con el integrante del numeral 7.1. ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el numeral 7.1. lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.
Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales, para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones

mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

 La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

 La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.

 Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:

 10.1. Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8 del presente artículo;

 10.2. La Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y

10.3. Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro.

14. DOCUMENTOS OBJETO DE VERIFICACIÓN

14.1. DOCUMENTOS DE CONTENIDO JURÍDICO

- **CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA**

La carta de presentación de la propuesta se diligenciará conforme al modelo contenido en el Formulario "*Carta de Presentación de la Propuesta*" debe venir firmada por el proponente o por el representante legal debidamente facultado, en caso de personas jurídicas, consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura por el representante legal. La omisión de la firma conduce a establecer la ausencia del ofrecimiento, por lo tanto, se considera un incumplimiento sustancial.

- **CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

PERSONAS JURÍDICAS NACIONALES DE NATURALEZA PRIVADA Y/O PERSONAS NATURALES CON O SIN ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO

Se consideran personas jurídicas nacionales de naturaleza privada y/o personas naturales con establecimiento de comercio, aquellas empresas y/o establecimientos de comercio, constituidas con anterioridad a la fecha en la que venza el plazo para la presentación de propuestas dentro del presente proceso de selección conforme a la legislación colombiana y con domicilio en Colombia, con aportes de origen privado, las que deberán cumplir al momento de presentación de la propuesta con los siguientes requisitos:

a) Acreditar su existencia y representación legal, mediante la presentación del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio social y/o matrícula mercantil, con fecha de expedición igual o inferior a **treinta (30)** días calendario anteriores a la fecha de presentación de la propuesta.

b) Acreditar un término mínimo de duración remanente de la sociedad y/o establecimiento de comercio, de un (1) año, contados a partir del vencimiento del plazo máximo para la prestación de los servicios o de la vigencia del contrato.

c) Acreditar la suficiencia de la capacidad del representante legal y/o suplente para la presentación de la propuesta y para la suscripción del contrato ofrecido. Cuando el

representante legal tenga limitaciones estatutarias, se deberá presentar adicionalmente copia del acta en la que conste la decisión del órgano social correspondiente que autorice al representante legal para la presentación de la propuesta, la suscripción del contrato, y para actuar en los demás actos requeridos para la contratación en el caso de resultar adjudicatario; de conformidad con lo establecido en el numeral 7 del artículo 28 del Código de Comercio modificado por el artículo 175 del Decreto Nacional 0019 de 2012, el acta debe estar debidamente inscrita registrada y ejecutoriada en el registro mercantil de la sociedad, en cuanto aplique.

d) Acreditar que el objeto social principal de la sociedad, y la actividad comercial, para el caso de las personas naturales, se encuentra directamente relacionado con el objeto del contrato, según el tipo de sociedad comercial que se acredite, de manera que le permita a la persona jurídica y/o natural la celebración y ejecución del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

e) Acreditar la renovación de la matricula mercantil, lo cual se verificará con el certificado de existencia y representación legal.

PERSONAS JURÍDICAS NACIONALES DE NATURALEZA PÚBLICA

Se considerarán personas jurídicas Nacionales de Naturaleza Pública, aquellas entidades conformadas bajo las leyes de la República de Colombia, que por virtud de la Ley o del acto que autorice su constitución y según la participación estatal que se registre en ellas, deban someterse al régimen de derecho público, trátese de entidades territoriales o descentralizadas funcionalmente de cualquier orden, las que deberán cumplir con los siguientes requisitos:

a) Acreditar su existencia y representación legal, salvo que dicha existencia y representación se deriven de la Constitución o la ley. Para el efecto, deberán mencionarse los documentos y actos administrativos que, conforme a la Ley, sean expedidos en cada caso por la autoridad competente, con las formalidades y requisitos exigidos por la ley para su eficacia y oponibilidad ante terceros, con fecha de expedición igual o inferior a (1) mes anterior a la fecha de presentación de la propuesta. En todo caso, deberá mencionarse el documento mediante el cual se dio la autorización para la suscripción del contrato, impartida por el órgano competente, sin perjuicio de lo cual, será responsabilidad de la persona jurídica correspondiente, asegurarse de haber cumplido con todos los requisitos presupuéstales y administrativos necesarios para obligarse y para poder ejecutar adecuada y oportunamente las obligaciones que contrae mediante la presentación de la propuesta.

b) Acreditar que el ente público contratante tiene capacidad legal para la celebración y ejecución del contrato.

c) Acreditar la suficiencia de la capacidad legal del representante legal para la presentación de la propuesta y para la suscripción del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

d) Cuando el oferente actúe a través de un representante o apoderado deberá acreditar, mediante documento legalmente expedido (poder), que su representante o apoderado están expresamente facultados para presentar oferta y firmar el contrato respectivo.

PERSONAS JURÍDICAS O PRIVADAS DE ORIGEN EXTRANJERO

Para los efectos previstos en este numeral se consideran personas jurídicas públicas o privadas de origen extranjero las sociedades que no hayan sido constituidas de acuerdo con la legislación Nacional, sea que tengan o no domicilio en Colombia a través de Sucursales.
Las propuestas de personas jurídicas de origen extranjero se someterán en todo caso a la legislación colombiana, sin perjuicio de lo cual, para su participación deberán cumplir con las siguientes condiciones:

a) Acreditar su existencia y representación legal, a efectos de lo cual deberán presentar un documento expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, con fecha de expedición igual o inferior a un (1) mes anterior a la fecha de la presentación de la propuesta, en el que conste su existencia, objeto y vigencia, y el nombre o representante legal de la sociedad o de la persona o personas que tengan capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades, y en el cual se señale expresamente que el representante no tiene limitaciones para presentar la oferta, suscribir el contrato y comprometer a la entidad a través de su oferta.

b) Si el proponente es una persona extranjera domiciliada o con sucursal en Colombia deberá presentar la certificación del Registro Único de proponentes, de conformidad con el artículo 6 de la ley 1150 de 2007, modificado parcialmente por el artículo 221 del Decreto 0019 de 2012.

c) Acreditar un término mínimo de duración remanente de la sociedad, de un (1) año, contado a partir del vencimiento del plazo máximo para la prestación de los servicios o de la vigencia del contrato.

d) Acreditar la suficiencia de la capacidad del representante legal para la suscripción del contrato ofrecido, cuando el representante legal tenga limitaciones estatutarias, se deberá presentar adicionalmente copia del acta en la que conste la decisión del órgano social correspondiente que autorice al representante legal para la presentación de la propuesta, la suscripción del contrato y para actuar en los demás actos requeridos para la contratación en el caso de resultar adjudicatario.

e) Acreditar que su objeto social principal se encuentra directamente relacionado con el objeto del contrato y/o le permita a la persona jurídica la celebración y ejecución del contrato ofrecido, teniendo en cuenta a estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones.

Apoderado persona jurídica extranjera

Las personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia deberán acreditar en el país un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta,

participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del presente proceso de selección, suscribir los documentos y declaraciones que requieran así como el contrato ofrecido, suministrar la información que le sea solicitada y demás actos necesarios de acuerdo con el presente pliego de condiciones, así como representarla judicial y extrajudicialmente.

En todo caso, los poderes deberán cumplir con lo prescrito en el artículo 74 del Código General del Proceso.

Siempre la persona extranjera debe hacerse representar por un apoderado constituido en Colombia, para todos los efectos de la contratación.

Dicho apoderado podrá ser el mismo apoderado único para el caso de personas para el caso de personas extranjeras que participen en consorcio o unión temporal, y en tal caso bastará para todos los efectos, la presentación del poder común otorgado por todos los participantes del consorcio o unión temporal.

En el evento que el apoderado en Colombia de que trata este numeral, sea persona natural, deberá acreditar su condición de abogado o comerciante, con el documento respectivo vigente, expedido en Colombia.

APODERADO PERSONA JURÍDICA EXTRANJERA

Las personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia deberán acreditar en el país un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del presente proceso de selección, suscribir los documentos y declaraciones que requieran así como el contrato ofrecido, suministrar la información que le sea solicitada y demás actos necesarios de acuerdo con el presente pliego de condiciones, así como representarla judicial y extrajudicialmente.

En todo caso, los poderes deberán cumplir con lo prescrito en el artículo 74 del Código General del Proceso.

Siempre la persona extranjera debe hacerse representar por un apoderado constituido en Colombia, para todos los efectos de la contratación.

Dicho apoderado podrá ser el mismo apoderado único para el caso de personas para el caso de personas extranjeras que participen en consorcio o unión temporal, y en tal caso bastará para todos los efectos, la presentación del poder común otorgado por todos los participantes del consorcio o unión temporal.

En el evento que el apoderado en Colombia de que trata este numeral, sea persona natural, deberá acreditar su condición de abogado o comerciante, con el documento respectivo vigente, expedido en Colombia.

DOCUMENTO EXPEDIDO EN EL EXTERIOR

Cuando se trate de documentos de naturaleza pública otorgados en el exterior, de conformidad con lo previsto en la Ley 455 de 1998, no se requerirá del trámite de consularización señalado en el numeral anterior, siempre que provenga de uno de los países signatarios de la Convención de La Haya del 5 de octubre de 1961, sobre abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros, aprobada por la Ley 455 de 1998.

En este caso solo será exigible la apostille, trámite que consiste en el certificado mediante el cual se avala la autenticidad de la firma y el título a que ha actuado la persona firmante del documento y que se surte ante la autoridad competente en el país de origen.

Conforme a la Circular Externa única de Colombia Compra, los proponentes podrán presentar documentos en un idioma distinto al castellano junto con la traducción simple al castellano. ***El proponente puede presentar con la oferta documentos con una traducción simple al castellano y entregar la traducción oficial al castellano dentro del plazo previsto para la subsanación. La traducción oficial debe ser el mismo texto presentado, conforme a lo enunciado dentro de la Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente***

Debe tenerse en cuenta que los documentos otorgados en el exterior que no estén en idioma español proveniente de países signatarios de la convención de La Haya, deberán ser presentados acompañados de una traducción a este idioma, ***El proponente puede presentar con la oferta documentos con una traducción simple al castellano y entregar la traducción oficial al castellano dentro del plazo previsto para la subsanación. La traducción oficial debe ser el mismo texto presentado, conforme a lo enunciado dentro de la Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente. Así mismo estos documentos deben cumplir con el requisito de legalización y apostille previstos en el artículo 251 del Código General del Proceso.***

DOCUMENTOS EN IDIOMA EXTRANJERO

En todo caso los documentos jurídicos, técnicos y financieros, que se aporten con la oferta en un idioma distinto al castellano deben ser presentados en su lengua original junto con la traducción oficial al castellano. El proponente puede presentar con la oferta documentos con una traducción simple al castellano y entregar la traducción oficial al castellano dentro del plazo previsto para la subsanación. La traducción oficial debe ser el mismo texto presentado, conforme a lo enunciado dentro de la Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente. Así mismo, estos documentos deben cumplir con el requisito de legalización y apostille previstos en el artículo 251 del Código General del Proceso.

CONSULARIZACIÓN (DOCUMENTOS PRIVADOS)

De conformidad con lo previsto en el artículo 480 del código de comercio, *"Los documentos otorgados en el exterior se autenticarán por los funcionarios competentes para ello en el respectivo país y la firma de tales funcionarios lo será a su vez por el cónsul colombiano o, a falta de este por el de una nación amiga, sin perjuicio de lo establecido en convenios internacionales sobre el régimen de los poderes".*

Surtido el trámite pertinente, estos documentos deben ser presentados ante el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia para la correspondiente legalización de la firma del Cónsul y demás trámites pertinentes.

APOSTILLE (DOCUMENTOS PÚBLICOS)

Cuando se trate de documentos de naturaleza pública otorgados en el exterior, de conformidad con lo previsto en la Ley 455 de 1998, no se requerirá del trámite de consularización, siempre que provenga de uno de los países signatarios de la Convención de La Haya del 5 de octubre de 1961, sobre abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros. En este caso sólo será exigible la apostille, trámite que consiste en el certificado mediante el cual se avala la autenticidad de la firma y la calidad con que ha actuado la persona firmante del documento y que se surte ante la autoridad competente en el país de origen.

Si la apostille está dada en idioma distinto al idioma castellano, deberá presentarse acompañada de una traducción oficial a dicho idioma y la firma del traductor legalizada de conformidad con las normas vigentes.

APODERADO, PERSONA JURIDICA EXTRANJERA

Las personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia deberán acreditar en el país un apoderado domiciliado en Colombia, mediante documento legalmente expedido que se encuentra debidamente facultado para presentar la propuesta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del presente proceso de selección, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran así como el contrato ofrecido, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con el presente documento, así como para representarla judicial y extrajudicialmente. Este documento deberá estar autenticado ante notario público, de acuerdo con lo establecido en el inciso 3 del artículo 25 del Decreto 019 de 2012 y de acuerdo con lo establecido en el artículo 74 del Código General del Proceso.

PROPUESTAS CONJUNTAS

Se entenderá por propuesta conjunta, una propuesta presentada en consorcio o unión temporal.

CONSORCIOS O UNIONES TEMPORALES:

En tal caso se tendrá como proponente, para todos los efectos, el grupo conformado por la pluralidad de personas, y no las personas que lo conforman individualmente consideradas.

Podrán participar consorcios o uniones temporales, para lo cual se deberán cumplir los siguientes requisitos:

a) Acreditar la existencia del consorcio o de la unión temporal y específicamente la circunstancia de tratarse de uno u otro, lo cual deberá declararse de manera expresa en el acuerdo de asociación correspondiente, señalando las reglas básicas que regulan las

relaciones entre ellos, los términos, actividades, condiciones y participación porcentual de los miembros del consorcio o de la unión temporal en la propuesta y en la ejecución de las obligaciones atribuidas al contratista por el contrato ofrecido.

b) Acreditar un término mínimo de duración del consorcio o de la unión temporal de un (1) año, contados a partir del vencimiento del plazo máximo para la ejecución del proyecto o de la vigencia del contrato.

c) Acreditar la existencia, representación legal y capacidad jurídica de las personas consorciadas o en unión temporal, y la capacidad de sus representantes para la constitución del consorcio o unión temporal, así como de la propuesta para la presentación, celebración y ejecución del contrato. Esto para significar que todos los miembros que conforman el oferente plural deben desarrollar una actividad industrial o comercial directamente relacionada con el objeto del proceso.

d) Acreditar que cada una de las personas jurídicas integrantes del oferente plural tienen un término mínimo de duración de un (1) año, contados a partir del vencimiento del plazo máximo para la entrega de los bienes o de la vigencia del contrato.

e) La designación de un representante legal que deberá estar facultado para actuar en nombre y representación del Consorcio o Unión Temporal. Igualmente deberá designar un suplente que lo reemplazará en los casos de ausencia temporal o definitiva.

f) Los requisitos relacionados con la existencia, representación legal y duración de los consorcios o unión temporal, deberán acreditarse mediante la presentación del documento consorcial o de constitución en el que se consignen los acuerdos y la información requerida.

g) Los requisitos relacionados con la existencia, representación y capacidad jurídica de cada uno de los integrantes del oferente plural, respecto de las personas jurídicas o naturales que se asocien en consorcio o en unión temporal para la presentación de la propuesta, deberán acreditarse conforme se indica en los numerales respectivos del presente pliego de condiciones.

En todos los casos de las propuestas presentadas por dos o más personas naturales y/o jurídicas en las que no se exprese de manera clara y explícita la clase de asociación que constituye (consorcio o unión temporal), se presumirá la intención de concurrir al proceso de selección en consorcio con todos los efectos y consecuencias que dicha forma de asociación conlleve para los proponentes, de acuerdo con lo previsto en el artículo 7 de la ley 80 de 1993. En cualquier caso, se verificará que todos los miembros del consorcio o la unión temporal desarrollen la actividad industrial o comercial directamente relacionada con el objeto del proceso.

Se advierte que el proponente plural, debe inscribirse como tal desde el Directorio SECOP, que ofrece a los Proveedores la opción de crear proponentes plurales para participar en Procesos de Contratación. El usuario debe hacer clic en "Crear proponente plural" para habilitar el formulario de creación. El usuario debe indicar el nombre de la unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura, tipo de proveedor, NIT y el ID técnico del Proceso (ID técnico que está en el área de trabajo del Proceso) para el cual el proponente plural es

creado, debe indicar los integrantes del proponente plural haciendo clic en "Agregar" para buscar a los Proveedores de SECOP II que hacen parte del proponente plural y cuando aparece el Proveedor debe hacer clic en "Seleccionar". Cada Proveedor integrante de un proponente plural debe estar registrado previamente en el SECOP II.

- **CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO DE APORTES PARAFISCALES PARA OFERENTES NACIONALES**

El oferente deberá cargar en la plataforma del SECOP II una certificación expedida por el revisor fiscal, si es del caso, o del representante legal del oferente, y/o de contador público certificado, según resulte aplicable, en la cual se verifique que se encuentra al día en el pago al Sistema Integrado de Seguridad Social y Riesgos Laborales (en los casos que aplique, de acuerdo a lo contenido en la Ley 1607 de 2012 y Decreto 1828 de 2013 modificado por el Decreto 014 de 2014), en concordancia con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 que incluyó el inciso segundo del Art. 41 de la Ley 80 de 1993, así mismo deberá anexar copia del pago **realizado en los seis (06) meses inmediatamente anterior a la fecha del cierre del plazo para presentar las ofertas**. Lo anterior, de acuerdo con lo establecido en el Articulo 25 EXONERACIÓN DE APORTES de la Ley 1607 de 2012, **Inciso segundo.** Adicionado por el Art. 19, Ley 1739 de 2014., por medio de la cual se expiden normas en materia tributaria y se dictan otras disposiciones, que establece que la constancia de pago de los aportes parafiscales será exigible hasta el momento en que el Gobierno Nacional implemente el sistema de retenciones.

NOTA1 En caso de unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura, cada uno de los integrantes deberá presentar dicha certificación y la acreditación del pago. Y en el evento ser una persona natural deberá allegar el certificado de pago y/o planilla.

En el evento en que la sociedad tratándose de personas Jurídicas no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.

NOTA 2. En caso que dicha certificación de aportes **parafiscales se encuentre suscrita por el Contador o el Revisor Fiscal, se deberá adjuntar copia de cedula ciudadanía, tarjeta profesional y de la certificación de vigencia de inscripción y de antecedentes disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores, la cual debe entregarse vigente a la fecha de la presentación de la oferta.**

- **CONSULTA CERTIFICADO DE RESPONSABLES FISCALES CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**

Al tenor del artículo 60 de la Ley 610 de 2000 y la Resolución No. 5149 de 2000, el MDN-EJERCITO NACIONAL-CENAC-INGENIEROS, verificará e imprimirá la consulta de los antecedentes fiscales a través del mecanismo en línea de la página de la Contraloría General de la República. La consulta deberá ser realizada por el Comité Jurídico Evaluador.

NOTA: Si la oferta es presentada por un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, la entidad hará verificación de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal

- **CONSULTA CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN**

El MDN-EJERCITO NACIONAL-CENAC-INGENIEROS, verificará e imprimirá la consulta de los antecedentes disciplinarios a través del mecanismo en línea de la página de la Procuraduría General de la Nación. La consulta deberá ser realizada por el Comité Jurídico Evaluador.

NOTA: Si la oferta es presentada por un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, la entidad hará verificación de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal

- **CONSULTA ANTECEDENTES JUDICIALES**

De conformidad con lo previsto en el artículo 94 en el Decreto – Ley 0019 de 2012, el MDN-EJERCITO NACIONAL-CENAC-INGENIEROS, verificará e imprimirá la consulta de los antecedentes judiciales a través del mecanismo en línea de la página de la Policía Nacional. La consulta deberá ser realizada por el Comité Jurídico Evaluador.

NOTA: Si la oferta es presentada por un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, la entidad hará verificación de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal

- **COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN. (formulario)**

Se diligenciará conforme al modelo contenido en el **Formulario compromiso anticorrupción**. El comité jurídico evaluador, corroborará el cumplimiento total del mismo en cada uno de sus puntos. (Aspecto de Verificación).

- **DILIGENCIAMIENTO DEL FORMULARIO "Pacto de Integridad" (Formulario)**

En cumplimiento de las disposiciones de la Resolución 4130 de 2022 "Manual de Contratación y Convenios de la Entidad, y de sus Unidades Ejecutoras, deberá presentarse el formulario que incorpore el pacto de integridad debidamente suscrito por el oferente

- **DILIGENCIAMIENTO FORMULARIO COMPROMISO ANTISOBORNO (Formulario)**

El Ministerio de Defensa Nacional, ha declarado el compromiso institucional de cero tolerancias con el soborno y la corrupción, adoptando prácticas e impulsando campañas y mecanismos que permitan prevenir y detectar potenciales situaciones de soborno o conductas irregulares en el accionar de los contratistas de la entidad, mediante el desarrollo de actividades, planes y programas en el marco de los valores y la integridad aplicadas en el Código de Integridad de la entidad. Por lo anterior, el oferente deberá diligenciar, suscribir por el Representante Legal y presentar junto con la oferta el Formulario Compromiso antisoborno.

- **MANIFESTACIÓN DE NO ENCONTRARSE INCURSO EN CAUSAL DE INHABILIDAD O INCOMPATIBILIDAD (Formulario)**

El proponente deberá cargar en la plataforma del SECOP II manifestación escrita de no encontrarse incurso en causal de inhabilidad o incompatibilidad, de conformidad con lo

previsto en la Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y 1474 de 2011 y demás normas vigentes, suscrita por el oferente o por su representante legal.

El proponente deberá presentar manifestación escrita de no encontrarse incurso en causal de inhabilidad o incompatibilidad, de conformidad con lo previsto en la Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y 1474 de 2011 y demás normas vigentes, suscrita por el oferente o por su representante legal Por lo cual certifica además que no se encuentra incurso en Inhabilidades e Incompatibilidades.

No podrán participar en el presente proceso, ni suscribir el respectivo contrato las personas que se encuentren incursas en cualquiera de las causales de inhabilidad o incompatibilidad señaladas en el artículo 127 de la Constitución Política de Colombia, en los artículos 8º y 9º de la Ley 80 de 1993, artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, y artículo 2.2.1.1.2.2.5 del decreto 1082 del 2015 en las demás normas que las aclaren, modifiquen o deroguen, así como las demás normas concordantes y vigentes sobre la materia, como lo es el artículo 90 de la Ley 1474 de 2011.

Tampoco podrán participar en el presente proceso de selección ni suscribir el respectivo contrato, los oferentes que se encuentren en alguna de las siguientes situaciones: Cesación de pagos, concursos de acreedores, liquidación y cualquier otra circunstancia que jurídicamente permitan presumir incapacidad o imposibilidad jurídica, económica o técnica del oferente para cumplir con el objeto del contrato.

NOTA 1: Con el diligenciamiento del Formulario de Inhabilidades e incompatibilidades, el proponente autoriza expresamente a la CENAC INGENIEROS, para comprobar la veracidad de los documentos que soportan las exigencias anteriores, averiguar su información comercial y financiera en los bancos de datos públicos y privados, así como a solicitar toda la información adicional que a su juicio resulte necesaria para cumplir con su deber de prevenir actos de corrupción en la contratación.

NOTA 2: De conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la Ley 1918 de 2018, autoriza expresamente a la CENAC INGENIEROS, realizar la consulta de inhabilidades delitos sexuales cometidos contra menores de 18 años – Ley 1918 de 2018.

- **COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD (formulario)**

Se diligenciará conforme al modelo contenido en el **Formulario** y será firmado por el proponente o apoderado. Si la propuesta es presentada por una persona jurídica, unión temporal o consorcio, deberá venir suscrita por el representante legal debidamente facultado.

- **CÉDULA DE CIUDADANÍA REPRESENTANTE LEGAL**

El proponente deberá cargar en la plataforma del SECOP II copia legible y ampliada al 150% de la cédula de ciudadanía del representante legal.

En caso de estar debidamente representados por apoderado, éste deberá allegar copia legible de la cédula de ciudadanía ampliada al 150%, copia legible de la tarjeta profesional ampliada al 150% (cuando el apoderado sea abogado), poder debidamente otorgado.
En caso de tratarse de propuestas conjuntas se deberá allegar la fotocopia de la cédula de

cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal.

- **CONSULTA REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS EXPEDIDO POR LA POLICÍA NACIONAL (RNMC)**

El MDN-EJERCITO NACIONAL-CENAC-INGENIEROS, verificará e imprimirá la consulta de REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS EXPEDIDO POR LA POLICÍA NACIONAL a través del mecanismo en línea de la página de la Policía Nacional. La consulta deberá ser realizada por el Comité Jurídico Evaluador.

NOTA: Si la oferta es presentada por un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, la entidad hará verificación de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal.

- **ACREDITACION DEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATOS ANTERIORES, DECLARACIÓN SOBRE MULTAS Y/O SANCIONES DURANTE LOS ÚLTIMOS TRES (03) AÑOS (Formulario)**

El proponente deberá diligenciar el formulario y lo cargará en la plataforma del SECOP II.

- **VERIFICACIÓN EN EL REGISTRO UNICO SOCIAL Y EMPRESARIAL (RUES)**

El comité jurídico evaluador, realizara verificación en el Registro Único Social y Empresarial (RUES) de la cámara de Comercio lo concerniente al registro mercantil, el estado actual del registro mercantil teniendo en cuenta que este es una fuente para verificar y consultar multas, sanciones de proponentes e inhabilidades, impedimentos y prohibiciones del registro mercantil. En la página web del registro social y empresarial de la cámara de comercio https://www.rues.org.co/

- **ACREDITACION DE NO ESTAR INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS - REDAM**

El Registro de Deudores Alimentarios Morosos - REDAM, es un mecanismo de control creado por el Gobierno Nacional a través de la Ley 2097 de 2021, que busca garantizar el cumplimiento de las obligaciones para todas las personas que hayan suscrito títulos alimentarios.

El artículo 6 de la Ley 2097 de 2021 dispone: "La inscripción en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos generara las siguientes consecuencias: 1. El deudor alimentario moroso solo podía contratar con el Estado una vez se ponga a paz y salvo con sus obligaciones alimentarias. Esta inhabilidad también se predica del deudor alimentario moroso que actúe como representante legal de la persona jurídica que aspira a contratar con el Estado."

En este sentido, el proponente deberá allegar con su propuesta un certificado que indique que no se encuentra inscrito en el REDAM, lo que equivale a que no posee deudas alimentarias en Colombia. El certificado deberá ser expedido para la proponente persona natural, o para el representante legal del proponente persona Jurídica. Dicho certificado se puede expedir a través de la carpeta ciudadana Digital en el enlace: https://redam.gov.co/

Nota 1: En caso de consorcios o uniones temporales cada uno de los integrantes deberá aportar su certificado de Registro de Deudores Alimentarios Morosos.

Nota 2: El certificado de Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM – puede ser descargado en el siguiente enlace https://www.redam.gov.co/ previo registro como autenticador digital. Para mayor claridad puede dirigirse al enlace https://www.redam.gov.co/modulo-2 en donde encontrara un video ilustrativo paso a paso del registro y expedición del certificado.

- **AUTORIZACIÓN DE CONSULTA, TRATAMIENTO Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES CONFORME A LO SEÑALADO EN EL DECRETO 753 DE 2019 REGLAMENTARIO DE LA LEY 1918 DE 2018. (Formulario)**

Dando cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 1581 de 2012, "*Por el cual se dictan disposiciones generales para la protección de datos personales*", reglamentado parcialmente por el Decreto 1377 de 2013; así como la Directiva Permanente del Ministerio de Defensa N°03/2019 MDN "*Lineamientos para la definición de la Política de Tratamiento de Datos Personales en el Ministerio de Defensa Nacional*"; Ley 1712 de 2014 "Por medio de la cual se crea la Ley de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública Nacional y se dictan otras disposiciones."

- **CONSULTA DE INHABILIDADES DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS – LEY 1918 DE 2018.**

De conformidad con lo previsto en el artículo 4 de la Ley 1918 de 2018, y con el fin de verificar el registro de inhabilidades por delitos sexuales cometidos contra personas menores de edad, se debe efectuar la consulta de inhabilidades del oferente (persona natural o representante legal de persona jurídica o consorcio o unión temporal), el M.D.N. – EJÉRCITO NACIONAL- CENAC INGENIEROS realizará e imprimirá la consulta realizada a través del link https://inhabilidades.policia.gov.co:8080/

NOTA: De conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la Ley 1918 de 2018, los proponentes suscritos al proceso deberán diligenciar el formato autorización de consulta, tratamiento y protección de datos personales, por medio del cual autorizan expresamente a la CENAC INGENIEROS, realizar la consulta de inhabilidades delitos sexuales cometidos contra menores de 18 años – Ley 1918 de 2018, atendiendo el principio de responsabilidad.

14.2. DOCUMENTOS Y ASPECTOS TÉCNICOS OBJETO DE VERIFICACION

- **ESPECIFICACIÓNES TÉCNICAS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO**

ACREDITACIÓN DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

El proponente acreditará que los servicios ofertados cumplen con las Especificaciones Técnicas de obligatorio cumplimiento correspondientes al objeto del presente proceso, para lo cual deberá diligenciar correctamente el ANEXO ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO, el cual será objeto de verificación por parte del Comité Técnico Evaluador.

VERIFICACIÓN EXPERIENCIA HABILITANTE

El oferente debe acreditar experiencia mínima en contratos ejecutados relacionados con la prestación de servicios de estudios geotécnicos, exploración, investigación y caracterización del subsuelo y/o servicios relacionados con el objeto del presente proceso, ejecutados con anterioridad al cierre del presente proceso de selección, cuya sumatoria sea igual o superior al 80% del valor del presente proceso, para lo cual deberá diligenciar el respectivo formulario.

La información suministrada se entiende bajo la gravedad del juramento y debe ser correlativa con la documentación aportada. El formulario debe ir firmado por el representante legal del proponente y/o suplente. Se deberán anexar los soportes que demuestren la acreditación de la experiencia requerida en el FORMULARIO DE EXPERIENCIA HABILITANTE.
No se aceptan auto certificaciones.

En el caso de contratos realizados con entidades públicas, deberá anexar copia de los contratos con su respectiva acta de liquidación, si aplica, y certificación que acredite el cumplimiento de los elementos básicos del mismo, como son: objeto, valor, especificaciones técnicas y garantías. En el caso de contratos realizados con entidades privadas, deberá anexar copia de las facturas y/o contratos, junto con certificación que acredite calidad, cumplimiento y garantías. Para la presentación de las certificaciones deberá suministrarse, como mínimo, la siguiente información:

- Nombre o razón social de la empresa o entidad contratante.
- Nombre de la persona natural o jurídica contratada, con su identificación. En caso de tratarse de un consorcio o unión temporal, deberá adjuntarse copia del respectivo documento de constitución del ejecutante del contrato que se está certificando.
- Objeto del contrato.
- Valor del contrato.
- Fecha de iniciación y de terminación del contrato (mes y año), o fecha de facturación.
- Firma del funcionario competente o comprador.
- Dirección comercial y teléfono del contratante o del propietario del proyecto.

Acreditación de la experiencia en la modalidad de consorcio y/o unión temporal:

Cuando se trate de consorcios o uniones temporales, se deberá dar aplicación a lo contemplado en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

Cuando las actividades relacionadas con estudios geotécnicos, exploración, investigación y caracterización del subsuelo, o actividades asociadas al objeto del presente proceso, hayan sido ejecutadas por el proponente o por uno de sus miembros bajo la modalidad de consorcio o unión temporal, solo se tendrá en cuenta como experiencia del proponente o de uno de sus miembros aquella correspondiente al porcentaje de participación que el proponente hubiera tenido en el grupo o asociación que ejecutó la actividad.

Igualmente, el proponente deberá declarar, bajo la gravedad de juramento, que la

experiencia que acredita corresponde exactamente al objeto ejecutado por él de manera directa, o que las actividades se desarrollaron mediante subcontratos, pero asumiendo directamente la responsabilidad por los mismos.

El CENACING se reserva el derecho de verificar la información aportada y no será tenida en cuenta aquella respecto de la cual se establezca que no corresponde a la realidad o no puede ser debidamente acreditada.

- **GARANTÍA TÉCNICA**

Con el fin de garantizar la calidad, confiabilidad y oportunidad de los servicios contratados para la realización contratar una consultoría especializada para la elaboración del estudio geotécnico del proyecto CISAE que se llevara a cabo en las instalaciones del Batallón de Entrenamiento y Reentrenamiento de Aviación, ubicado en el Fuerte Militar de Tolemaida, municipio de Nilo, departamento Cundinamarca, el proponente deberá presentar junto con su oferta una garantía técnica expedida en documento independiente, suscrita por su representante legal.

La garantía técnica deberá contemplar como mínimo los siguientes aspectos:

- Amparar el cumplimiento de todas las especificaciones técnicas mínimas y demás condiciones exigidas en los documentos del proceso.
- Garantizar la calidad, confiabilidad y consistencia técnica de los estudios, mediciones, registros, pruebas de campo, análisis, interpretación de resultados e informes entregados.
- Garantizar que los equipos, instrumentos y metodologías empleadas durante la ejecución de los trabajos cumplen con los estándares técnicos aplicables y se encuentran en adecuadas condiciones de funcionamiento y calibración, cuando corresponda.
- Garantizar que los productos entregables cumplen con los requisitos establecidos por la entidad y son aptos para servir como soporte técnico en la determinación del punto de la perforación para los estudios geotécnicos.
- Asumir sin costo adicional para el MDN – Ejército Nacional – CENAC Ingenieros, DAVAA, BRIAV25, BETRA, las correcciones, aclaraciones, ajustes, complementaciones o subsanaciones que resulten necesarias por inconsistencias, errores técnicos o incumplimiento de las especificaciones requeridas, cuando estos sean atribuibles al contratista.
- Mantener la garantía técnica durante todo el plazo de ejecución del contrato."

TÉRMINO DE RESPUESTA DE LA GARANTÍA TÉCNICA

En caso de presentarse observaciones, inconsistencias o requerimientos relacionados con la calidad de los servicios prestados, los resultados obtenidos, los informes técnicos entregados, las pruebas de campo realizadas, el personal profesional dispuesto para la ejecución o los equipos utilizados durante el desarrollo del contrato, el contratista deberá atender y dar respuesta inicial a la solicitud dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes a la notificación efectuada por la Entidad.

Cuando se requiera desplazamiento al lugar de ejecución o la realización de actividades de verificación, ajuste o complementación en campo, estas deberán ejecutarse en un plazo máximo de cuarenta y ocho (48) horas contadas a partir de la notificación realizada por la Entidad.

Todos los costos, gastos, desplazamientos, personal, equipos, análisis adicionales, verificaciones o actividades necesarias para atender las obligaciones derivadas de la garantía técnica estarán a cargo exclusivo del contratista y no generarán costo adicional alguno para el MDN – Ejército Nacional – Central Administrativa y Contable Especializada de Ingenieros (CENAC Ingenieros), División de aviación "Asalto Aéreo" – Brigada de Aviación No.25 "Tareas de Aviación" – Batallón de Entrenamiento y Reentrenamiento de Aviación, ni para la Entidad en general.

- **CLASIFICACION DE LOS BIENES**

En cumplimiento al Artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, entre otros requisitos, se hace la descripción sucinta de la necesidad que pretende satisfacer, con la descripción del objeto a contratar identificado con el tercer nivel del Clasificador de Bienes y Servicios, para lo cual el CENAC-INGENIEROS, procede a consultar el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas en la página: http://www.colombiacompra.gov.co/es/colombia-compra-eficiente, por lo cual se permite señalar:

Código – Segmento	Código – Familia	Código - Clase
81000000 Servicios Basados en Ingeniería, Investigación y Tecnología	81100000 Servicios profesionales de ingeniería y arquitectura	81101500 Servicios profesionales de ingeniería y arquitectura

Nota: La presente clasificación es de carácter informativa y no exigible de acuerdo con lo establecido en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 que indica: ***"(…) No se requerirá de este Registro, ni de Calificación ni de Clasificación, en los casos de contratación directa; contratos para la prestación de servicios de salud; contratos cuyo valor no supere el diez por ciento (10%) de la menor cuantía clasificación UNSPSC (…)"***

14.3. DOCUMENTOS Y CRITERIOS DE VERIFICACIÓN FINANCIERA Y EVALUACIÓN ECONOMICA

- **DOCUMENTOS Y CRITERIOS DE VERIFICACIÓN FINANCIERA**

El oferente deberá presentar y cumplir en la plataforma del SECOP II, los documentos y criterios de verificación financiera con el lleno de todos los requisitos aquí expuestos

- **REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO – RUT**

El proponente indicará su identificación tributaria e información sobre el régimen de impuestos al que pertenece, para lo cual aportará con la oferta copia del **Registro Único Tributario RUT actualizado que sea aportado por el oferente de manera completa, es decir contando con toda la información que lo define (Datos y Normatividades**

vigentes ante RESPONSABILIDADES – OBLIGACIONES) y con sus respectivos anexos (cuando aplique) de acuerdo a su naturaleza, actividad económica o mercantiles y forma jurídica; las personas jurídicas y/o naturales integrantes de un consorcio o unión temporal acreditarán individualmente éste requisito, cuando intervengan como responsables del impuesto sobre las ventas, por realizar directamente las actividades mercantiles relacionadas con bienes y/o servicios gravados con dicho impuesto. Lo anterior, conforme el Artículo 368 del Estatuto Tributario, en concordancia con el Artículo 66 de la Ley 488 de 1998 que adicionó el Artículo 437 del mismo estatuto.

NOTA: En caso de ser consorcio y/o uniones temporales ya constituidas deberán acreditar el RUT del consorcio y/o unión temporal, en caso de que no se encuentre constituido se deberá allegar el RUT de cada integrante consorcio y/o unión temporal.

- **RESOLUCIÓN DE FACTURACIÓN: (cuando aplique)**

El proponente deberá allegar junto con su oferta, copia de la Autorización de Numeración de Facturación emitida por la DIAN que lo acredita como proveedor obligado a facturar electrónicamente, en cumplimiento de lo establecido por la Resolución 000042 del 5 de mayo de 2020, expedida por la DIAN "Por la cual se desarrollan los sistemas de facturación, los proveedores tecnológicos, el registro de la factura electrónica de venta como título valor, se expide el anexo técnico de factura electrónica de venta y se dictan otras disposiciones en materia de sistemas de facturación." Si en llegado caso el oferente por la naturaleza de su empresa, por su actividad comercial, por su personería o por cualquier otra excepción que aplique no está obligado a facturar electrónicamente deberá demostrarlo mediante certificado que acredite tal calidad.

- **CERTIFICACIÓN BANCARIA**

El oferente deberá cargar en la plataforma del SECOP II certificación bancaria expedida por la respectiva entidad financiera, **con fecha no superior a treinta (30) días calendario antes de la presentación de la propuesta,** en la cual se identifique el nombre o razón social e identificación (NIT, CC, CE) del beneficiario proponente, identificación y número de la cuenta donde se abonarán los pagos.

En el evento de ser un consorcio o unión temporal se deberá presentar la certificación correspondiente al único número de cuenta bancaria, avalada por los integrantes de la unión temporal o consorcio. Lo anterior, teniendo en cuenta que el sistema integrado de información financiera – SIIF, sólo permite escoger una cuenta bancaria para registrar la obligación y orden de pago.

NOTA: Teniendo en cuenta que el presente proceso será cancelado en pesos colombianos, si resultara adjudicatario una empresa extranjera sin domicilio en Colombia, deberá realizar apertura de cuenta bancaria en Colombia con los bancos registrados en el SIIF, y allegar certificación bancaria una vez le sea adjudicado el contrato

- **FORMULARIO DATOS BENEFICIARIO CUENTA SIIF**

El proponente deberá diligenciar y cargar en la plataforma del SECOP II en su totalidad el **FORMULARIO** "Beneficiario Cuenta SIIF". Los datos en él consignados deben ser

coincidentes con la certificación bancaria.

- **PROPUESTA ECONÓMICA**

El proponente debe presentar la **PROPUESTA ECONÓMICA ELECTRÓNICA INCLUIDO IVA (CUANDO APLIQUE)**, diligenciada en la plataforma del SECOP II, en los términos establecidos en el pliego de condiciones, la cual será objeto de evaluación económica.

NOTA 1: Para el presente proceso, se encuentra gravado con IVA el 19%.

14.4. VERIFICACION PRECIOS ARTIFICIALMENTE BAJOS

Para la determinación de los Precios Artificialmente Bajos, se tomará como referencia la guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Procesos de contratación **CCE-EICP-GI-27 Versión: 01**, y el cálculo para la determinación del Valor Mínimo Aceptable es el siguiente:

CUANDO SE RECIBEN MENOS DE 5 OFERTAS:

El comité económico evaluador, contrastará el valor de cada oferta con el valor total del presupuesto oficial, y solicitará aclaración a los proponentes cuyas ofertas sean menores en un 20%, o un mayor porcentaje, al valor total del presupuesto oficial.

CUANDO SE RECIBEN CINCO (5) O MAS OFERTAS:

Cálculo de la Mediana: *La entidad estatal debe ordenar los valores de mayor a menor y tomar el valor de la oferta en la mitad de la lista. Si el número de oferta es par, debe tomar los dos (2) valores de la mitad, sumarlos y dividirlos en dos (2*).

El **cálculo de la desviación estándar** del conjunto corresponderá al resultado de aplicar la siguiente fórmula:

$$\text{Desviación estándar: } \sigma = \sqrt{\frac{\sum_{i=1}^{n}(Valor\ de\ la\ oferta_i - Promedio\ de\ los\ valores\ de\ las\ ofertas)^2}{n}}$$

VALOR MINIMO ACEPTABLE

$$\text{Valor Mínimo Aceptable} = \text{Mediana} - \text{Desviación Estándar}$$

Las ofertas presentadas con valores inferiores al MINIMO ACEPTABLE, se consideran ofertas con Precios Artificialmente Bajos, y será requerida su justificación y aclaración por parte del comité económico en la etapa de evaluación.

NOTA: El oferente deberá explicar por escrito y en detalle su oferta justificando y aclarando los precios artificialmente bajos y debe anexar un certificado avalando los precios ofertados

en su propuesta.

15. REVISIÓN Y CORRECCIÓN ARITMÉTICA

Se revisará la oferta electrónica presentada por el oferente de acuerdo con lo establecido en la invitación Publica y en la plantilla económica del SECOPII. Las ofertas serán analizadas para determinar si en los cálculos se han cometido errores en las operaciones aritméticas, en cuyo caso y para efectos de evaluación y selección el MDN-EJERCITO NACIONAL-CENAC-INGENIEROS discriminará el IVA del valor establecido en la plataforma SECOPII (**cuando aplique**) y se realizará las correcciones necesarias sin tener en cuenta decimales, o será redondeado a cero (0) decimales en formato Excel.

16. ANÁLISIS DEL RIESGO

De acuerdo a lo establecido por el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 y en el artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015, documentos CONPES 3714 y el Manual de Aplicación que sobre este respecto emitió Colombia Compra Eficiente, la asignación se da para mitigar el costo en caso que llegue a suceder, dependiendo de *"(…) las particularidades de cada riesgo, las partes están en la capacidad de establecer los mecanismos de mitigación de su impacto y de su cobertura, así mismo su asignación a los distintos agentes involucrados (…)".*

En tal sentido, se dará aplicación a lo consignado en el Manual para la identificación y cobertura del riesgo en los procesos de contratación M-ICR-01 expedido por Colombia Compra Eficiente, de conformidad con la Matriz que con este propósito se estableció.

RIESGOS JURÍDICOS

N	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le	Tratamiento/ Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la	Responsable por el implementar	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
1	General	Interno -Externo	Planeación -ejecución	Riesgos sociales o	Cambio de régimen político	Nuevas obligaciones para las partes	4	2	6	ALTO	Contratante	LA ENTIDAD DEBE MANTENERSE ACTUALIZADA EN LOS CAMBIOS NORMATIVOS	2	1	3	ACEPTABLE	Sí	Contratista	Etapa Planeación	En el cierre del proceso	Mantener actualizada la normatividad	Mensual
2	General	Interno -Externo	Planeación -ejecución	Riesgos sociales o Políticos	Ocurrencia de situaciones de orden público, paros o huelgas, o los efectos derivados y ocasionados por los mismos	Parálisis o prorroga en la ejecución del contrato	3	2	5	MEDIO	Contratista	EL CONTRATISTA DEBERA ESTAR INFORMADO DE LA SITUACION DE ORDEN PUBLICO QUE PUEDAN AFECTAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	2	1	3	ACEPTABLE	Sí	Contratista	Etapa Planeación	La suscripción del acta de recibo de satisfacción	Mantener actualizada la normatividad	Mensual
3	General	Externo	Ejecución	Riesgo	Efectos desfavorables ocasiona	Nuevas obligaciones para las partes	2	2	4	BAJO	Contratist	LA ENTIDAD DEBE MANTENERSE	1	1	2	ACEPTAB	Sí	OFERENTE	Etapa Planeación - Ejecuci	La suscripción del acta de recibo	Con la expedición por parte del	Mensual como indique el

					dos por normas, disposiciones o directrices que adopte la Administración durante la ejecución del contrato y que sean aplicables al contrato, con excepción de normas tributarias						ACTUALIZADA EN LOS CAMBIOS NORMATIVOS						ón	de satisfacción	supervisor del contrato de los informes de supervisión y vverificado cronograma d ejecución	cronograma		
4	General	Externo	Ejecución	Riesgo de las naturales	Riesgos de fuerza mayor asegurables referidos al impacto adverso sobre la ejecución y/o operación del contrato por causas derivables de desastres naturales.	Incumplimiento o parálisis del contrato	3	2	5	MEDIO	Contratista	SEGUIMIENTO EN LA EJECUCION-CONTROL POR PARTE DEL SUPERVISOR Y CONTRATISTA- DEBIDO PROCESO	2	1	3	ACEPTABLE	Sí	Contratista	Etapa Ejecución del contrato	El acta de recibo de satisfacción y acta de liquidación	Verificación en estudio previo / Evaluación de los oferentes	Mensual como indique el cronograma
5	General	Interno-Externo	Ejecución	Operacionales	Restricciones emitidas por el Gobierno Nacional en relación con el COVID-19 donde se presente circunstancias, políticas, económicas y sociales que impidan el cumplimiento de ejecución del contrato	La imposibilidad de la ejecución del contrato	3	3	6	ALTO	CONTRATISTA Y CONTRATANTE	LAS PARTES ANALIZARA A SU DEBIDO TIEMPO CUALQUIER TIPO DE DIRECTRIZ EMITIDA POR EL GOBIERNO A FIN DE DETERMINAR LA ACCION A IMPLEMENTAR (PRORROGA, SUSPENSION U OTRA) FRENTE A LOS LIEAMIENTOS Y CIRCUNSTACIAS PRESENTES	1	1	2	BAJO	SI	ORDENADOR DEL GASTO	EN EL MOMENTO QUE SE PRESENTE	CON LA SUSCRIPCION DEL ACTA DE RECIBO A SATISFACCION	Con la revisión y monitoreo de las indicaciones dadas por la autoridades frente a la situaciones presentadas por el COVID 19	DIARIA DURANTE LA ETAPA DE EJECUCION

RIESGOS TÉCNICOS

N°	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	¿A quién se asigna?	Tratamiento/control a ser implementado	Probabilidad residual	Impacto residual	Valoración residual	Categoría	¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad

1	Específico	Externo	Selección	Económico	Riesgos derivados de la insuficiencia técnica de los documentos soporte presentados por los oferentes para acreditar el cumplimiento de las condiciones y especificaciones requeridas para el Estudio Geotécnico del proyecto CISAE.	Declaración desierta del proceso.	4	4	ALTO	Oferente	Actualización de las condiciones y requisitos técnicos requeridos para el Estudio Geotécnico del proyecto CISAE.	2	2	4	ACEPTABLE	Sí	Entidad	Etapa precontractual	Previo a la presentación de ofertas	Verificación de la documentación técnica y de los requisitos establecidos en el proceso.	Ejecución
2	Específico	Externo	Ejecución	Técnico	Riesgos derivados de la deficiente calidad técnica de los productos del Estudio Geotécnico, que no correspondan a las características técnicas solicitadas en las especificaciones.	Solicitud de ajustes, correcciones o devolución de los productos y aplicación de las garantías contractuales cuando corresponda.	4	4	BAJO	Contratista	Supervisión efectiva y oportuna sobre la ejecución y los productos objeto del contrato.	2	2	4	ACEPTABLE	Sí	Entidad	En la suscripción del acta de inicio	En la ejecución final, con la entrega de la totalidad de los productos	En los informes de supervisión y controles de pago.	Ejecución
3	Específico	Externo	Ejecución	Económico	Riesgos derivados de condiciones no previstas, inconsistencias o deficiencias que puedan afectar la ejecución de las exploraciones, ensayos y demás actividades técnicas requeridas para el Estudio Geotécnico del proyecto CISAE.	Necesidad de realizar actividades adicionales, reprogramaciones o ajustes que puedan afectar el alcance, plazo, costo o calidad de los productos.	4	4	ALTO	Contratista	Identificación y comunicación oportuna de las condiciones encontradas, sustentación técnica por el Ingeniero Geotecnista y coordinación previa con la supervisión. Las actividades adicionales que impliquen modificación del alcance, valor o plazo deberán ser autorizadas y formalizadas conforme al contrato.	2	2	4	ACEPTABLE	Sí	Entidad / Contratista	Etapa de ejecución	Durante la ejecución de las actividades de campo y hasta la entrega del Estudio Geotécnico Definitivo	Verificación de informes técnicos, registros de campo, resultados de ensayos, informes de supervisión y seguimiento al cumplimiento del contrato.	Ejecución

RIESGOS ECONÓMICOS, FINANCIEROS Y DE ORGANIZACIÓN

N.º	1	2	3	4	5	6
CLASE	ESPECIFICO	ESPECIFICO	GENERAL	GENERAL	ESPECIFICO	ESPECIFICO
FUENTE	INTERNO	INTERNO	EXTERNO	EXTERNO	EXTERNO	EXTERNO
ETAPA	PLANEACIÓN	EJECUCIÓN	EJECUCIÓN	EJECUCIÓN	EJECUCIÓN	EJECUCIÓN

TIPO		**FINANCIERO**	**R. DE LA NATURALEZA. R AMBIENTAL, R. ECONÓMICO**	**R. ECONÓMICO**	**R. DE LA NATURALEZA. R AMBIENTAL, R. ECONÓMICO**	**R. ECONÓMICO**	**FINANCIERO**
DESCRIPCIÓN (que puede pasar y como puede ocurrir)		INADECUADA PROYECCIÓN DE PRECIOS DEL MERCADO.	INCREMENTO DE COSTOS POR DIFICULTAD DE CUMPLIMIENTO EN CRONOGRAMA	INADECUADA PROYECCIÓN DE COSTOS POR FLUCTUACIÓN CAMBIARIA (DÓLAR / TRM).	CONDICIONES EXTERNAS DESFAVORABLES (PAROS, TRANSPORTE, IMPORTACIONES, DISPONIBILIDAD INTERNACIONAL).	INSOLVENCIA DEL CONTRATISTA O INCAPACIDAD FINANCIERA	QUE LA EMPRESA entidad CONTRATADA ENTRE EN ESTADO DE LIQUIDACIÓN
CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO		EL PRECIO DE REFERENCIA NO CORRESPONDE AL PRECIO REAL DEL MERCADO	QUE SE INCREMENTEN LOS COSTOS DE LA PRESTACIÓN Y NO SE CUMPLA A TIEMPO	SOLICITUD DE MODIFICACIÓN DE CONDICIONES ECONÓMICAS EN LA EJECUCIÓN	RETRASOS O INCUMPLIMIENTOS EN LA ENTREGA DE INSUMOS	QUE NO SE CUMPLA CON LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO	INCUMPLIMIENTO TOTAL DEL CONTRATO
PROBABILIDAD		3	2	3	2	1	1
IMPACTO		4	5	3	4	4	5
VALORACIÓN DEL RIESGO		12	10	9	8	4	5
CATEGORÍA		ALTO	ALTO	MEDIO	ALTO	MEDIO	ALTO
¿A QUIEN SE LE ASIGNA?		COMITÉ ECONÓMICO ESTRUCTURADOR	CONTRATISTA	100% CONTRATISTA	100% CONTRATISTA	100% AL CONTRATISTA	CONTRATISTA
TRATAMIENTO / CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS		VERIFICAR LA PROYECCIÓN DE PRECIOS DE REFERENCIA	EL SUPERVISOR DEL CONTRATO DEBE MONITOREAR LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE ACUERDO AL CRONOGRAMA DE ENTREGAS Y DE RECEPCIÓN DE SERVICIOS, EL CONTRATISTA DEBERÁ ASUMIR LOS COSTOS ADICIONALES, EN CASO DE REQUERIRLO HACER EFECTIVA LA POLIZA DE GARANTÍA.	DEBIDO PROCESO	EL SUPERVISOR DEL CONTRATO DEBE MONITOREAR LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE ACUERDO AL CRONOGRAMA DE LA OFERTA	DEBIDO PROCESO	DEBIDO PROCESO
IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO	***PROBABILIDAD***	1	1	1	2	1	1
	IMPACTO	1	1	1	2	1	1
	VALORACIÓN DEL RIESGO	2	2	2	2	2	2
	CATEGORÍA	BAJO	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO	BAJO
AFECTA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO?		NO	SI	SI	SI	SI	SI
PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO		COMITÉ ECONÓMICO ESTRUCTURADOR	GERENTE DEL PROYECTO	GERENTE DEL PROYECTO	COMITÉ DE ADQUISICIONES	COMITÉ ECONÓMICO ESTRUCTURADOR, SECCIÓN PRESUPUESTO Y COMITÉ DE ADQUISICIONES	SUPERVISOR

FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIE EL TRATAMIENTO		DURANTE LA ELABORACION DE LOS ESTUDIOS PREVIOS	PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO	UNA VEZ SE CONOCE EL INCUMPLIMIENTO POR PARTE DEL CONTRATISTA O EL SUPERVISOR DEL CONTRATO	CUANDO SE PRESENTE LA SITUACIÓN INSOLVENCIA	DESDE LA ESTRUCTURACIÓN DEL PROCESO	CUANDO SE DE EL INCUMPLIMIENTO
FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO		HASTA ANTES DE LA PUBLICACIÓN DEL PROCESO EN PLIEGOS DEFINITIVOS	CON LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE RECIBO DE SATISFACCIÓN	CON LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE RECIBO DE SATISFACCIÓN	EJECUCIÓN	CON EL PAGO DE LA OBLIGACIÓN	CON LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE RECIBO A SATISFACCIÓN
MONITOREO Y REVISIÓN	***COMO SE REALIZA EL MONITOREO***	MEDIANTE LA REALIZACIÓN DEL ESTUDIO DE MERCADO	CON LA EXPEDICIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN Y VERIFICANDO CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN	CON LA EXPEDICIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN Y VERIFICANDO CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN	AL MOMENTO DEL INCUMPLIMIENTO	CON LA EXPEDICIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN Y VERIFICANDO CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN	DESARROLLO DE INFORMES DE SUPERVISION, VERIFICANDO EL CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN
	PERIODICIDAD ¿CUANDO?	ELABORACIÓN DE LOS ESTUDIOS PREVIOS	MENSUALES / COMO INDIQUE CRONOGRAMA	MENSUALES / COMO INDIQUE CRONOGRAMA	EJECUCIÓN	MENSUALES / COMO INDIQUE CRONOGRAMA	DURANTE LA EJECUCIÓN

Los cambios normativos que afecten la ejecución de los contratos suscritos por el CENAC-INGENIEROS y se aplicarán las medidas obligatorias a que haya lugar.

Este riesgo y sus consecuencias serán asumidos en su totalidad por el CONTRATISTA. En caso de que afecte el equilibrio económico del contrato, será objeto de modificación de las condiciones económicas. La carga de la prueba le corresponde, en este caso en particular, al CONTRATISTA, por ser la parte afectada.

Ejemplo: Se considera de manera de ejemplo, como riesgo de este tipo la expedición de una norma que aumente las cuantías de la Garantía Única, o que le otorgue a la Administración nuevas cláusulas excepcionales de inmediato cumplimiento.

9. CONDICIÓNES DEL CONTRATO E IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

9.1. TIPOLOGÍA DEL CONTRATO

El contrato para celebrar en este proceso de selección es un **CONTRATOADQUISI DE CONSULTORIA.**

OBJETO DEL CONTRATO: "CONTRATACIÓN DE LA CONSULTORÍA PARA LA ELABORACIÓN DEL ESTUDIO GEOTÉCNICO DEFINITIVO DEL PROYECTO CISAE, LOCALIZADO EN TOLEMAIDA NILO, CUNDINAMARCA."

9.2. PLAZO DE EJECUCIÓN Y LUGAR DE ENTREGA

9.2.1. PLAZO DE EJECUCION

El plazo de ejecución del contrato será de sesenta (60) días calendario, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, ejecución y demás condiciones establecidas en los documentos del proceso y en el contrato.

NOTA 1: El contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes y para su ejecución se requiere de la expedición del Registro Presupuestal, aprobación de la garantía de cumplimiento

9.2.2. LUGAR DE ENTREGA

El contratista deberá verificar la Ejecución de las actividades a desarrollar de conformidad con la necesidad planteada por el MDN-EJERCITO NACIONAL-CENAC-INGENIEROS, el cual establece el lugar de ejecución así:

OBJETO	LUGAR DE ENTREGA
"CONTRATACIÓN DE LA CONSULTORÍA PARA LA ELABORACIÓN DEL ESTUDIO GEOTÉCNICO DEFINITIVO DEL PROYECTO CISAE, LOCALIZADO EN TOLEMAIDA NILO, CUNDINAMARCA."	Las actividades de exploración geotécnica, ensayos de campo y demás trabajos que requieran ejecución en sitio se desarrollarán en el área destinada al proyecto CISAE coordenadas aproximadas N 04° 14¨ 33.289" W 74° 38¨ 53.936", localizada en Tolemaida, Cundinamarca. Una vez finalizada la consultoría, el CONTRATISTA deberá efectuar la entrega del Estudio Geotécnico Definitivo del proyecto CISAE en: (LUGAR DE ENTREGA: Batallón de Entrenamiento y Reentrenamiento de Aviación , Dirección: Edificio de oficinas principales BETRA, dependencia receptora: Oficina de ingenieros Sección Logística). La entrega deberá incluir el informe técnico definitivo y la totalidad de sus anexos, memorias de cálculo, registros de exploración, resultados y certificados de ensayos de campo y laboratorio, planos, registros fotográficos y demás productos exigidos en las especificaciones técnicas. La documentación deberá entregarse en medio físico, en original y copia, debidamente organizada, y en medio digital, incluyendo los archivos editables y no editables que correspondan.

VALOR

El valor del contrato será el aprobado en la aceptación de oferta, el cual no podrá ser superior al presupuesto oficial estimado.

9.3. FORMA Y CONDICIONES DE PAGO

EL MDN - EJERCITO NACIONAL - CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE INGENIEROS se compromete a cancelar el valor del contrato resultante, cuyo objeto es la **"CONTRATACIÓN DE LA CONSULTORÍA PARA LA ELABORACIÓN DEL ESTUDIO GEOTÉCNICO DEFINITIVO DEL PROYECTO CISAE, LOCALIZADO EN TOLEMAIDA NILO, CUNDINAMARCA**" de acuerdo con el rubro presupuestal: **A-02-01-01-008-003** SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS (EXCEPTO LOS SERVICIOS DE INVESTIGACION, URBANISMO, JURÍDICOS Y DE CONTABILIDAD), recurso 10 CSF de la siguiente forma, previo cumplimiento de los trámites administrativos correspondientes:

ÚNICO PAGO: Equivalente al 100% del valor del contrato, mediante abono en cuenta dentro de los sesenta (60) días siguientes a la entrega y aprobación del producto final, total del servicio relacionado en el objeto del contrato y previo cumplimiento de los siguientes requisitos:

1. Acta recibo a satisfacción del servicio suscrita por el supervisor del contrato, el comité técnico evaluador y representante del contratista.
2. Emisión de factura electrónica (como se establece la resolución 000042 de 2020 DIAN).
3. Entrada Almacén N/A
4. Informe del supervisor
5. Situación de recursos por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público Dirección del Tesoro Nacional. (ASIGNACIÓN CUPO PAC).
6. Que se ejecuten los demás trámites administrativos correspondientes.
7. Verificación por parte del MDN-EJERCITO-CENAC-INGENIEROS del cumplimiento del contratista del pago de aportes parafiscales y demás requerimiento de ley.

Nota: En el evento de prórroga en la entrega del objeto del contrato, por causa imputable al contratista, el pago se postergará en el mismo lapso de la prórroga

PROCEDIMIENTO PARA FACTURACIÓN ELECTRÓNICA SIIF NACIÓN[3],

Para la emisión de la Factura Electrónica el contratista deberá tener en cuenta los siguientes parámetros establecidos.

1. Proveedor/contratista registrado en SIIF Nación
2. Que en el RUT del proveedor y/o contratista tenga relacionada la responsabilidad 52 – Facturador electrónico.
3. En los datos del emisor en el campo de correo electrónico debe registrar el correo en el que requiere que le llegue información sobre el proceso de recepción.
4. Al igual, que debe recomendar registrar en tipo de contribuyente que se encuentra registrado en el RUT.
5. En datos del Adquirente en el campo correo registre la cuenta de correo que la Administración del SIIF Nación ha dispuesto para la recepción de siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co

[3] Fuente de información: GESTIÓN DOCUMENTOS ELECTRÓNICOS PROCESO DE RECEPCIÓN SISTEMA DE FACTURA ELECTRÓNICA – SIIF NACIÓN

6. Diligenciar en el asunto o en la sección de la factura Notas Finales, lo siguiente: #$ luego el código de identificación de la entidad a la cual le va a enviar la factura, datos del contrato, y correo del supervisor o cuentadante de caja menor, finalizando con #$, debidamente separados por punto y coma, según ejemplo: **#$15-01-03-071; CONTRATO XXX-2026: XXXXX@ejercito.mil.co #$**
7. El supervisor una vez sea cargada la factura en el sistema SIIF II por parte del proveedor, debe realizar la aprobación de la misma teniendo en cuenta el proceso descrito en el manual de modulo recepción-gestión de documentos factura electrónica.
8. El supervisor una vez aprueba la factura, debe realizar el seguimiento a fin de garantizar que esta se encuentre en estado ACEPTADA en el sistema SIIF II, para poder verificar el estado debe
 comunicarse con la sección de contabilidad para así se pueda viabilizar el pago, teniendo en cuenta que si la factura no se encuentra en el estado anteriormente descrito no se podrá gestionar su pago.
9. Si al momento de verificación de la factura se hace necesario elaborar una NOTA CRÉDITO o NOTA DEBITO, estas deben estar de igual manera en estado ACEPTADA en el sistema SIIF II para proceder al pago.
10. De no dar cumplimiento a cada uno de los puntos anteriores no se procesarán los pagos

Nota 1: PCI= posición del catálogo CENAC INGENIEROS: **15-01-03-071**

Nota 2: Recuerde diligenciar en la factura de manera clara y detallada, la descripción del bien o servicio ofrecido; así mismo y solo en caso de ser necesario, indique alguna modificación o corrección que deba realizar a las notas (débito o crédito); por cuanto no es posible borrar, eliminar, ni anular una factura electrónica ya emitida y validada por la Dian.

9.4. VIGENCIA DEL CONTRATO (PLAZO DE DURACIÓN)

Es el período comprendido entre la suscripción del contrato resultante del proceso de contratación y hasta cuatro meses después de vencido el plazo de ejecución.

OBJETO	HASTA
"CONTRATACIÓN DE LA CONSULTORÍA PARA LA ELABORACIÓN DEL ESTUDIO GEOTÉCNICO DEFINITIVO DEL PROYECTO CISAE, LOCALIZADO EN TOLEMAIDA NILO, CUNDINAMARCA."	CUATRO (4) MESES DESPUÉS DE VENCIDO EL PLAZO DE EJECUCIÓN

9.5. MONEDA DEL CONTRATO

La moneda del contrato para el presente proceso será en Pesos Colombianos.

NOTA: Teniendo en cuenta que el presente proceso será cancelado en pesos colombianos, si resultara adjudicatario una empresa extranjera sin domicilio en Colombia, deberá realizar apertura de cuenta bancaria en Colombia con los bancos registrados en el SIIF, y allegar certificación bancaria una vez le sea adjudicado el contrato.

9.6. GARANTÍAS

9.7. GARANTÍA ÚNICA

De conformidad con lo previsto en el Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.2.3.1.2 clases de garantías; las garantías que los oferentes o contratistas pueden otorgar para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones son:

1. Contrato de seguro contenido en una póliza
2. Patrimonio autónomo
3. Garantía bancaria

Este mecanismo de cobertura es requerido por el MDN-EJERCITO NACIONAL-CENAC-INGENIEROS, teniendo en cuenta que el objeto de estos sirve para respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surjan del contrato frente a la administración y/o terceros por la razón de la celebración, ejecución y liquidación del contrato, con base en las reglas estipuladas en los artículos 2.2.1.2.3.1.7, 2.2.1.2.3.1.12 y siguientes del Decreto 1082 de 2015.

Dentro de los **tres (03) días hábiles siguientes** a la firma del contrato, se obliga a constituir en una compañía de seguros o entidad bancaria o lo que aplique según el Decreto 1082 de 2015, legalmente constituida en Colombia una garantía única a favor del CENAC INGENIEROS NIT 830.087.443-4, según lo establecido en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, la que será aprobada por el Ordenador del Gasto, indicando como vigencia inicial la fecha de suscripción del contrato, que cubra los siguientes amparos:

TIPO RIESGO	AMPAROS EXIGIBLES
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	Equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, cuya vigencia será igual al plazo de ejecución del contrato y doce (12) meses más.
CALIDAD DEL SERVICIO y SUSTENTABILIDAD DE LOS PRODUCTOS ENTREGADOS (GARANTÍA TÉCNICA DE LA CONSULTORÍA)	Por un valor equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, por el plazo de este y doce (12) meses más, contados a partir de la fecha de entrega de los elementos, evidenciada en el acta de recibo a satisfacción por parte de la entidad.

En la Garantía debe quedar expresamente consignado que se ampara el cumplimiento del contrato, el pago de las multas y de la cláusula penal pecuniaria convenidas.

Así mismo, en cumplimiento a lo previsto en el inciso 2° del artículo 7° de la Ley 1150 de 2007, en el cuerpo de la póliza se deberá incorporar las condiciones generales que garanticen el cumplimiento de las obligaciones aplicables según el objeto del contrato amparado y el riesgo cubierto:

Amparos. El objeto de cada uno de los amparos deberá corresponder a aquel definido en el Decreto 1082 de 2015.
Los amparos de la póliza serán independientes unos de otros respecto de sus riesgos y de sus valores asegurados. La entidad estatal contratante asegurada no podrá reclamar o tomar el valor de un amparo para cubrir o indemnizar el valor de otros. Estos no son acumulables y son excluyentes entre sí.

Inaplicabilidad de la cláusula de proporcionalidad. En la garantía única de cumplimiento no

podrá incluirse la "Cláusula de Proporcionalidad" u otra similar, conforme a la cual el valor asegurado ampara los perjuicios derivados del incumplimiento total del contrato garantizado y de presentarse incumplimiento parcial del mismo, la indemnización de perjuicios a cargo del asegurador no excederá de la proporción del valor asegurado equivalente al porcentaje incumplido de la obligación garantizada. La inclusión de una cláusula de ese tenor no producirá efecto alguno.

Cesión del contrato. Las condiciones generales de la garantía única de cumplimiento deberán señalar que en el evento en que por incumplimiento del contratista garantizado el asegurador resolviera continuar, como cesionario, con la ejecución del contrato y la entidad estatal contratante estuviese de acuerdo con ello, el contratista garantizado aceptará desde el momento de la contratación de la póliza la cesión del contrato a favor del asegurador.

En este caso, el asegurador cesionario deberá constituir una nueva garantía para amparar el cumplimiento de las obligaciones que ha asumido por virtud de la cesión.

Improcedencia de terminación automática del seguro de cumplimiento expedido a favor de una entidad estatal por falta de pago de la prima e improcedencia de la facultad de revocación de ese seguro. La garantía única de cumplimiento expedida a favor de entidades públicas no expirará por falta de pago de la prima ni podrá ser revocada unilateralmente.

Inoponibilidad de excepción es a la entidad asegurada. A la entidad estatal no le serán oponibles por parte del asegurador la excepción es o defensas provenientes de la conducta del tomador del seguro, en especial las derivadas de las inexactitudes o reticencias en que este hubiere incurrido con ocasión de la contratación del seguro ni en general, cualquiera otra excepción es que posea el asegurador en contra del contratista.

Los bienes y/o servicios que el **CONTRATIST**A se compromete a suministrar en ejecución de las prestaciones del contrato al **MDN-EJC-CENAC INGENIEROS**, serán de primera calidad, de acuerdo con las especificadas pactadas. En consecuencia, **EL CONTRATISTA** se obliga a reemplazar a sus expensas los bienes y/o servicios que resultaren de mala calidad.

RESTABLECIMIENTO O AMPLIACIÓN DE LA GARANTÍA

De acuerdo con lo estipulado en el art. 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015, no obstante, cuando el contratista incumpla su obligación de obtener, ampliar o adicionar la garantía deberá restablecerla a más tardar dentro de los cinco días siguientes al requerimiento efectuado por el Ordenador del Gasto o Competente Contractual. En su defecto, la administración se reserva el derecho de solicitar unilateralmente al garante el restablecimiento de la garantía única establecida, aspecto que deberá ser previamente consignado en el contrato.

NOTA: El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en el contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa del CONTRATANTE.

El CONTRATISTA deberá mantener vigente las garantías, amparos y pólizas a que se refiere esta cláusula y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan.

Si el CONTRATISTA se demora en modificar las garantías, éstas podrán variarse por la aseguradora o banco a petición del MDN-EJERCITO NACIONAL-CENAC INGENIEROS y a cuenta del CONTRATISTA quien por la firma del contrato que se le adjudique autoriza expresamente AL MDN-EJERCITO NACIONAL-CENAC INGENIEROS para retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor, sin que por ello se entienda que EL MDN-EJERCITO NACIONAL-CENAC- INGENIEROS asume la responsabilidad de la ampliación de los amparos y pago de las primas, los cuales son responsabilidad del contratista.

CLÁUSULA DE INDEMNIDAD

Las entidades estatales deberán incluir en sus contratos una cláusula de indemnidad, conforme a la cual se pacte la obligación del contratista de mantenerla libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes, salvo que justifiquen en los estudios y documentos previos, que atendiendo el objeto y las obligaciones contenidas en cada contrato y las circunstancias en que este deberá ejecutarse, no se requiere la inclusión de dicha cláusula.

MULTAS, AFECTACIÓN DE LA GARANTÍA ÚNICA Y SANCIÓNES FRENTE AL INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

Evidenciado un posible incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, mora o incumplimiento parcial, LA ENTIDAD impondrá multas, de la siguiente manera:

Multas por incumplimiento parcial: Si durante la ejecución del contrato se evidencia que EL CONTRATISTA incumple alguna obligación contractual, LA ENTIDAD le impondrá multas equivalentes al 1% del valor del contrato, pero sin que en ningún caso las multas sobrepasen el 10% del valor total del contrato incumplido. En caso de que el incumplimiento parcial sea respecto del cronograma de ejecución se impondrá como multa el equivalente al 0.5% del valor del bien o servicio dejado de entregar, por cada día calendario de retardo y hasta por un plazo máximo de 15 días calendario en calidad de sanción por el simple hecho del incumplimiento, pero sin que en ningún caso las multas sobrepasen el 10% del valor total del bien o servicio dejado de entregar.

EL CONTRATISTA autoriza a LA ENTIDAD para descontar y tomar el valor de las multas de que tratan los literales anteriores, una vez en firme la resolución que las impone, de cualquier suma que le adeude LA ENTIDAD, sin perjuicio de que las haga efectivas conforme a la ley.

El pago o la deducción de dichas multas no exoneran a EL CONTRATISTA de la obligación de cumplir con el objeto del contrato, ni de las demás obligaciones y responsabilidades que emanen del mismo.

AFECTACIÓN DE LA GARANTIA UNICA AMPARO DE CUMPLIMIENTO

La entidad exigirá el cobro de la póliza de cumplimiento cuando el contratista no haya dado cumplimiento a sus obligaciones contractuales. El amparo de cumplimiento exigido en la garantía única que debe constituir el contratista cubre a la entidad Estatal, por los perjuicios directos que le ocasione el incumplimiento total o parcial de las obligaciones contractuales, así como por su cumplimento tardío o defectuoso, cuando ellos sean imputables al contratista.

PROCEDIMIENTO PARA LAS MULTAS, AFECTACIÓN DE LA GARANTIA ÚNICA Y CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA

De conformidad con el Artículo 29 de la Constitución Política de Colombia, la resolución N° 4130 del 16 de junio de 2022 "Manual de Contratación y de Convenios", Modificada por la Resolución 4213 del 13 de octubre de 2023 y en cumplimiento del procedimiento regulado en el Artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. Las entidades sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública podrán declarar el incumplimiento, cuantificando los perjuicios de este, **imponer las multas** y sanciones pactadas en el contrato, y **hacer efectiva la cláusula penal** y el **cobro o afectación de la garantía única que ampara el cumplimiento del contrat**o. Para tal efecto observarán el siguiente procedimiento:

a. Evidenciado un posible incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, la entidad pública lo citará a audiencia para debatir lo ocurrido. En la citación, hará mención expresa y detallada de los hechos que la soportan, acompañando el informe de interventoría o de supervisión en el que se sustente la actuación y enunciará las normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el contratista en desarrollo de la actuación. En la misma se establecerá el lugar, fecha y hora para la realización de la audiencia, la que podrá tener lugar a la mayor brevedad posible, atendida la naturaleza del contrato y la periodicidad establecida para el cumplimiento de las obligaciones contractuales. En el evento en que la garantía de cumplimiento consista en póliza de seguros, el garante será citado de la misma manera.

b. En desarrollo de la audiencia, el jefe de la entidad o su delegado presentará las circunstancias de hecho que motivan la actuación, enunciará las posibles normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el contratista en desarrollo de la actuación. Acto seguido se concederá el uso de la palabra al representante legal del contratista o a quien lo represente, y al garante, para que presenten sus descargos, en desarrollo de lo cual podrá rendir las explicaciones del caso, aportar pruebas y controvertir las presentadas por la entidad.

c. Hecho lo precedente, mediante resolución motivada en la que se consigne lo ocurrido en desarrollo de la audiencia y la cual se entenderá notificada en dicho acto público, la entidad procederá a decidir sobre la imposición o no de la multa, sanción o declaratoria de incumplimiento. Contra la decisión así proferida sólo procede el recurso de reposición que se interpondrá, sustentará y decidirá en la misma audiencia. La decisión sobre el recurso se entenderá notificada en la misma audiencia.

d. En cualquier momento del desarrollo de la audiencia, el jefe de la entidad o su delegado, podrá suspender la audiencia cuando de oficio o a petición de parte, ello resulte en su criterio necesario para allegar o practicar pruebas que estime conducentes y pertinentes, o cuando por cualquier otra razón debidamente sustentada, ello resulte necesario para el correcto desarrollo de la actuación administrativa. En todo caso al adoptar la decisión, se señalará fecha y hora para reanudar la audiencia. La entidad podrá dar por terminado el procedimiento en cualquier momento, si por algún medio tiene conocimiento de la cesación de situación de incumplimiento.

e. En ningún caso procederá la imposición de sanción sin haberse brindado la oportunidad al Contratista de explicar las causas que impiden la ejecución normal y oportuna del contrato.

NOTA: Para imposición de multa se realizarán los cálculos en DÍAS CALENDARIO, salvo que el MDN-EJC-CENAC-INGENIEROS estipule disposición en contrario.

CLAUSULA PENAL PECUNIARIA

En caso de incumplimiento total por parte del contratista de las obligaciones que adquiere o de la declaratoria de caducidad administrativa, se pactara a título de cláusula penal pecuniaria una suma equivalente al diez (10%) por ciento del valor del contrato, sin perjuicio de que el CONTRATISTA deba cumplir con la obligación principal y de las acciones judiciales a que haya lugar. Las sumas que se deriven de la aplicación de la cláusula penal pecuniaria se pactarán a título de pena, no de indemnización, razón por la cual, EL MDN-EJERCITO NACIONAL-CENAC- INGENIEROS se reservara el derecho de reclamar al CONTRATISTA el pago de los perjuicios que su incumplimiento le ocasionen. INGRESO DE LOS RECURSOS: El valor de las sanciones a que se refiere la presente cláusula, ingresará al Tesoro Nacional, a través de la Tesorería Principal del Comando del Ejército.

CADUCIDAD ADMINISTRATIVA

Si se presenta algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, MDN-EJERCITO NACIONAL-CENAC-INGENIEROS podrá declarar la caducidad y ordenar la liquidación en el estado en que se encuentre, todo de conformidad con lo previsto en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993. Así mismo, cuando se presente cualquiera de los eventos contemplados en el artículo 25 de la Ley 40 de 1993, y Ley 418 de 1997, artículos 90 y siguientes del capítulo II, podrá declararse la caducidad del contrato en los términos allí señalados. La liquidación se realizará de conformidad con lo previsto en los artículos 60 y siguientes de la Ley 80 de 1993.

9.8. OBLIGACIÓNES DE LAS PARTES OFERENTE Y/O CONTRATISTA

1. Cumplir con las condiciones establecidas en la ley y los estudios previos y en la invitación a ofertar.

2. Cumplir con las características técnicas, y demás condiciones establecidas en el contrato derivado del presente proceso de contratación.

3. Suscribir las modificaciones acordadas entre las partes, para efectos de garantizar la ejecución y el cumplimiento idóneo y oportuno del objeto contratado, dentro de los cinco (5) días siguientes al requerimiento por parte del MDN-EJERCITO NACIONAL-CENAC-INGENIEROS

4. No suministrar ninguna clase de información o detalle a terceros y mantener como documentación clasificada todos los aspectos relacionados con el contrato.

5. Mantener la debida reserva respecto de los asuntos técnicos e instalaciones de las Fuerzas Militares de la República de Colombia, conocidos por el CONTRATISTA durante el desarrollo del contrato o con posterioridad al mismo.

6. Cancelar todos los derechos e impuestos que se derivan con ocasión del contrato, establecidos o que se establezcan en el país, de acuerdo con las leyes colombianas.

7. Cumplir con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral, parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e Instituto Colombiano de Bienestar Familiar), lo cual deberá acreditar debidamente para iniciar la ejecución del contrato y para hacer efectivo el pago. El incumplimiento de estas obligaciones será causal para que el MDN-EJERCITO NACIONAL-CENAC-INGENIEROS, le imponga multas sucesivas hasta tanto éste dé cumplimiento, previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por la respectiva entidad administradora, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el parágrafo 2º del artículo 1º de la Ley 828 de 2003, en concordancia con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

8. Cumplir con el decreto 1072 de 2015 Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo SG –SST.

9. Las demás que sean propias del objeto del proceso en mención

OBLIGACIÓNES DE LA ENTIDAD CONTRATANTE

1. Informar por escrito al CONTRATISTA cualquier situación de irregularidad que se presente durante la ejecución del presente contrato.

2. El Contratante pagará el valor del contrato que resulte del presente proceso a favor del contratista en la ciudad de Facatativá, de acuerdo con la forma de pago establecida en este documento.

3. Ejercer el control de la ejecución del contrato por intermedio del supervisor, siguiendo los lineamientos de la Ley 1474 de 2011.

4. Verificar la calidad del bien o servicio utilizados de acuerdo con las condiciones establecidas en el presente estudio y en la oferta del contratista.

5. Mantener actualizada la base de datos para la prestación del servicio a los usuarios.

6. Velar por el cumplimiento por parte del contratista de todas las obligaciones contraídas.
7. Llevar de mutuo acuerdo cualquier cambio en las condiciones técnicas que surjan durante el término de ejecución del contrato, previa solicitud escrita plenamente justificada por parte del CONTRATISTA.

8. Verificar por intermedio del Supervisor el cumplimiento por parte del CONTRATISTA de la obligación de efectuar los aportes de que trata el Artículo 1 de la Ley 828 de 2003 y Ley 1562 de 2012.

9. VEEDURÍA CIUDADANA: Este proceso de contratación está sujeto a la vigilancia y control ciudadano, en los términos que señala el artículo 66 de la Ley 80 de 1993 y la Ley 850 de 2003.

10. ORGANIZACIÓN DE COMITÉS ESTRUCTURADORES: Para el desarrollo de este proceso se conformaron los comités nombrados mediante resolución emanada por el CENAC-INGENIEROS.

11. Los comités deben obrar según lo establecido en la Resolución No. 4130 del 16 de junio de 2022, "Manual de Contratación y de Convenios" y demás normas vigentes.

9.10 SUPERVISION

El supervisor del presente contrato es **CT JOHN JAIVER OSSA JACOBO** OFICIAL S-1**,** o quien hagas sus veces debidamente encargado, celular: 3123632856 Correo electrónico: John.ossa@ejercito.mil.co, **quien fue nombrado mediante Resolución No 00081824 del 01 de octubre de 2026, El MDN- EJERCITO NACIONAL -CENAC INGENIEROS. El MDN-EJERCITO NACIONAL-CENAC- INGENIEROS**, tendrá el derecho de supervisar el desarrollo y ejecución del contrato, lo que le permitirá acceder sí así lo desea, en cualquier momento a las instalaciones físicas en las que se lleven a cabo las diferentes fases del contrato, y a los documentos e información que soportan la labor del **CONTRATISTA**, ante lo cual se impondrá a cargo del **MDN-EJERCITO NACIONAL-CENAC- INGENIEROS**, un compromiso de confidencialidad sobre la información a la que tenga acceso, la que se entiende asumida por el **MDN-EJERCITO NACIONAL-CENAC-INGENIEROS**, con la firma del presente contrato, dentro de las limitaciones que para el efecto le establezca la ley. **El CONTRATISTA** no podrá oponer derechos de autor o acuerdos de confidencialidad internos o con terceros que limiten o impidan que el **MDN-EJERCITO NACIONAL-CENAC-INGENIEROS** o su designado accedan a la información del **CONTRATISTA** para el ejercicio de sus facultades de supervisión y control. **El MDN-EJERCITO NACIONAL-CENAC-INGENIEROS** ejercerá las actividades de supervisión y control de la ejecución del contrato que le corresponden, directamente o a través de terceros, y tendrá las funciones establecidas en la resolución de nombramiento y las que constan en el Manual de Contratación del Ministerio de Defensa Nacional Resolución 4130 del 16 de junio de 2022 Modificada parciamente por la Resolución 4213 del 13 de octubre de 2023.

En atención a lo anterior, el funcionario con la entrega de su cargo debe también entregar el ejercicio de supervisión a la persona que lo remplace, para que el nuevo funcionario

continúe con el ejercicio de supervisión y no se causen traumatismos administrativos, de la misma forma debe informar al contratista y al CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE INGENIEROS quien será el nuevo funcionario, que continuará ejerciendo las funciones de supervisión.

Los Supervisores tienen como funciones, además de las establecidas en la Ley 1474 de 2011 las que se indican a continuación:

a. Exigir al CONTRATISTA la información que considere necesaria para verificar la correcta ejecución del presente contrato. El CONTRATISTA está obligado a suministrar la información solicitada inmediatamente, a no ser que se convenga un plazo cuando la naturaleza de la información exigida así lo requiera.
b. Verificar directamente o a través de terceros que el CONTRATISTA cumpla las condiciones de ejecución del presente contrato según los términos en los que se ha convenido, y requerir al CONTRATISTA para que corrija los incumplimientos.
c. Realizar las pruebas que considere necesarias para verificar que los bienes cumplan con las características técnicas y funcionales exigidas en el presente contrato.
d. Aprobar o improbar, en los términos y con los efectos previstos en este contrato, las labores desarrolladas, verificar mediante visitas o mediante el examen de los documentos que el MDN-EJERCITO NACIONAL-CENAC-INGENIEROS, considere pertinentes, las condiciones de ejecución del contrato y verificar que su resultado se adecue a los términos del presente contrato.
e. En caso de terminación anticipada del contrato por mutuo acuerdo de las partes, adelantar las labores pertinentes para determinar el valor de las compensaciones mutuas.
f. El MDN-EJERCITO NACIONAL-CENAC-INGENIEROS no ejercerá funciones de control de las actividades de los subcontratistas, ni de aprobación del resultado de estas; sin embargo, en el caso de que el CONTRATISTA adelante actividades que le son propias a través de subcontratistas, deberá disponer, bajo su costo, de su propio equipo de interventoría o control de calidad, que estará obligado a suministrar a satisfacción del MDN-EJERCITO NACIONAL-CENAC- INGENIEROS, la información que le requiera.
g. En general, vigilar y controlar que el CONTRATISTA cumpla con sus obligaciones para el normal desarrollo y ejecución del presente contrato.
h. Tendrá las siguientes facultades en particular:

 1) Suscribir las actas de recibo parcial y/o total de los bienes objeto del presente contrato.
 2) Rechazar los bienes que a su criterio no cumplan las especificaciones técnicas descritas en el presente contrato.
 3) Rendir informes mensuales o cuando lo considere necesario, al MDN-EJERCITO NACIONAL-CENAC- INGENIEROS Ordenador del Gasto sobre el avance y ejecución del contrato.
 4) Verificar la correcta ejecución y cumplimiento del contrato.
 5) Exigir el cumplimiento del contrato en todas y cada una de sus partes.
 6) Atender y resolver en coordinación con el MDN-EJERCITO NACIONAL-CENAC-INGENIEROS todas las consultas sobre omisiones, errores, discrepancias o aclaraciones y complemento en las especificaciones técnicas.

7) Deberá verificar y dejar constancia del cumplimiento de las obligaciones parafiscales de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 1º de la Ley 828 de 2003. (En los casos que aplique, de acuerdo con el Decreto 1828 de fecha 27 de agosto de 2013).
8) Todas las demás atribuciones que se contemplen en los documentos del contrato.

i. Dar a conocer al CONTRATISTA la Política de Antisoborno implementada por el Ministerio de Defensa Nacional y los distintos canales dispuestos por el Ministerio – Unidad Ejecutora o Dependencia Delegataria para denunciar cualquier acto de soborno o de corrupción.

9) Recibir los elementos, verificar que cada uno cumpla con las especificaciones técnicas y garantías a fin de dar cumplimiento al objeto contractual.
10) Consolidar el plan de inversión dentro de los 5 días hábiles siguientes al cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento (suscripción, CRP, aprobación de la garantía única).
11) Entregar los informes y actas de recibo a satisfacción y demás documentos requeridos para realizar los respectivos pagos en los plazos estipulados por la Dirección de la CENAC de Ingenieros.
12) Hacer las coordinaciones con el fin de dar de alta los elementos y servicios en el sistema SAP
13) El supervisor del contrato deberá entregar el informe y acta de recibo a satisfacción y demás documentos requeridos para realizar los respectivos pagos en los plazos estipulados por la Dirección de la CENAC Especializada de Ingenieros. Correo Electrónico: cenacing@ejercito.mil.co

10. JUSTIFICACIÓN DE FACTORES DE SELECCIÓN

De conformidad con lo establecido en el numeral 4 del Artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, se verificarán los requisitos habilitantes del proponente que oferte el precio más bajo. En caso de que éste no cumpla se verificarán los requisitos habilitantes en el proponente que haya ofertado el segundo menor valor y así en lo sucesivo.

Así las cosas, se informa que la adjudicación recaerá en el proponente que haya ofertado el menor valor siempre y cuando cumpla con la totalidad de los requisitos exigidos en la invitación pública.

Los requisitos habilitantes se detallarán en la correspondiente invitación pública, los que serán objeto de evaluación y verificación de las propuestas, la cual comprende:

a. Evaluación del menor precio.
b. La verificación del cumplimiento de los requisitos habilitantes. (Sólo sobre la oferta con el precio más bajo).
c. La verificación del cumplimiento de las especificaciones técnicas exigidas. (Sólo sobre la oferta con el precio más bajo).

CONTRATANTE realizará en primer lugar la evaluación del menor precio ofertado, para posteriormente verificar sobre la oferta con el precio más bajo el cumplimiento de los requisitos habilitantes y de las especificaciones técnicas exigidas.

En el evento que se den las circunstancias contempladas en el Artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015 "oferta con valor artificialmente bajo" CONTRATANTE requerirá al oferente para que explique las razones que sustenten el valor por él ofertado y seguirá el procedimiento señalado en el citado artículo.

Se entenderá que hay empate entre dos (2) o más propuestas, cuando presenten un mismo precio. En este caso se aplicará el siguiente criterio de desempate: CONTRATANTE adjudicará a quien haya entregado primero la oferta entre los empatados, según el orden de entrega de estas registrado en la planilla elaborada por la entidad para el efecto, si el orden de entrega en mención coincide, se desempatará a través de sorteo.

Conforme a lo establecido en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 en concordancia con el parágrafo 6 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, se seleccionará mediante comunicación de aceptación de la oferta de manera expresa e incondicional de la misma, los datos del contacto de la Entidad y del supervisor o interventor designado. Con la publicación de la comunicación en el SECOP el proponente seleccionado quedará informado de la aceptación de su oferta.

En caso de no lograrse la adjudicación, el CONTRATANTE, declarará desierto el proceso mediante comunicación motivada que se publicará en el SECOP II. En el evento de presentarse proponentes, el término para presentar el recurso de reposición correrá desde la notificación del acto correspondiente.

11. ACUERDOS COMERCIALES

Conforme al Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación Las Entidades Estatales que adelantan sus Procesos de Contratación con las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 no deben hacer este análisis en las modalidades de selección de contratación directa y de **mínima cuantía**

Por lo anterior, no aplican las disposiciones relativas a los acuerdos comerciales negociados por Colombia, por tratarse de una invitación pública de mínima cuantía.

12. RELACION DE ANEXOS QUE SOPORTAN EL ESTUDIO PREVIO

DOCUMENTOS INTERNOS

- Plan de Necesidades
- Resolución de Nombramiento
- Certificado Disponibilidad Presupuestal No. 38726 del 04 de agosto de 2026
- Cotizaciones.
- Aval Cotizaciones

DOCUMENTOS EXTERNOS

- Estudio previo
- Invitación Pública
- Ficha Técnica

- Certificado Disponibilidad Presupuestal No. 38726 del 04 de agosto de 2026
- Formularios.
- Minuta del contrato.
- Protocolo de indisponibilidad SECOPII

FIRMAS

Teniente Coronel **HENRY TAMAYO BERRIO**
Gerente del Proyecto

SS. FLOREZ HERRERA VICTOR
Comité Técnico Estructurador

CT. VILLAMIZAR PEÑA DUVAN
Comité Técnico Estructurador

Luis Enrique Cardozo

PS. LUIS ENRIQUE CARDOZO PAEZ
Comité Jurídico Estructurador

PS. LAURA VALENTINA POLANCO GARZON
Comité Económico Estructurador